

25 DE NOVIEMBRE DÍA CO
VIOLENCIAS CONTRA

UNA MIRADA DESDE EL SIGLO XXI
A LA ESTÉTICA CONTEMPORÁNEA
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO:
(Reflexiones desde el género)

Autora Coordinadora
Fernanda Pattaro Amaral



RIIF
Red Internacional de Investigación
para la Investigadora



SELLO EDITORIAL
CORUNIAMERICANA



DehJüS
Sociedad, Justicia y Desarrollo Humano



SELLO EDITORIAL
CORUNIAMERICANA

**UNA MIRADA DESDE EL SIGLO XXI A LA ESTÉTICA
CONTEMPORÁNEA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO:
(REFLEXIONES DESDE EL GÉNERO)**

Autora Coordinadora
Fernanda Pattaro Amaral

Autores
Oona Hernández
Liduvina Antonia Torres Narváez
Rocío Vázquez Fruto,
Eduardo Ribeiro
Vanessa Navarro Angarita
John Cano Barrios
Lizeth Cruz Peñaloza
Luis Ángel Anillo Arrieta
Isabel Palacios Perdomo

Libro resultado de investigación, realizado a partir del trabajo colaborativo entre grupos de investigación y el desarrollo de propuestas que contribuyen al fortalecimiento de los indicadores de generación de nuevo conocimiento en el área del Derecho.

Una mirada desde el siglo XXI a la estética contemporánea de la violencia de género: (reflexiones desde el género) / Oona Hernandez ... [et al.]. -- Barranquilla: Corporación Universitaria Americana, 2018.

110 p. ; 17x24 cm.
ISBN: 978-958-5512-24-5

1. Violencia de género -- Aplicación judicial - Colombia 2. Violencia de género -- Análisis psicoanalítico -- Corporación Universitaria Americana. I. Hernández, Oona. II. Torres Narváez, Liduvina Antonia III. Vázquez, Rocío. IV. Ribeiro, Eduardo. V. Navarro Angarita, Vanessa. VI. Cano Barrios, John. VII. Cruz Peñaloza, Lizeth. VIII. Anillo Arrieta, Luis Ángel. IX. Palacios Perdomo, Isabel.

362.8292 M671 2018 cd 21 ed.

Corporación Universitaria Americana-Sistema de Bibliotecas

©Corporación Universitaria Americana

©Sello Editorial Coruniamericana©

ISBN: 978-958-5512-24-5

UNA MIRADA DESDE EL SIGLO XXI A LA ESTÉTICA CONTEMPORÁNEA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: (REFLEXIONES DESDE EL GÉNERO)

Autora Coordinadora:

©Fernanda Pattaro Amaral

Autores:

© Oona Hernandez, ©Liduvina Antonia Torres Narváez, © Rocío Vazquez Fruto,

© Eduardo Ribeiro, © Vanessa Navarro Angarita, ©John Cano Barrios, ©Lizeth Cruz Peñaloza

© Luis Ángel Anillo Arrieta, ©Isabel Palacios Perdomo

Presidente

JAIME ENRIQUE MUÑOZ

Rectora Nacional

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ

Vicerrector Académico Nacional

MARIBEL YOLANDA MOLINA CORREA

Vicerrector de Investigación Nacional

ASTELIO DE JESÚS SILVERA SARMIENTO

Director Sello Editorial

JUAN CARLOS ROBLEDO FERNÁNDEZ

Sello Editorial Coruniamericana

selloeditorialcoruniamericana@coruniamericana.edu.co

Diagramación y portada: Kelly J. Isaacs González

Fotografía: Fernanda Pattaro Amaral

Corrección de estilo: Eva Luna Contreras Mariño

1ª edición: 11 de diciembre de 2018

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en sistema recuperable o transmitida en ninguna forma o por medio electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, u otro, sin previa autorización por escrito del Sello Editorial Coruniamericana y de los autores. Los conceptos expresados en este documento son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente corresponden con los de la Corporación Universitaria Americana y da cumplimiento al Depósito Legal según lo establecido en la Ley 44 de 1993, los decretos 460 del 16 de marzo de 1995, el 2150 de 1995, el 358 de 2000 y la Ley 1379 de 2010.

Pares Evaluadores

Mary Ferreira

Ph.D en Sociología - Universidade do Espírito Santo, Brasil

Thais Joy Martins

Ph.D en Sociología - Universidade Vila Velha, Brasil

Comité Científico

Fagner Firmo Santos

Ph.D en Ciencias Sociales

Unicamp, Brasil

Ana Claudia Capistrano de Oliveira

Ph.D en Sociología

Universidade do Vale do Itajaí, Brasil

Karen Esmeralda Rivera

Ph.D en Sociología

Universidad Nacional Autónoma de México

Gessica Trevisan Pera

Ph.D en Ciencias Sociales

Uni Faculdade Guanambi, Brasil.

Contenido

Presentación.....	7
Enfoque diferencial de género y su aplicación en la decisiones judiciales en Colombia.....	9
<i>Oona Hernandez & Liduvina Antonia Torres Narváez</i>	
Violencia Contra Las Mujeres en las relaciones de pareja. Un análisis desde la perspectiva Psicoanalítica.....	40
<i>Rocío Vazquez Fruto</i>	
Violência e masculinidades na periferia: uma análise interseccional do filme Branco Sai, Preto Fica	56
<i>Eduardo Ribeiro</i>	
La educación intercultural como respuesta a la violencia de género en la educación media: una mirada desde el departamento del Atlántico.....	85
<i>Vanessa Navarro Angarita, John Cano Barrios Lizeth Cruz Peñaloza, Luis Ángel Anillo Arrieta & Isabel Palacios Perdomo</i>	

Presentación

La violencia – distinta del poder – busca siempre instrumentos para su existencia. La vieja frase de Hobbes es interesante para guiar nuestras reflexiones en la contemporaneidad: “Pactos sin las medidas coercitivas, no son más que palabras”. Tras la Segunda Guerra Mundial no se siguió un período de paz, sino que la Guerra Fría y el establecimiento de un complejo-militar-industrial (Arendt, 1970). Karl Marx (2010) en el 18 Brumario de Luis Bonaparte afirmaba que los acontecimientos históricos se pasan dos veces en la Historia: una como tragedia y la segunda como farsa. Es precisamente sobre esa segunda fase o repetición de los acontecimientos históricos que se trata este libro. La idea de intentar hacer una aproximación a los estudios de la realidad del siglo XXI en respecto a la estética de la violencia, entendiendo esa estética como la presentación de esa violencia particular de la contemporaneidad con sus instrumentos facilitadores, con sus discursos y sus prácticas que posibilitan la naturalización de una política castradora de derechos. ¿Esta estética de la violencia en nuestra contemporaneidad se porta de manera similar a la estética de procesos históricos anteriores? Bastide (2006) cuando analiza la estética argumenta que la sociedad moldea la reacción frente a ella, y de igual forma aquí la sociedad moldea las prácticas de la violencia, sobre todo cuando se analiza la violencia y su relación con las cuestiones de género. La violencia de género es practicada igualmente por la sociedad. El autor afirma que el arte es como un diálogo constante entre el creador y el receptor, de igual forma la estética de la violencia es un diálogo constante entre víctimas y perpetradores de la violencia. Asimismo, Butler (2012 p.45) evidencia que más que tácticas, la violencia y la no violencia son mecanismos asimilados que repercuten en la formación del sujeto: “¿quién es el sujeto a quien va dirigido el pregón de la no violencia, y mediante qué marcos se torna razonable dicha pretensión?” la violencia es parte de la concepción del sujeto en su vivencia en sociedad, las categorías sociales y los géneros que nos son asignados son formas de ejercer la violencia y propiciar la ruptura es un mecanismo de resistencia hacia las violencias impuestas por el Estado o por la sociedad misma.

Por otra parte, Judith Butler (2012) enfatiza que se debe tener en mente la siguiente pregunta: “¿No violencia contra quién? Y ¿No violencia contra qué?”, una vez formados por la violencia. Así, ¿Cómo la violencia de género actúa en la contemporaneidad? ¿Mantiene los viejos instrumentos? ¿Hay instrumentos nuevos? ¿Es posible una ruptura con la violencia a través de la no violencia?

En este libro se presenta una serie de investigaciones y reflexiones que caminan en dirección a los planteamientos realizados en esa presentación. De esa forma el Capítulo 1 - El enfoque diferencial de género y su aplicación en las decisiones judiciales en Colombia, de Oona Hernandez y Liduvina Antonia Torres Narváez, realiza un análisis de la jurisprudencia colombiana incorporando la perspectiva de

género y con esto revelando una estética de la violencia que traspasa los instrumentos legales a servicio de la sociedad.

El Capítulo 2 - Violencia Contra Las Mujeres en las relaciones de pareja. Un análisis desde la perspectiva Psicoanalítica, de Rocío Vázquez Fruto – dialoga con el psicoanálisis para entender los caminos conscientes de la práctica de la violencia en las relaciones de pareja de una forma leve y sencilla. La autora se fundamenta en los pensamientos de Lacan para argumentar sobre los aportes a los estudios de género en este caso particular de la violencia y rescata el pensamiento de Judith Butler a través de la lectura de otra investigadora para identificar mejor esa construcción de la violencia entre pareja – tema aún bastante presente en el siglo XXI.

El Capítulo 3 - Violência e masculinidades na periferia: uma análise interseccional do filme Branco Sai, Preto Fica, de Eduardo Ribeiro, invierte la perspectiva de que la estética de la violencia en la contemporaneidad se designa solamente a partir del punto-de-vista de las mujeres y presenta como los instrumentos y mecanismos de esa estética afecta igualmente a los hombres en el siglo XXI.

El Capítulo 4 - La educación intercultural como respuesta a la violencia de género en la educación media: una mirada desde el departamento del Atlántico, de Vanessa Navarro Angarita, John Cano Barrios Lizeth Cruz Peñaloza, Luis Ángel Anillo Arrieta e Isabel Palacios Perdommo, es el capítulo que cierra ese tomo 2 del libro. Precisamente es un capítulo que evidencia ya una ruptura – también característica de esa estética de la violencia del siglo XXI – ofreciendo un panorama de transformación a partir de la educación rescatando el fundamento de la Teoría Crítica sobre el conocimiento con un propósito transformador.

Fernanda Pattaro Amaral

Referencias

- Arendt, H. (1970). Sobre a violência. Sao Paulo: Civilizacao Brasileira
- Bastide, R. (2006). Problemas da sociologia da Arte. Recuperado de: <http://www.scielo.br/pdf/ts/v18n2/a16v18n2.pdf>
- Butler, J. (2012). Marcos de Guerra: vidas lloradas. Barcelona: Paidòs
- Marx, K. (2010). O 18 Brumario de Luis Bonaparte. Sao Paulo: Boitempo

ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO Y SU APLICACIÓN EN LAS DECISIONES JUDICIALES EN COLOMBIA

Oona Isabel Hernández Palma*
Liduvina Torres Narváez**

* Abogada, Magister en derecho, Candidata a Doctora en Derecho. Docente investigadora de la Corporación Universitaria Americana sede Barranquilla, ohernandez@coruniamericana.edu.co.

** Estudiante de Derecho de la Corporación Universitaria Americana, antorres123@yahoo.com.

Resumen

Los problemas sociales justifican la existencia del Estado y, de paso, la conformación de una ciudadanía activa que interactúe con éste para resolverlos. Esta dicotomía entre Estado y Sociedad que ha permanecido desde la creación de la figura de Estado, se erosiona como muchas otras instituciones que, aunque se mantienen, están cambiando su rol. Esta relación no es pura. No hay bandos, ni extremos. Las imbricaciones sociales permeadas por la tecnología y, particularmente, por la Internet arrojan complejas interacciones que se crean y que desaparecen. Las relaciones se asocian a entramados que surgen desde diferentes puntas. Estas redes o entramados que se conforman, constituyen escenarios, que teóricos como Habermas, Rawls o Fraser llaman esferas públicas. Los espacios de conversación, discusión, interacción, acción, deliberación, debate en el que se forma la opinión pública que legitima la construcción social de los problemas que luego se movilizan hacia la agenda pública. La pregunta es: ¿qué tan romántica es esta visión? o sencillamente ¿la nueva agenda pública está determinada por los medios masivos de comunicación? En este artículo se abordará una dimensión teórica de la opinión pública, la forma en que se moviliza hacia la agenda pública, el rol de los medios masivos de comunicación en la formación de esa opinión pública, con ejemplos del caso colombiano, para finalizar sobre el rol de los movimientos sociales en la solución de los problemas sociales

Palabras clave: Opinión pública, esfera pública, movimientos sociales, agenda pública, agenda setting, medios de comunicación, alter-activismo, políticas públicas.

Introducción

Dentro de la tendencia actual en la Ciencia Jurídica, denominada *constitucionalización del derecho*, se busca que los textos constitucionales y de orden internacional (Convenciones, Declaraciones) se materialicen en aras de maximizar los derechos fundamentales en cada uno de los ámbitos de la sociedad; de tal forma que estos documentos jurídico-políticos no sean meros recitales de estados ideales, sino que sean textos vivos que se concretan en cada práctica social, económica, política. La Constitución debe representar para el ciudadano no sólo una garantía, sino una realidad, de ahí que se podrá exigir su aplicación directa, es decir, sin mediación legislativa.

Dentro de la pretensión de lograr efectivizar los derechos fundamentales y particularmente el derecho a la igualdad ante la ley, propio del nuevo constitucionalismo, se entiende que es una exigencia moral que el derecho establezca el camino para una real protección de aquellos grupos poblacionales que, marcados por una historia, han sobrevivido a prácticas discriminatorias que los invisibilizan como sujetos de derecho. De ahí que en la actualidad se entienda que el derecho a la igualdad “todos somos libre e iguales ante la ley”, asume una segunda dimensión que logra superar la mirada formalista al establecer presupuestos que permitan alcanzar la denominada “igualdad material”; y es precisamente dentro del desafío de concretarlo donde se ubica el denominado *enfoque de género*.

El enfoque de género se ha planteado desde la mirada feminista como estrategia para visibilizar y al tiempo contrarrestar, la discriminación hacia las mujeres, práctica incrustada en las entrañas culturales de las sociedades contemporáneas, al punto de equipararla a lo que los médicos denominan, “enfermedad refractaria”, es decir, esa que a pesar de los tratamientos se resiste a desaparecer. La violencia contra la mujer es un problema mundial, así lo afirma la ONU en el informe presentado en el año 2013 al catalogarla como un “problema de salud pública mundial de proporciones epidémicas, que requiere la adopción de medidas urgentes” (Organización Mundial de la Salud, 2013).

Con el este texto se busca identificar los casos y criterios tenidos en cuenta por las altas cortes colombianas, particularmente por la Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, para establecer la necesidad de decidir el asunto en cuestión bajo la óptica de género, a efecto de garantizar no solo la salvaguarda del derecho a la igualdad material, sino el debido proceso y

acceso efectivo a la justicia. Para lo anterior, se estableció como metodología la revisión documental de jurisprudencias emitidas por los altos tribunales a partir del año 2014 toda vez que desde esa época se refuerza en jurisprudencia constitucional la urgente mirada de género en la administración de justicia colombiana.

Para abordar la temática, se presenta en primer lugar la construcción conceptual del denominado enfoque de género y su acogida dentro de la ciencia jurídica. Posteriormente, se expone el sentido y alcance de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso efectivo a la justicia, al considerarse que con la mirada de género se protegen estos derechos. Por último, se contextualiza la aplicación del enfoque diferencia en la administración de justicia y se presenta las sentencias seleccionadas posteriores al año 2014, que abordan el caso desde esa óptica.

I. Breve conceptualización sobre el enfoque de género

Cuando se alude a la expresión “enfoque de género” se hace referencia a una categoría de análisis científico en investigaciones en las ciencias sociales que rompe con las preconcepciones sociales y culturales sobre lo femenino y lo masculino, al proponer una revisión de identidades construidas a partir del sexo de cada persona, en tanto que “el sexo se hereda y el género se adquiere a través del aprendizaje sociocultural” (Herrera Gómez, 2009, pág. 184). La comprensión del término género más allá de lo gramatical, cuenta Miranda-Novoa (2012, pág. 343) ocurre en el siglo XX cuando se acuña en los estudios sobre diferencias entre el hombre y la mujer.

Tradicionalmente se ha aceptado que la construcción sociocultural alrededor del rol del varón y de la mujer está marcada por la esfera biológica, pues a partir de lo que indiquen sus órganos genitales se tejerá su papel en la sociedad y su destino (o suerte) estar “echado”, es decir existe una coincidencia entre lo fisiológico y los estereotipos funcionales construidos culturalmente. Pero es precisamente ésta repartición de funciones entre lo femenino y lo masculino lo que ha desembocado graves situaciones de discriminación a nivel global que pretenden ser superadas atendiendo a la aplicación del enfoque de género en los distintos conflictos donde se involucre a una mujer. Sin embargo, es preciso aclarar que el término “género” como categoría de análisis, se utilizó en sus inicios y por influencia de movimientos feministas, como sinónimo de “mujer” pero en la actualidad se entiende de forma más integral, más amplia toda vez que

la cuestión de las mujeres involucra a los varones y se pasa de *Women studies* a *Gender studies* (Durán, 1999); Al respecto señala Scott:

“el término género denota la seriedad académica de un trabajo, porque género suena de forma más neutra y objetiva que mujeres. El término encaja en la terminología científica de las ciencias sociales y, en consecuencia, se distancia de las políticas del feminismo supuestamente estridentes. Es una respuesta del feminismo por intentar mayor neutralidad en sus estudios” (Scott, 1999, pág. 53)

La pretensión de ésta corriente analítica es llamar la atención sobre prácticas discriminatorias tejidas a lo largo de la historia de la humanidad a partir de las distinciones sociales que se hacen entre hombres y mujeres, determina por las diferencias fisiológicas. En aras de buscar una igualdad en medio de la diferencia, la perspectiva o enfoque de género se presenta como guía metodológica que intentará cerrar las brechas en los distintos espacios de interacción social. “Se trata de conseguir que tanto ellas como los varones participen en las distintas facetas de la vida en un plano de igualdad, es decir, sin reglas rígidas de género. Por ello, el campo de acción de la perspectiva de género abarca diversos ámbitos como, por ejemplo, el educativo, el familiar, el laboral, el político y el legislativo, entre otros” (Miranda-Novoa, 2012). Desde éste enfoque se destacan temas relacionados con violencia contra la mujer, salud femenina, sexualidad, reproducción y participación y, se incluyen estudios respecto al rol del varón en la sociedad lo que ha iniciado hoy reflexiones sobre masculinidades (Montealegre Mongroviejo & Urrego Rodríguez, 2011).

II. Enfoque de género en la Ciencia Jurídica

Dentro del campo normativo o bien jurídico, el enfoque de género se mira como un derecho fundamental al ser uno de los denominados *enfoques diferenciales* que delimita grupos poblacionales que merecen una atención especial y reforzada y que busca garantizar el principio de igualdad material. Ésta atención diferencial que cobija a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, población LGBTI, afrodescendiente, indígenas y personas en condición de discapacidad, pretende romper las tradiciones sociales que marginan, excluyen y subordinan a quienes no se encuentran dentro de lo que la sociedad ha “normalizado” u homogenizado, de tal forma que:

“...por enfoque diferencial debemos entender la forma de análisis y de

actuación social y política que, por una parte, identifica y reconoce las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y situación de salud, entre otras categorías; y por otra, sus implicaciones en términos de poder, de condiciones de vida y de formas de ver el mundo. El enfoque diferencial busca la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica. Busca la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos”. (Montealegre Mongroviejo & Urrego Rodríguez, 2011, pág. 12)

El denominado enfoque de género entonces, es una expresión de las distintas miradas diferenciales que la Constitución Política Colombiana ha recogido en el artículo 13 en búsqueda de la igualdad sustancial y se constituyen como el sustento de las denominadas acciones afirmativas; es decir, “todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso, y en cuanto tal formalmente desigual, que favorece a determinadas personas o grupos humanos tradicionalmente marginados o discriminados” (Corte Constitucional, Sentencia C-293/10).

Dentro de esas acciones afirmativas, se pueden ubicar aquellas Declaraciones de orden internacional que promueven de forma diferenciada, la protección jurídica de grupos en desventaja; para el caso de las mujeres existen un importante número de instrumentos formulados por la comunidad internacional que instan a los Estados a efectivizar los derechos de aquellas, y para ello, establecen criterios orientadores para lograr implementar normas jurídicas que permitan erradicar prácticas discriminatorias. Dentro de dichos documentos es posible citar a nivel de la Organización de las Naciones Unidas: Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1953), la Convención sobre la mujer casada (1957), la Convención para la eliminación de discriminación contra la mujer de 1979 y complementada por el protocolo facultativo en 1999-CEDAW y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en 1993 que incluye por primera vez una definición de violencia contra la mujer, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. En el ámbito regional se encuentra: la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer conocida como la Convención de Belem do Pará de 1998.

En aras de desarrollar los instrumentos internacionales y los artículos constitucionales, particularmente el 13 y 43, Colombia ha expedido un amplio marco normativo para garantizar mayores y mejores oportunidades

a la mujer en distintos espacios y, por supuesto para sancionar la violencia contra la mujer. Dentro de los distintos mbitos en los que se puede generar comportamientos de exclusi3n, maltrato o desventaja hacia la mujer, est la administraci3n de justicia. Parad3jicamente, la mujer que llega al aparato jurisdiccional del Estado en bsqueda de protecci3n y defensa de sus derechos conculcados, puede verse, nuevamente, envuelta en tratos discriminatorios que la mantienen en la posici3n que hist3ricamente ha padecido y rogando por esa “justicia” que le sigue siendo esquiva.

III. Dimensi3n conceptual del derecho al debido proceso y acceso efectivo a la justicia.

Tener como criterio la perspectiva de gnero en la resoluci3n de los conflictos jurdicos o bien, necesidades jurdicas, es decir, aquel problema que no logra ser resuelto directamente entre los involucrados y requiere de un tercero que lo dirima con autoridad (La Rotta, Lalinde Ord3nez, Santa Mora, & Uprimny Yepez, 2014), es materializaci3n del derecho humano al debido proceso y, consecuentemente, al derecho de acceso efectivo a la justicia, por lo que las ritualidades procesales o “formas propias de cada juicio” sern el medio y no el fin, en aras de proteger debida y oportunamente el derecho sustancial reclamado o vulnerado.

En relaci3n al derecho al debido proceso, se ubica hist3ricamente en la poca en que la justicia era impartida por la autoridad mayor del momento, en tanto que era quien decida sobre la inocencia o culpabilidad y se indicaban los mecanismos de defensa aceptable para los implicados en la comisi3n de un delito u acci3n en contra el Estado. Esto implic3 el poder de decidir por la libertad de los administrados, de sus bienes y as mismo de la vida de los esclavos.

Ensea Martn Agudelo Ramrez (2005, pg. 91) que el derecho al debido proceso viene del derecho anglosaj3n que instituy3 el *due process of law* y que: “el antecedente hist3rico ms significativo se remonta cuando los barones normados presionaron al rey Juan Sin Tierra a la constituci3n de un escrito conocido con el nombre de la Carta Magna en el ao 1215 que en su captulo XXXIX, dispona sobre la prohibici3n de arrestar, detener, desposeer de la propiedad o de molestar a ningn hombre libre, salvo en virtud de enjuiciamiento legal de sus pares y por la ley de la tierra”

En el marco del derecho internacional, el derecho al debido proceso fue

consignado en la Declaración Universal de los Derecho Humanos en 1948 en lo que tiene que ver con el juicio equitativo e imparcial, embozado en sus artículos 8,9 y 10 y, por el lado de la Convención Americana de Derechos Humanos, se consagró en el artículo 8 lo que se denominó como *Garantías judiciales* y se establecen unos lineamientos mínimos para hacerlo efectivo.

En relación al contenido del derecho al debido proceso, se debe entender no solo como una serie de presupuesto procesales a cumplirse en el trámite de un conflicto judicial o administrativo, sino, de asumirlo como un derecho fundamental, es decir como un derecho humano en la medida en que su dimensión es de orden internacional. Como derecho fundamental, entonces, se entenderá acogiendo la explicación de la definición de Luigi Ferrajoli como *“aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos que cuenten con un status (ciudadanía y la capacidad); entendido derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (pretensiones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica”*. (2001, pág. 19). Aunado a lo anterior, explica el doctrinante Carlos Bernal Pulido, que *“los derechos fundamentales son aquellos derechos subjetivos que pueden defenderse por medio mecanismo de recursos extraordinarios y en que nuestra constitución es la acción de tutela. (Bernal Pulido, 2015, págs. 1571 - 1580).*

En cuanto al contenido del derecho fundamental al debido proceso, su delimitación se hace a partir de lo previsto en el ordenamiento interno de conformidad a lo preceptuado por el artículo 29 C.P, que como ya se indicó, dialoga con las normas de orden internacional. Por derecho al debido proceso se entiende, según Agudelo Ramírez (2005, pág. 92) como:

“...el derecho fundamental que tienen todas las personas (naturales y jurídicas) a participar en procedimientos dirigidos por unos sujetos con unas determinadas condiciones y cuyo desarrollo en su forma, en su decisión y en la contradicción de los intervinientes deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en las normas jurídicas. Este derecho integra varios aspectos que se constituyen en derechos fundamentas: juez director, exclusivo, natural o competente, independiente e imparcial, el derecho a la audiencia o a ser oído en un término razonable y en igualdad de condiciones con los demás participantes., el derecho a la forma previamente establecida en la ley procesal, el derecho a que el proceso procese exclusivamente pretensión procesal ajustada al derecho sustancial preexistente.”

El derecho al debido proceso es pilar fundamental del sistema jurídico, particularmente del sistema procesal, al brindarle al ciudadano seguridad jurídica en la forma en que debe tramitarse un proceso judicial o administrativo y así, evitar actuaciones arbitrarias en la lucha por la protección o reconocimiento de un derecho sustantivo. De acuerdo a la Constitución Política Colombiana, el debido proceso debe respetarse en todas las actuaciones, quiere decir, que no se circunscribe al escenario judicial, sino que como se indica en el artículo 29 ya aludido, abarca toda actuación adelantada en un escenario público, es decir con autoridades públicas o en un escenario mediado por relaciones entre particulares.

Este derecho fundamental, se puede afirmar, es un tipo de derecho complejo, porque su composición se hace a partir de otros derechos fundamentales como lo anotó Agudelo Ramírez (2005) en anteriores líneas; por lo tanto, su protección y defensa implica la concurrencia de esos otros, de lo contrario, es posible configurar una vulneración. Los derechos que hacen posible su configuración son: legalidad, igualdad, presunción de inocencia, juez natural y el derecho a la defensa.

Al hablar de legalidad, es necesario traer a mención lo que enseña el profesor italiano L. Ferrajoli en relación a la diferenciación entre mera legalidad y estricta legalidad como fuente de la legitimación e inmersa dentro de las garantías que brinda el Estado, puesto que no es suficiente el acatamiento de la norma procesal por parte de los jueces y juezas, sino que estos a su vez debe velar por que esas normas no violen los derechos fundamentales de los ciudadanos. El autor se explica, así:

“Mientras el axioma de mera legalidad se limita a exigir la ley como condición necesaria de la pena y del delito (nulla poena, nullum crimen sine lege), el principio de estricta legalidad exige todas las demás garantías como condiciones necesarias de la legalidad penal” (Ferrajoli, 1995, pág. 95).

En relación a los demás principios inmersos en el debido proceso, es pertinente precisar que el de igualdad, pretende igual trato a las partes en situaciones similares, es decir, se busca eliminar todo tipo de discriminación en el proceso. El principio de presunción de inocencia, activa el ejercicio del juez en materia de valoración de material probatorio para el caso, de acuerdo a lo contemplado el procedimiento y condenar cuando existan pruebas que así lo indiquen. El principio de juez natural, describe que un individuo solo

puede ser juzgado por los tribunales que la ley lo haya establecido, y prohíbe la creación de organismo ad-hoc o especiales para juzgar a determinados hechos o personas en forma concreta.

Por su parte, el derecho a la defensa, es la acción que tiene todo individuo para defenderse ante las acciones administrativas y judiciales de entidad del Estado y privada. En lo referente al principio de imparcialidad, se refiere a que el juez que es el encargado de administrar el proceso no debe tener ningún tipo de vínculo personales ni jurídicos con las partes que altere su independencia.

El jurista y actual magistrado de la Corte Constitucional colombiana, Carlos Bernal Pulido, indica que el debido proceso es un derecho autónomo, y que es el mecanismo para la protección de otros derechos fundamentales en el Estado democrático, es decir que este irriga a los otros derechos dándole un justo tratamiento a los mismos. (Bernal Pulido, 2005, pág. 337) Se trata de un derecho que puede ser exigido en sí mismo y por lo tanto, tutelable y no por conexidad.

IV. Del derecho de acceso a la administración de justicia al acceso efectivo a la justicia.

El acceso a la administración de justicia, también derecho fundamental atendiendo a la interpretación vía jurisprudencia, es un derecho autónomo a pesar de su íntima relación con el derecho al debido proceso, el cual, como ya se expresó, supone la existencia de un juez imparcial, es decir, que el ciudadano que acude al aparato jurisdiccional, lo haga bajo la confianza de encontrar un tercero independiente en el conflicto a resolver. Este derecho se ubica en el ordenamiento jurídico interno en los artículos 228 y 229 de la Constitución política, desarrollado en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia 270 de 1996.

Artículo 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.

Artículo 229. Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.

La Constitución de 1991 trajo consigo un giro sustancial a la comprensión del acceso a la administración de justicia, toda vez que pasó de ser considerada como un servicio público de la Nación según lo plasmado en el Acto Legislativo N° 01 de 1945, a ser asumida como un derecho fundamental. La importancia del giro es acorde a la naturaleza de ser un Estado Social de Derecho, en tanto que el ciudadano podrá recurrir a las vías judiciales previstas para exigir su respeto de manera pronta y oportuna.

El derecho de acceso a la administración de justicia, hoy entendido como acceso efectivo a la justicia en virtud de la influencia neoconstitucionalista del siglo XX, encuentra su raíz en el derecho denominado derecho de acción, que consiste en la facultad de quien se siente lesionado en sus derechos de contenido subjetivo, de acudir ante los jueces, a efectos de buscar una protección. El derecho de acción, explica el profesor Toscano (2013, pág. 240) es de carácter público, abstracto y autónomo que se activa en la medida en que el sujeto en ejercicio de su poderío, decide acudir a la jurisdicción.

Pero el derecho de acceso a la administración de justicia tiene hoy una redimensión en su alcance, toda vez que por influencia neoconstitucional, su comprensión va más allá del accionar del individuo por medio de una petición o solicitud; es pretender conseguir con el operador judicial o funcionario el respaldo y la diligencia que se establezca una solución efectiva de manera oportuna, sin menoscabo de los requisitos formales del proceso, pero teniendo en cuenta que el derecho sustancial prevalece sobre el formal, de ahí que hoy se entienda como *derecho efectivo a la administración de justicia*. Este derecho, explica Toscano (2013, pág. 243), “se plasmó en los textos constitucionales a lo largo del siglo XX, dentro de la dinámica de la constitucionalización de la garantía procesal de acceso al proceso judicial y el propósito fue asegurar la eficacia de los derechos sustanciales, reforzando su protección procesal frente a los posibles abusos del poder ejecutivo y legislativo, se destacan: la enmienda VI de la Constitución Norteamericana, la Constitución española, la Declaración Universal de Derechos Humanos, La Convención Americana de Derechos Humanos, la Carta de Niza de 2000”.

Entender el acceso a la administración de justicia no es simplemente acudir al Estado para que a través de su poder decida o conceda la razón a una de las partes. Este derecho, que a la vez es un servicio, no se consume en ello en tanto que el servicio público debe satisfacer algunas calidades que simultáneamente logran satisfacer la justicia deseada. En el texto los autores La Rotta et al (2014, pág. 19) se indican las características cualitativas que debe reunir el

derecho de acceso a la justicia: “que la decisión sea producto de la imparcialidad del juez y no de la arbitrariedad, que la decisión sea oportuna tanto en el plazo como en la prevención e indemnización, por último, que la decisión sea cumplida”.

Además de lo anterior, explican los investigadores La Rotta et al (2014, pág. 15-16), que el derecho de acceso a la justicia además de considerarse como el derecho a tener derechos, tiene cuatro grandes razones para ser garantizado, y las describen así:

1. El poder judicial puede cumplir funciones pacificadoras en la sociedad.
2. Permite el reconocimiento de los derechos y evita que se queden en el papel.
3. Permite delimitar y asegurar los derechos a efectos de lograr la convivencia democrática.
4. Es una garantía para contener las extralimitaciones del poder del Estado

Se trata de lograr materializar la Carta de derechos tanto del ordenamiento interno como aquellos que constituyen el bloque de constitucionalidad, a través de la intervención efectiva del funcionario que corresponda, toda vez que el derecho no se limita a acceder al poder judicial, sino de acceder ante quien por mandato constitucional y legal tenga facultades para mediar un conflicto jurídico y establecer la solución al caso. La efectividad de la justicia pretendida no es un asunto sencillo de medir, no obstante, se entiende esa efectividad como la intervención oportuna del tercero imparcial y que la decisión tomada se cumpla a cabalidad.

En aras de precisar una definición del derecho de acceso efectivo a la justicia que producto de una re-interpretación del derecho de acceso a la administración de justicia (también denominado tutela judicial efectiva, acceso efectivo a la administración de justicia), se acoge la propuesta de Guzmán y Prieto (2013, págs. 15-16) cuando señalan que “es el derecho que tiene toda persona o grupos de personas a que sin discriminación alguna y en condiciones de igualdad, se garanticen mecanismos adecuados y sencillos del sistema de justicia para la resolución de situaciones que ameriten la intervención del Estado y la adopción de una decisión mínimamente satisfactoria y oportuna a la que se le dé cumplimiento”.

v. La perspectiva de género y la administración de justicia

En aras de reducir las situaciones de desventajas de la mujer ante el órgano judicial y, garantizarle el derecho a *vivir libre de violencia*, consignado en la Convención Belem do Pará, que entiende que los actos de violencia también pueden ser gestados por el Estado o sus agentes; se han propuesto en Colombia criterios para la toma de decisiones en equidad atendiendo y aplicando la perspectiva de género en la resolución de conflictos, lo cual implicaría mayor sensibilidad de las autoridades judiciales al momento de interpretar el caso. Un reto enorme para los jueces, quienes deberán *leer* el conflicto allegado a su despacho, atendiendo no solo a la revisión de aspectos procesales o probatorios que hacen del debate judicial altamente formalista, sino introduciendo otras consideraciones para que su decisión que deberá ser en derecho, logre develar y reparar las afectaciones causadas por la violencia y remover conductas de distinción, exclusión o restricción hacia la mujer al identificar desde el momento cero, si las partes involucradas han accedido a la justicia en igualdad de condiciones.

En ese sentido, la Administración de Justicia colombiana, a través de la Comisión Nacional de Género creada a través del Acuerdo No. PSAA 08-4552 de 2008 y que insta a los jueces a aplicar la equidad de género; construyó en el año 2011 lineamientos orientadores a la actividad judicial y que han sido llamados *Criterios de Equidad* a efectos de establecer “alertas” a los jueces y juezas de la república en aras de lograr una tutela efectiva y evitar caer en otra forma de violencia hacia la mujer. Orientaciones de éste tipo se produjo en México en el año 2013 cuando el poder judicial elabora y publica el *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*, el cual sirvió de base para que la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de Cumbre Judicial Iberoamericana presente el *Modelo de incorporación de la perspectiva de género en sentencias*.

La construcción de este tipo de documentos se constituye en un importante avance en la consecución de la eliminación de todas las formas de violencia, particularmente dentro del escenario judicial, la ceguera del operador al momento de decidir sin observar la perspectiva de género, se convierte en una silenciosa y alta arma de destrucción de la mujer en su dignidad; en la medida en que la expectativa de justicia y de protección queda desvirtuada sin certeza de tener otro escenario al cual recurrir. Sin embargo, estos documentos no son ni pretenden ser una lista de chequeo que el juez/jueza deba validar para determinar si se

está o no frente a un caso que debe ser resuelto con enfoque diferencial.

Si bien es cierto, que estos documentos que bien pueden ser denominados como “modelos”, “protocolos”, “guía” para el accionar del operador judicial en tanto que presentan elementos que pueden resultar característicos de los casos que se resolverán aplicando el enfoque de género y en ese sentido, podría entenderse como un libro de consulta; considerando que es un inicial ejercicio de pedagogía que debe reforzarse con más educación a los jueces/juezas en tanto que la labor hermenéutica y argumentativa en la toma de decisión a lo largo del proceso, implica un conocimiento profundo alrededor de la fundamentación teórica-filosófica del movimiento feminista. Además, como lo precisa el documento aludido, *Criterios de equidad para una administración de justicia con perspectiva de género* (2011, pág. 32) la comprensión del enfoque de género se convierte en un “hábito de pensamiento” que provoca en el juez una mayor sensibilidad sin menoscabo de su imparcialidad, para saber identificar un conflicto que debe ser orientado o direccionado de forma reforzada a efectos de lograr una tutela efectiva a favor de la mujer que se encuentra afectada por distinción, exclusión o restricción en el disfrute de sus derechos.

La aplicación de la perspectiva de género como criterio a tener en cuenta en el curso de un proceso y toma de decisiones judiciales, provoca una reconfiguración de la formalidad propia del derecho procesal que no pone en riesgo la neutralidad en tanto que el juez en ejercicio de su labor argumentativa fundamenta jurídicamente la necesidad de proteger de manera reforzada a la mujerviolentada en aras de evitar extender la violencia a los estrados judiciales. Para el logro de lo anterior, resulta de suma importancia que se contextualice el caso a resolver y se “lea” auscultando rasgos sobre “relaciones de poder que afectan la autonomía y la dignidad de la mujer” (Comisión Nacional de género de la Rama Judicial-República de Colombia, 2011).

El documento elaborado por de la Comisión Nacional de Género (2011) de la Rama Judicial Colombiana, entrega lineamientos para que los jueces identifiquen los posibles casos en los que la perspectiva de género deberá ser un criterio orientador para la dirección del proceso. En ese sentido, se ubican los conflictos en donde se vea involucrada una mujer embarazada, lactante o se trate de mujer cabeza de familia los cuales suelen ser de naturaleza laboral; igualmente se indican los casos en donde se discuten los derechos sexuales y reproductivos, los derechos de la mujer víctima de desplazamiento forzado y aquellos en donde se evidencien actos de violencia y se vea involucrada una

mujer (2011, pág. 20). No se trata de un listado, sino, de presentar pautas que deberán activar un mayor interés del juez por conocer la profundidad de la disputa a efectos de determinar si amerita o no un tratamiento diferencial.

No es cuestión de construir un listado de casos en tanto que, como lo resalta el documento aludido, la labor interpretativa y argumentativa del juez frente al contexto y a la realidad sociocultural en que se gesta el conflicto, permitirá que se materialice el derecho de la mujer al debido proceso y a la tutela judicial efectiva. La potestad del juez de decidir de conformidad a su libre convencimiento y atendiendo a la sana crítica de las pruebas, encuentra su máxima expresión toda vez que como director del proceso deberá asumir un papel activo para el logro de la verdad y real protección judicial.

Es así como en el año 2014 el Tribunal Constitucional en Colombia deja en evidencia a través de la sentencia de tutela No. 967 la preocupación que le genera la deficiente aplicación de la perspectiva de género en la resolución de conflictos y la necesidad de incrementar gestiones políticas-normativa y de pedagogía judicial a efectos de lograr una mayor aprehensión del contenido teórico de ésta metodología. Con la decisión se empieza a construir una línea jurisprudencial respecto de identificar la posición judicial procedente frente a los conflictos cuya valoración debe implicar una mirada de género, a efectos de materializar el principio y derecho a la igualdad, la protección especial a la mujer y el principio de supremacía del derecho sustancial sobre el formal.

El fallo se da en el marco de un conflicto familiar que motiva a la esposa a presentar demanda de divorcio bajo la causal referida a “*los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra*”. En la decisión emitida por el juzgado de familia, se dispuso no acceder a las pretensiones y se condena en costas a la demandante, quien al considerar vulnerados sus derechos al debido proceso, a la igualdad, a la intimidad, a la libertad de movimiento y a la protección de la familia interpuso acción de tutela al considerar que la sentencia de divorcio incurrió en vía de hecho por *defecto fáctico* toda vez que hubo una indebida valoración probatoria y por violación directa de la Constitución.

En la sentencia de la Corte Constitucional se revisan las decisiones de primera y segunda instancia, que bajo un criterio de rigidez procesal frente a los puestos de procedibilidad de la acción constitucional, es declarada improcedente tanto por el Tribunal Superior como por la sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia al considerar que los requisitos de excepcionalidad y de subsidiaridad, no estaban cumplidos. Es decir, que en

razón a que la accionante no agotó todas las vías ordinarias de defensa-recurso de apelación contra la sentencia de divorcio, no es posible proceder a estudiar la acción de tutela ya que con ésta no se reviven oportunidades procesales vencidas.

La sentencia representa un significativo avance en torno a la aplicación de los criterios para la equidad de la mujer en la administración de justicia y simultáneamente un llamado de atención a los jueces a que se “atrevan” a ser reales transformadores del derecho a partir del estudio del caso y la aplicación de la Constitución y las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, que requieren una interpretación en contexto para lograr la concreción de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso efectivo a la justicia. Igualmente, la sentencia se constituye en una importante antecedente frente a los requisitos de procedibilidad de la acción de tutela, la cual por su misma naturaleza no está cubierta rituales procesales, y los que existen, como el caso de los requisitos de procedencia deben ser evaluados sin dejar a un lado el principio constitucional de prevalencia del derecho sustancial frente al formal, mismo que debe ser aplicado con mayor vehemencia en este tipo de actuaciones que propenden por el amparo de derechos fundamentales, pues la formas están dadas para efectivizar derechos sustantivos. Así lo aclaró la Corte Constitucional en la decisión comentada:

*“...la Sala recuerda que en Colombia los principios que rigen el derecho procesal pueden ser usados transversalmente dentro de toda actuación judicial, (incluida la tutela) para permitir la armonización de las normas que rigen cada caso particular, con los postulados constitucionales. Así, dos de tales principios de raigambre constitucional son los consagrados en los artículos 29 y 228 Superiores, el **debido proceso** y **la prevalencia del derecho sustancial**. De estos se deduce que los procedimientos y las formas están consagrados como medios o herramientas para encauzar la materialización de los derechos sustanciales, “dentro de una vía preestablecida y recorrida de manera justa, equitativa y respetuosa, que enriquezca la legitimidad de la decisión tomada”.*

Otro de los aspectos que se destacan en la sentencia, se refiere al llamado de la Corte a que la aplicación de la perspectiva de género no sea limitada a casos de resorte del derecho penal, sino comprender que la mirada al conflicto en curso debe hacerse en todas las materias y que el derecho civil y de familia no está exento de mediar en la resolución de conflictos en los que se susciten, en tanto que los asuntos que implican violencia en todas sus esferas (física o

psicológica) no obedecen a la esfera privada, sino que son de resorte público, aunque se generen en relaciones que son usualmente íntimas o familiares.

Pero a pesar del reconocimiento a la sentencia comentada, debe precisarse que desde el auto expedido por la Corte, A092 de 2008, que se da en el marco del seguimiento de cumplimiento a la sentencia T-025 de 2004 que declaró el estado de cosas inconstitucional la situación que afrontaban las personas víctimas de desplazamiento forzado, se empieza a visualizar la ausencia de regulación y formulación de políticas públicas que atiendan el fenómeno con perspectiva de género, en razón al “impacto desproporcionado” que provocó el conflicto armado y el desplazamiento en las mujeres.

A continuación, a través de cuadros diseñados por las autoras, se relacionan las sentencias que aleatoriamente se seleccionaron de los resultados arrojados por los buscadores web de las altas cortes (cortesupremadejusticia.gov.co-corteconstitucional.gov.co) cuando se utilizó como criterio de búsqueda el término “género”. El propósito es identificar la naturaleza de los conflictos en los que se resolvió atendiendo a la perspectiva de género, identificar los criterios utilizados para escoger el caso y, por último, conocer la oportunidad procesal en que el caso se resolvió de forma diferenciada, es decir, si se tomó en primera o segunda instancia. Todo lo anterior, con el objetivo de analizar los avances que existen en la administración de justicia colombiana, al momento de decidir un conflicto bajo la mirada de género.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Identificación de la sentencia	Lo que se demanda	Hechos relevantes	Decisiones de instancias	Argumento de la Sala de Casación desde la PG
SL15413-2017 de 16 de agosto de 2017.	Reconocimiento de pensión de sobreviviente	El compañero permanente manifiesta convivencia con su compañera fallecida, en calidad de marido y mujer. Entre ellos existía diferencia de 20 años edad, siendo él menor. La compañera, pensionada por vejez, solventaba económicamente los gastos del hogar y él atendía, los quehaceres. Además de otras actividades ordinarias en una relación sentimental.	Se niegan las pretensiones al considerarse bajo la regla de la experiencia, que no eran pareja, que la diferencia de edad es notoria, generacional lo que denota una falta de intereses comunes y que solo estaba probado el techo mas no el lecho.	Los jueces deben resolver atendiendo a la perspectiva de género, criterio que introduce el concepto de <i>nuevas masculinidades</i> , que implica que los jueces apliquen nuevas construcciones sociales en los casos que se requiera. “En la nueva comprensión de las conductas es perfectamente entendible que sea el hombre quien se encargue de los deberes de acompañamiento y cuidado sin que se demerite su posición de pareja”.
STC12840- de 23 de agosto de 2017	Amparo a los derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa.	Una mujer invoca amparo de tutela en contra del juez de familia que tramitó el proceso de divorcio instaurado por ella, y se declarara culpable a la pareja debido al maltrato físico y psicológico sufrido por el alcoholismo y drogadicción de aquel. En el proceso de divorcio la señora accionante actúa por intermedio de apoderado de oficio en razón al amparo de pobreza decretado. El abogado, contestó la demanda y presentó reconvencción extemporáneamente, no informó ni asistió a la audiencia fijada.	En la primera instancia se accede a la protección en razón a que no estuvo debidamente representada y en consecuencia, a la accionante se le vulneró su derecho a la defensa.	En segunda instancia se confirma, pero se precisa que en el caso confluyen dos circunstancias especiales que debieron ser objeto de análisis. Por un lado, la situación económica de la demandante que la imposibilitó en la escogencia de un abogado de confianza y, por otro, la condición de ser mujer que expone una situación de maltrato en la demanda, por lo que debió atenderse a la perspectiva de género. “Asumir tal perspectiva, no es una generosidad del juez cognoscente, ni sobrepasa los límites a él impuestos por el legislador, todo lo contrario, se trata de un desarrollo de los postulados constitucionales que priman sobre las formas y las ritualidades...”

<p>STC 2287-2018 21 de Febrero de 2018.</p>	<p>Amparo al derecho fundamental a la vida digna de la accionante e hijos.</p>	<p>Una mujer acude a la comisaría de familia en razón a que ella y sus hijos son víctimas de violencia intrafamiliar por parte del padre de estos. Invoca acción de tutela en contra de juzgado de familia que resolvió en segunda instancia revocando las medidas de protección definitiva que ordenó la comisaría de familia a favor suyo e hijos; bajo el argumento de “no son hechos de violencia física o verbal, sino una serie de actos emanados de las partes del proceso que resultan de la mala relación existente entre ellos respecto de la convivencia y la responsabilidad en las obligaciones económicas y morales”.</p>	<p>En primera instancia se acoge el amparo solicitado y expresa que el caso requería una análisis de mayor profundidad, concienzudo y cuidadoso, en tanto que a la luz de la jurisprudencia constitucional, se trata de aquellos en donde es procedente la perspectiva de género.</p>	<p>Se confirma la decisión de amparo y se insiste en que el juzgado de familia debido al precario análisis probatorio del caso, omitió el deber constitucional de los Estados de erradicar toda forma de violencia hacia la mujer. Juzgar con «perspectiva de género» es recibir la causa y analizar si en ella se vislumbran asimetrías que obliguen a dilucidar la prueba y valorarla de forma diferente a efectos de romper esa desigualdad, aprendiendo a manejar las categorías sospechosas al momento de repartir el concepto de carga probatoria...es tener conciencia de que ante situación diferencial por la especial posición de debilidad manifiesta, el estándar probatorio no debe ser igual, ameritando en muchos casos el ejercicio de la facultad-deber del juez para aplicar la ordenación de prueba de manera oficiosa.</p>
<p>STC12625-2018 28 de septiembre de 2018</p>	<p>Amparo a los derechos fundamentales debido proceso, vida, dignidad humana, presunción de inocencia, integridad personal, «buena fe» y «vienda».</p>	<p>El accionante dirige acción contra el juzgado de familia que resolvió la apelación sobre la medida de protección definitiva ordenada por la comisaría de familia en la querrela en su contra presentada por su compañera. El juzgado ordenó el desalojo del tutelante de la residencia marital, fijó la custodia del hijo menor de edad a favor de la madre y decretó la cuota alimentaria.</p>	<p>En primera instancia se accede parcialmente al amparo en lo que se refiere a la cuota de alimentos. Respecto de lo demás cuestionado, no se accede al amparo en tanto que no se observó vía de hecho, sino que por el contrario, responde a la ponderación que debe asumir el juez en aras de “erradicar cualquier tipo o manifestación de violencia intrafamiliar (física, psicológica, económica, etc.), por nimia que ella sea; laborío que de igual forma impone atender aspectos tales como la perspectiva de género, y todo lo concerniente a la violencia y a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que han merecido un amplio y categórico desarrollo jurisprudencial”</p>	<p>En segunda instancia se modifica lo resuelto referente a la cuota alimentaria, por lo que se mantiene lo fijado por el juzgado de familia y, lo demás se mantiene sin modificación al considerar que la valoración probatoria fue ajustada y se examinaron consultando la perspectiva de género.</p>

<p>T-124 de 2015 (Acumula varias acciones de tutela)</p>	<p>Defensores de derechos humanos buscan amparo a los derechos fundamentales a la vida, seguridad personal e integridad física</p>	<p>Se cuestiona la decisión de la Unidad Nacional de Protección sobre el esquema de protección otorgado a los tutelantes. Una de las acciones de tutela es interpuesta por una mujer, afrodescendiente, víctima de desplazamiento forzoso, abuso sexual y acceso carnal violento dentro del conflicto armado interno y fungía como activista de derechos humanos. La Unidad Nacional de protección con ocasión al esquema de seguridad entrega un chaleco antibalas, un celular y un auxilio económico. Los tutelantes adicional, reclaman un vehículo, un conductor y un escolta al considerar que el riesgo es extraordinario. reclaman un chofer.</p>	<p>En el caso de la mujer tutelante, el juez consideró improcedente la acción, bajo el criterio de no cumplirse el requisito de excepcionalidad y subsidiariedad, bajo el entendido de que el juez constitucional no puede inmiscuirse o suplantar las funciones administrativas de los entes encargados de determinar el nivel de riesgo de las personas amenazadas en su integridad y las medidas de protección respectiva. La decisión no fue impugnada.</p>	<p>La Corte Constitucional señala que, de acuerdo a su jurisprudencia, ha sido de la tesis de declarar improcedente el amparo cuando la controversia se refiere a solicitudes de protección, en tanto que existen otros medios jurídicos para controvertirlas. Sin embargo, no es un criterio absoluto pues las vías ordinarias pueden ser ineficaces y, llama la atención, a flexibilizar la comprensión del principio de subsidiariedad o tornarse menos estricto- en atención a la naturaleza de las personas que solicitaban el amparo de sus derechos fundamentales, es decir, sujetos de especial protección constitucional. Por ello, debió tenerse en cuenta que se trataba de una mujer, víctima del conflicto interno, afrodescendiente y defensora de derechos humanos. El ejercicio de ésta última condición genera más vulnerabilidad a las mujeres que a los hombres, por lo que se ha reconocido "una presunción de riesgo extraordinario en favor de mujeres defensoras de DDHH y líderes de víctimas. En consecuencia, debió aplicarse un enfoque diferencial en la adopción de la medida de protección, pues los casos de mujeres en situación de riesgo extremo o extraordinario recibirán una atención preferencial por parte de las entidades intervinientes en los programas de prevención y protección, en atención a su vulnerabilidad acentuada"</p>
---	--	--	---	---

CORTE CONSTITUCIONAL

Identificación de la sentencia	Lo que se demanda	Hechos relevantes	Decisiones de instancias	Argumento desde la PG
<p>T-012 de enero 22 de 2016</p>	<p>Amparo de los derechos fundamentales a debido proceso y mínimo vital</p>	<p>Una mujer interpone demanda de cesación de efectos civiles en contra de su esposo en razón a los maltratos, tratos crueles y degradantes sufridos durante el matrimonio. EN la primera y segunda instancia se accede a la cesación de los efectos civiles y no se acoge la petición de recibir alimentos toda vez que se consideró que la violencia era recíproca y el marido no era cónyuge culpable de la ruptura sino ambos. Ante la decisión sobre los alimentos se torna inconforme y recurre a la acción de tutela. Por otro lado, manifiesta que al esposo lo condenaron por violencia intrafamiliar a 72 meses de prisión</p>	<p>En primera y segunda instancia la tutela fue declarada improcedente toda vez que no se simple con el requisito de inmediatez al ser presentada dos años después de proferirse la sentencia en firme dentro del proceso ordinario, que se mira como hecho vulnerador.</p>	<p>La Corte reconoce el caso como uno de los cuales es susceptible de revisarse por acción de tutela, en razón a que se observa una indebida valoración de las pruebas y desconocimiento de las normas sustantivas, afectando el debido proceso y en consecuencia el de vida digna, mínimo vital y no discriminación. Se hace necesario que para el caso se flexibilicen el requisito de inmediatez de la acción de tutela, máxime cuando los mecanismos judiciales alternos, no son idóneos para la protección requerida.</p> <p>En esta sentencia la Corte hace una re-interpretación del artículo 411 del Código Civil que regula la procedencia de para imponer alimentos al cónyuge culpable de la separación. Pero, afirma que dicha norma no puede interpretarse exegéticamente cuando ambos cónyuges han sido culpables de la separación, en tanto que “la culpa de una de las partes pudo ser causada por la otra”.</p> <p>Resalta la Corte que, “si bien en algunos casos la concurrencia de culpas conlleva a la negación bipartita de alimentos, de ahí no se sigue que, siempre, en todos los casos, esa deba ser la consecuencia jurídica del artículo 411 del Código Civil”</p>

<p>Sentencia T-590 de septiembre 21 de 2017</p>	<p>Suspensión proceso contravencional de desacato a orden administrativa que se adelanta en su contra y amparo del derecho fundamental, al debido proceso y a la vida.</p>	<p>La accionante manifiesta que desde el año 2001 empezaron a presentarse conductas violentas y constantes ausencias en el hogar por parte de su compañero permanente, motivo por el cual se dio por terminada la relación en el año 2004. En el 2009 la fiscalía comisionó al comandante de la policía para que le bridará protección por ser objeto de amenazas, agresiones físicas y verbales por parte del agresor. Por tal motivo se vio en la necesidad de cambiar llaves de la puerta de su hogar, por esta situación el agresor instauró denuncia ante la entidad demanda, la cual le concedió el beneficio de ingresar nuevamente a la vivienda, no obstante, la accionante se rehusó. La accionante indica interpuso acción de tutela contra la decisión proferida por la Inspección de Policía, la cual fue confirmada por la Sala de Decisión de Contravenciones Civiles del Consejo de Justicia de Bogotá, para que se suspendiera el proceso contravencional de desacato a orden administrativa que se adelanta en su contra por no permitirle el ingreso a su ex pareja. La accionante indica que ninguna de las medidas de protección que la amparan de las agresiones, fue valorada por las autoridades administrativas, que dieron mayor importancia al amparo de un derecho de orden patrimonial que, a la protección de su integridad física y psicológica, razón por la cual se encuentra atemorizada por lo que le pueda llegar a suceder.</p>	<p>Fallos proferidos por el juzgado en primera instancia sentencia t-878/2014 negó el amparo del derecho fundamental a la vida digna de la accionante y señaló que no cumplía con el principio de subsidiariedad y por el juzgado del circuito, segunda instancia confirmo la sentencia de primera instancia sentencia.</p>	<p>La Corte Constitucional, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales ha reconocido que las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o sexual son sujetos de especial protección. “En este sentido, y en el marco de un ámbito investigativo y de juzgamiento de la violencia de género, la Corte ha amparado los derechos fundamentales de este grupo poblacional cuando se ha demostrado que las autoridades de conocimiento han vulnerado el derecho al debido proceso.</p> <p>Se debe aclarar que los enfoques de género dentro de los distintos procesos por violencia intrafamiliar o sexual permiten que se corrija aquellas consecuencias jurídicas que conllevan a un detrimento de los derechos de las mujeres. “De ahí que, entonces, se convierta en un ‘deber constitucional’ no dejar sin contenido el artículo 13 Superior y, en consecuencia, interpretar los hechos, género pruebas y normas jurídicas con base en enfoques diferenciales de género.</p> <p>Por tal motivo se debieron evaluar los testimonios aportados dentro del proceso con un enfoque de género, pues de lo contrario se constituiría en una revictimización de la accionante, dado que la respuesta que esperaba por parte de las autoridades no fue satisfactoria y por el contrario, confirmaron patrones de desigualdad, discriminación y violencia contra la mujer”.</p>
--	--	--	---	--

<p>Sentencia T – 338/2018</p>	<p>Amparo a los derechos fundamentales al debido proceso y a la vida</p>	<p>Instaura acción de protección por violencia intrafamiliar por agresión física y psicológica por su pareja ante el juzgado de familia e indica que este vulneró derecho fundamental al debido proceso, debido a que no valoró hechos de violencia física y psicológica probada y realizadas por el agresor. Que fue impuesta una sanción económica porque la accionante incumplió medida de protección a favor de su hija por realizar actos violencia en presencia de la menor.</p>	<p>EN un fallo de única instancia el Tribunal Superior de Distrito que conoció el asunto, negó la protección pretendida al considerar que los accionados actuaron conforme a la ley y que, la actora pudo ejercitar los medios de defensa y no lo hizo.</p>	<p>La corte indicó detecto que el juzgado al imponerle sanción económica a la accionante ignoró la obligación de tener perspectiva de género y en esa medida valorar toda los maltratos o actos de violencia física y psicológica cometido por su expareja. Imponer la misma sanción que el agresor contribuye a invisibilizar la violencia contra la mujer al ignorar su obligación de tener perspectiva de género. No analizó proporcionalidad y razonabilidad al imponerla sanción y equiparar las dos conductas. La corte indica que es necesario que la sociedad y el Estado realicen acciones que busquen nuevos marcos de interpretación de la violencia contra la mujer en donde se analicen el problema personal que tiene determinada víctima con su agresor, bajo una concepción estructural y social del fenómeno de maltrato. Así mismo, deja una premisa que reviste importancia dejarlo escrito. "por regle general, la perspectiva de género en la administración de justicia, solo se aplica en los procesos judiciales cuando está en riesgo grave la integridad física y/o la vida de las mujeres," es decir en materia penal, en la cual se ve la reparación, reivindicación y la sanción al agresor. Es necesario que el Estado también logró esa misma efectiva de la aplicación de la perspectiva de género en el ámbito civil y de familia cuando se trató de violencia doméstica y psicológica. La corte así mismo indica que los esfuerzos realizados para la eliminación de la violencia y la discriminación contra la mujer en la administración de justicia no han sido suficiente, por consiguiente indica que se debe realizar un marcos interpretativos que ofrezcan a los operadores judiciales visiones más amplias y estructurales del problema y con ellos puedan dar soluciones judiciales integrales y que aporten desde su función a la reconfiguración de los mencionados patrones culturales discriminadores.</p>
--------------------------------------	--	--	---	--

Conclusiones

La realidad social de las mujeres en el país y en términos generales a nivel mundial, prueba que la lucha contra la violencia de la que es objeto no es un asunto que pueda ser disminuido desde una sola estrategia y a corto plazo. Mientras se escriben las líneas de este texto, en los medios de comunicación se ventilan noticias que dan cuenta de la magnitud de la problemática; por ejemplo, relatan que en los próximos días se debe conocer el fallo sobre un presunto violador y homicida de una menor al que apodan “la bestia del matadero” por su terrorífico prontuario criminal, también cuentan de la denuncia que hace una actriz argentina violentada sexualmente cuando tenía 16 años por uno de sus compañeros de trabajo y quien ya tiene otras acusaciones similares, informan sobre la decisión de un juez en Irlanda que deja en libertad al abusador sexual de una joven de 18 años al considerar que la ropa interior que llevaba la víctima en el momento de los hechos, demuestra consentimiento del acto. Y así, es posible hacer una lista bastante amplia de casos de violencia hacia la mujer ocurridos a nivel mundial solamente en la última semana.

Pero al tiempo que se exhiben todas esas noticias de maltrato, discriminación y exclusión en el que se ve envuelta una mujer, se escucha en simultáneo y con mayor fuerza, voces de movimientos de mujeres que pretenden hacer visible la realidad que muchas viven silenciosamente, como estrategia para visibilizar lo que la sociedad debería asumir como evidente, precisamente porque ocurre en vista de todos. Otros dirán, que si no se alza la voz el problema no existiría, es posible, pero no se puede negar que existen aproximadamente 50 años de lucha feminista que ha logrado importantes logros en el terreno de la igualdad formal y de acceso de la mujer a los distintos sectores de la sociedad, pero preocupantes pendientes en la concreción de los logros legales.

Es precisamente ante ésta deficiencia de la lucha feminista, en donde se espera que el derecho a partir de las decisiones judiciales, juegue el rol de verdadero transformador social y no se limite a la reproducción, corrección o actualización de su estructura normativa. Es sabido que con la influencia neoconstitucional se reformuló lo labor judicial, necesario para dar forma a la naturaleza del Estado Social de Derecho en tanto que, la materialización de los postulados constitucionales, se logran a través de las decisiones judiciales cuando valoran, interpretan y argumentan ante un contexto.

El juez en el Estado social de derecho tiene una exigencia mayor en el

ejercicio de su primaria labor de ser “la voz” de la ley y asumir como tercero imparcial en la resolución de un conflicto. La importancia del juez en un estado constitucional y democrático se centra en velar porque el derecho cumpla una función social y no se quede en discusiones teóricas respecto de la validez y estructura normativa. Su papel no es pasivo, por el contrario, requiere un ejercicio consciente de la sociedad en que actúa, que este ubicado y de frente al mundo a efectos de poder impartir justicia de manera pronta, oportuna y eficaz.

Y este entendimiento del papel judicial, es precisamente, porque pueden cumplir una función pacificadora, y lograr la justiciabilidad de los derechos; ya se mencionó que acceder a la justicia y recibir una respuesta efectiva, es el derecho a tener derechos y ello es posible con la intervención judicial, precisando que esa facultad de resolución de un conflicto, puede estar también en manos de autoridades administrativas; ante esos casos, deberán atender a ésta nueva dinámica judicial. “El constitucionalismo de los derechos reclama como aliado natural la presencia de una judicatura que no sea servil a la legislación, sino que, por el contrario, este atenta a sus excesos y la sepa controlar” (Grandéz Castro, 2010, pág. 39).

Lograr que el ser humano que funge como juez o administrador de justicia comprenda el caso desde un contexto social, político, económico no es tarea sencilla pues en él o ella convergen elementos subjetivos que estructuran su identidad, su subjetividad, poniendo en riesgo los principios constitucionales. Por ello, lo que se esperaría del juez en el Estado Constitucional es que, en el ejercicio de interpretación del texto normativo, no excluya los componentes que confluyen en la realidad a la que se enfrenta y que busca, a través de su poder, promover una mejor convivencia.

“El verdadero poder normativo de una sociedad no está en lo que escribe la ley, sino es quien tiene competencias para descriptar los textos, esto es, en quien tiene capacidad y competencia para decodificar y construir significados. Así, lo que es verdaderamente relevante en el derecho, queda en manos de los jueces, los que deben dar cuenta pública de las razones que orientan sus decisiones a la hora de establecer los significados de los textos legales” (Grandéz Castro, 2010, pág. 41).

En ese orden de ideas, cuando se revisa la aplicación de la perspectiva de género en la administración de justicia, se entiende que es otro de los espacios que brinda la complejidad de los Estados contemporáneos para que los

jueces logren revertir la violencia de nuestras sociedades y materializar las expectativas jurídicas. Particularmente, las expectativas de lograr erradicar toda forma de violencia contra la mujer, problemática que requiere de mayor humanidad por parte de quienes detentan la jurisdicción. La sensibilidad del juez para identificar el caso que requiere una mirada diferenciada y que quizá altera la preconcepción formada por la experiencia profesional, es fundamental.

Al resolver un conflicto, el juez valora las pruebas con un margen de libertad amplio en el que pone de presente además de la sana crítica, su experiencia; de tal forma que asume la mirada del caso con cierta preconcepción de lo que “normalmente” suele suceder. En este punto, se considera importante salir de la mirada tradicional en tanto que es posible caer en la repetición de conductas que limitan la labor transformadora y pacificadora del juez toda vez que los requerimientos sociales son cambiantes.

En el caso de la aplicación de la perspectiva de género en la administración de justicia en Colombia, debe precisarse que en el último año se visualiza un interesante avance en su aplicación, al punto de que incluso, se da apertura a la visión integral de dicho criterio cuando se resuelven casos ordinarios bajo la inclusión teórica de las nuevas masculinidades. Sin embargo, el escenario en el que existe una mayor receptividad es el de la acción constitucional de tutela, lo cual no es grave si se mira a la acción de amparo como una herramienta extraordinaria para la protección de derechos fundamentales; no obstante, no debe perderse de vista que cuando procede en contra de una decisión judicial es porque ha ocurrido una vía de hecho en la administración de justicia, lo cual implica que el juez accionado y ante quien se acudió en búsqueda de protección en un proceso ordinario, termina siendo otro agresor, conculcando derechos como el debido proceso y acceso efectivo a la justicia.

Quiere decir lo anterior, que, de conformidad a los casos identificados y descritos en líneas anteriores, la mirada de género asume un mayor valor en el desarrollo de una acción de tutela que en otros escenarios judiciales. La razón puede obedecer a la naturaleza propia del mecanismo constitucional que se aleja los ritualismos y en donde el juez puede hacer un mayor ejercicio de ponderación, a pesar de la existencia de requisitos de procedibilidad, los cuales, también deben ser flexibilizados ante un caso que debe ser resultado de forma diferencial.

Para la aplicación de la perspectiva de género en la administración de

justicia no existen fórmulas sagradas, a pesar de haberse definido casos en los que existe mayores probabilidades (violencia, embarazo y lactancia, conflicto armado), pues el reto del operador judicial va más allá en tanto que la conducción del proceso y el ejercicio probatorio requieren de un juez que logre ponderar las reglas procesales, el contexto y los sujetos intervinientes. De tal forma que se vea en alerta ante un caso que por sus peculiares características debe leerse con otra mirada, que no pondrá en riesgo la imparcialidad judicial, siempre que en la interpretación y argumentación se conjuguen los principios constitucionales, igualdad y primacía de los derechos sustanciales frente a los formales los cuales materializarán también el debido proceso y acceso efectivo a la justicia.

Referencias Bibliográficas

- Agudelo Ramírez, M. (2005). El debido proceso. *Opinión Jurídica*, 4, 89-105.
- Bernal Pulido, C. (2005). *Derecho de los derechos*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Bernal Pulido, C. (2015). Derechos fundamentales. En J. L. Fabra Zamora, & B. V. Rodríguez, *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho volumen 2* (pág. 1571 Y 1580). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Comisión Nacional de género de la Rama Judicial-República de Colombia. (2011). *Criterios de equidad para una administración de justicia con perspectiva de género*. Bogotá: Fondo para el logro de los ODM.
- Congreso de Colombia. (15 de marzo de 1996). *Ley Estatutaria de Administración de Justicia*. Ley 270 de 1996.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Laboral. Proceso SL 15412 (M.P. Ana María Muñoz Segura; agosto 16 de 2017).
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Proceso STC 12840 (M.P. Álvaro Fernando García Restrepo; 23 de agosto de 2017).
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Proceso STC 2287-2018 (M.P. Margarita Cabello Blanco; 21 de febrero de 2018).
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Proceso STC 12625-2018 (M.P. Margarita Cabello Blanco; 28 de septiembre de 2018).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-967 de 2014 (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; 15 de diciembre de 2014).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-124 de 2015 (M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez; marzo 26 de 2015).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-012 de 2016 (M.P. Luis Ernersto Vargas Silva; enero 22 de 2016).

- Corte Constitucional de Colombia T-590 de 2017 (M.P. ALberto Rojas Ríos: septiembre 21 de 2017).
- Corte Constitucional de Colombia T- 338 de 2018 (M.P. Gloria Stella ortíz Delgado: agosto 22 de 2018).
- Corte Constitucional de Colombia C – 293 de 2010 (M.P. Ilson Pinilla Pinilla: abril 21 de 2010).
- Durán, P. (1999). La autnomía de género en la Europa del Este. Cuadernos Constitucionales de la cátedra Fadrique Furió Ceriol.
- Ferrajoli, L. (1995). Derecho y razón, -Teoría del garantismo penal. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2001). Los fundamentos de los dererchos fundamentales. Madrid: Trotta.
- Grandéz Castro, P. (2010). Tribunal Constitucional y argumentación jurídica. Lima: Pa-lestra Editores.
- Guzmán Rodríguez, D. E., & Prieto Dávila, S. C. (2013). Acceso a la Justica. Mujeres, conflicto armado y justicia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.
- Herrera Gómez, C. (2009). La construcción sociocultural de la realidad, del género y del amor romántico. Madrid.
- Miranda-Novoa, M. (2012). Diferencia entre la perspectiva de género y la ideología de género . DIKAION, 337-356.
- Montealegre Mongroviejo, D. M., & Urrego Rodríguez, J. H. (2011). Enfoques diferenciales de género y etnia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Organización Mundial de la Salud. (2013). Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no
- La Rotta, M. E., Lalinde Ordóñez, S., Santa Mora, S., & Uprimny Yopez, R. (2014). Ante la Justicia. Necesidades Jurídicas y acceso a la justicia en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.
- Scott, J. (1999). Gender and the Politics of History. Nueva York: Columbia

Toscano López, F. (2013). Aproximación conceptual al “acceso efectivo a la administración de justicia” a partir de la teoría de la acción procesal. *Revista de derecho privado*, 237-257.

Congreso de Colombia. (7 de Julio de 1992). Ley por la cual se dictan algunas disposiciones en materia en procedimiento penal. [Ley 7 de 1992]. DO: 40.494. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0007_1992.html

Corte Constitucional. (22 de Julio de 2011). Sentencia C-754/11. [MP Juan Carlos Henao]

De Greiff, P. (2009). “DDR and Reparations: *Establishing Links between Peace and Justice Instruments.*” In: *Building a Future on Peace and Justice: Studies on Transitional Justice, Conflict Resolution and Development: The Nuremberg Declaration on Peace and Justice.* Ambos, Kai; Large, Judith; and Wierda, Marieke (Eds.). New York: Springer.

Ibarra, A. (2016). “*Justicia Transicional: la relación derecho-poder en los momentos de transición.*” En: *Revista De Derecho.* Ed: Ediciones Uninorte, 45, p. 237-261.

Kritz, N. J. (1995). *Transitional Justice: How Emerging Democracies.* Washington, D.C., United States Institute of Peace Press.

Leebaw, B. (2011). *Judging State-Sponsored Violence, Imagining Political Change.* Cambridge: Cambridge University Press.

López, D. (2010). Estándares internacionales para la investigación y acusación de delitos complejos en el marco de la justicia transicional: Su aplicación al caso colombiano. En: *International Law. Revista Colombiana de Derecho Internacional.* No. 16. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Nussio, E.; Rettberg, A.; y Ugarriza, J. (2015). “Victims, nonvictims and their options on transitional justice: Findings from the Colombian case”. *International Journal of Transitional Justice.* Vol. 9, 336-354.

Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2006). *Proceso de Paz con las Autodefensas. Informe Ejecutivo.* Bogotá: Presidency of the Republic of Colombia.

Presidencia de Colombia. (13 de Diciembre de 2010). Decreto que reglamenta el artículo 50 de la Ley 418 de 1997. [Decreto 4619 de 2010]. DO: 47.922. Recuperado de

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=40942>

Presidencia de Colombia y FARC-EP (2016). Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Rodríguez, D. (2016). La justicia transicional en Colombia: aproximación desde el marco jurídico para la paz. *Nuevo Derecho*, 12 (18), 95-105.

Teitel, R. (2000). *Transitional Justice*. Oxford: Oxford University Press.

Teitel, R. (2003). Genealogía de la justicia transicional. En: *Harvard Human Rights Journal*, Vol. 16, spring 2003, Cambridge, MA, pp. 69-94.

United Nations, *Operational Guide to the Integrated Disarmament, Demobilization and Reintegration Standards (IDDRS)*, 2014.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LAS RELACIONES DE PAREJA. UN ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA PSICOANALÍTICA

Rocío Vásquez Fruto*

* Abogada y psicóloga. Doctorante en Ciencias sociales. Magíster en educación. Especialista en familia y en gestión de Proyectos Educativos. Docente e investigadora en temas de familia, Derechos Humanos, infancia y adolescencia y género.

Resumen

El siguiente capítulo tiene como objetivo propiciar una reflexión acerca de la violencia contra las mujeres desde la perspectiva psicoanalítica y revisar los aportes que desde esta mirada se han hecho a los estudios de género y específicamente a la problemática de la violencia en el contexto de las relaciones de pareja. Es un producto del proyecto de investigación “Caracterización de la violencia de pareja en la ciudad de Barranquilla, desde donde se espera contribuir a la comprensión de este fenómeno de tanta trascendencia en la actualidad”.

Palabras clave: Violencia intrafamiliar, violencia de pareja, violencia de género, violencia contra la mujer, derecho, feminismo, psicoanálisis.

Introducción

La violencia intrafamiliar ha sido un problema social, motivo de preocupación estatal en Colombia desde al menos, hace tres décadas, quizás cuatro, en las cuales se empezaron a generar encuentros, congresos, foros en que se discutió a nivel de la academia, los primeros avances y resultados de investigación, tratando de sensibilizar primero y concientizar después a la ciudadanía, de la frecuencia, gravedad y negativas consecuencias de los comportamientos agresivos en el ámbito familiar.

De esta forma se fue consolidando una teoría a partir del análisis de los casos y de las experiencias internacionales, reconociendo diversas modalidades de violencia, identificación de algunas causas o variables asociadas, factores de riesgo y otros aspectos, que han contribuido a la generación de estrategias y mecanismos de prevención, atención y posterior sanción de este tipo de conductas.

El estado colombiano a partir de sus diferentes ramas del poder ha respondido, aunque de manera lenta, a esta problemática. Desde el legislativo se han elaborado normas de gran importancia que han visibilizado este problema y que impactaron positivamente en las mujeres que encontraron bases sólidas para la denuncia y medidas de protección, que, aunque no siempre eficaces, le permitieron empezar a contar los episodios de violencia intrafamiliar de que eran víctimas, con una confianza que antes no tenían, porque no se sentían amparadas y respaldadas por la ley.

El ejecutivo generó espacios de participación ciudadana para las mujeres y creó dependencias para atender la compleja problemática que en los países en desarrollo viven las mujeres, no solo por la violencia que tradicionalmente se ha ejercido sobre ellas por el hecho de ser mujeres, sino por la pobreza, la falta de oportunidades y en general la discriminación social, laboral y política de que eran víctimas.

El poder judicial poco a poco comenzó a empoderarse y a abrirse hacia nuevos paradigmas que le permitieran comprender la complejidad de los casos de violencia intrafamiliar y superar prejuicios y estereotipos de género, que le llevaban en muchos casos a la re- victimización de las mujeres que atravesaban tan difíciles momentos. Las sentencias de la corte constitucional sobre el tema generaron importantes precedentes que obligan hoy día a los operadores judiciales a tener una formación en género y las instituciones universitarias a

repensar la formación de los abogados y abogadas, en función de la inclusión y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres. Todo ello, respaldado y en cumplimiento de los tratados y convenios internacionales que le exigen a Colombia una postura diferente respecto a esta problemática.

En este capítulo se aborda la pregunta por los factores de riesgo desde una visión psicoanalítica que permite la escucha y la apertura hacia la subjetividad, desprovisto de prejuicios y con respeto de lo se dice y lo que no se quiere decir. Desde una interpretación diferente a la lineal que pueden hacer otros constructos teóricos. Desde allí se sitúa esta investigación, para dar valor a lo subjetivo, a lo no consciente, sin dejar de lado la relación con la ley, de una temática interdisciplinaria, pero con creciente fundamento legal.

Algunos antecedentes

Es muy difícil desligar los antecedentes de los estudios relacionados con la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja de los avances desde el punto de vista teórico y práctico del feminismo, es decir, entendido desde la epistemología construida y desde su importante significado como movimiento social. “La conceptualización de la violencia contra las mujeres fue el primer paso dado para “politizar” y para abrir un camino de acceso a la justicia para las víctimas. En plena conformación de lo que se denomina “el proyecto jurídico feminista de afirmación”, manifiesta Daniela Heim en su texto “Mujeres y acceso a la justicia” (2016) y citando a Di Corleto, muestra como “entre los años sesenta y setenta del siglo XX, el movimiento feminista radical identificó la violencia ejercida contra las mujeres y en particular la violencia sexual, como una forma de agresión dirigida hacia y sufrida por las mujeres”, encontrando además, que se presenta en todas las sociedades en ,mayor o menor medida, casi siempre con frecuencia sin distinciones de clase social, origen familiar, étnico, religioso, filosófico, nivel de escolaridad, entre otras variables. En últimas, este tipo de violencia resalta Di Corleto, citado por Heim (2016) busca limitar gravemente, la autonomía y libertad personal, y, sobre todo, mantener a las mujeres en una posición de subordinación y sometimiento.

Los estudios de género desde el movimiento feminista han sido importantes en la visibilización y sensibilización acerca de las graves consecuencias de estas conductas y desde un punto de vista práctico, en las reivindicaciones

de derechos y la creación de normas encaminadas a la prevención y sanción de la discriminación y violencia contra las mujeres. En tal sentido, la relación con el derecho es fundamental, porque el derecho facilita y promueve las reivindicaciones y tiene la posibilidad de influir de manera directa en los cambios sociales. Así se plantea la pertinencia de este análisis, cuando se enuncia que: “a pesar de la multiplicidad de discursos y contradicciones que alberga el feminismo, cabe hacer una reflexión al hilo de sus planteamientos en donde se muestra como el derecho, exponente de la realidad social y de sus cambios se ve afectado (Iglesias, 2010; p. 14)

En la misma etapa en que se conceptualiza la violencia, las epistemologías jurídicas feministas acusaban la masculinidad (androcentrismo) del derecho, de los tribunales y del sistema de justicia en general. Sin perjuicio de ello, no renunciaron a estos instrumentos, sino que discutieron la manera de transformarlos, para que las mujeres pudieran acceder a la justicia. Con ese objetivo, desde finales de los años setenta, pero especialmente a partir de la década de 1980, el movimiento feminista comenzó a vincular la violencia contra las mujeres con el discurso y la práctica de los derechos humanos y a entenderla en términos de acceso a la justicia: la lucha contra la violencia no solamente requería visibilizar este fenómeno como una vulneración de derechos humanos, sino también obtener una respuesta de los tribunales que así lo dispusiera, pero no solo apelando al carácter simbólico de la respuesta judicial. Esta respuesta debía ser lo suficientemente extensa y eficaz como para sancionar a los agresores (reacción clásica del derecho penal liberal), reparar y proteger a las víctimas (eternas olvidadas de los sistemas de justicia penal) e incidir sobre la situación estructural que las había llevado a sufrir la violencia (la desigualdad entre hombres y mujeres), esto es, incorporar criterios de justicia restaurativa y social (Heim, 2016; p. 188)

La violencia en las relaciones de pareja puede relacionarse con algunos conceptos que en la clínica suelen escucharse desde los sujetos involucrados y que desde la teoría pueden validar o no la forma en que los sujetos las perciben. Entre estos conceptos pueden mencionarse la frustración, la privación, la perversión y por supuesto las relaciones con los primeros objetos de amor para el ser humano, el padre y la madre. No solo desde el punto de vista de la relación entre ellos, si es que existió algún tipo de relación que se pudiera observar, sino, de la relación que la persona pudo establecer, pudo vivir de manera real, imaginaria o simbólica con cada uno de ellos o las personas que asumieron de alguna manera esa función materna o paterna.

Lacan expresa al respecto que

“En efecto la agresividad en cuestión es del tipo de las que entran en juego en la relación especular, cuyo mecanismo fundamental es siempre o yo o el otro. Por otra parte, la fijación a la madre, convertida en objeto real tras las primeras frustraciones, sigue igual. Si el complejo de Edipo rebosa de todas sus consecuencias neurotizantes, que se encuentra en mil aspectos de la realidad analítica, es en razón de esta etapa, o más exactamente, la vivencia central de este complejo en el plano imaginario” (Lacan, 1994; p.209).

La forma de buscar una relación de pareja, en que una persona sustituya inconscientemente a la madre o al padre, suele ser uno de los equívocos más frecuentes y que se convierte a su vez en un factor de riesgo para conflictos de pareja y quizá para la utilización de la violencia, ante la frustración de no lograr ese cometido, pues la mujer llegará a ser mujer, pero no madre y menos en la contemporaneidad, cuando funciones de atención y de cuidado de las mujeres hacia los hombres han dejado de ser obligatorias, por razones socioeconómicas, como el ingreso de las mujeres al mundo laboral, como por las reivindicaciones de derechos, en torno a la igualdad, donde la postura de la mujer al servicio del hombre en una relación de pareja ha sido medianamente, que no totalmente en los países en vías de desarrollo, revaluada. Así puede colegirse de las siguientes afirmaciones de Lacan:

“En particular, así es como se introduce uno de los términos principales de la experiencia freudiana, esa degradación de la vida amorosa a la que Freud consagró un estudio especial. Por el vínculo permanente del sujeto con aquel primitivo objeto real que es la madre como frustrante, todo objeto femenino será para él tan solo un objeto desvalorizado, un sustituto, una forma quebrada, refractada, siempre parcial, con respecto al objeto materno primero” (Lacan, 1994; p. 209).

Las dificultades en la relación de pareja, las posiciones que cada uno asume y los roles que cada uno juega, son aspectos que se encuentran relacionados con la elección de pareja y con las relaciones de objeto iniciales, esas primeras figuras de amor, padres biológicos o quienes como cuidadores ejercen la función materna o paterna. Así,

“La situación entre la madre y el niño supone que éste ha de descubrir aquella dimensión, el deseo de algo más allá de él mismo por parte de la madre,

es decir, más allá del objeto de placer que siente que es para la madre, en primer lugar, y que aspira a ser. Esta situación, como toda situación analítica, debe concebirse, esto es lo que yo les enseño, dentro de una referencia intersubjetiva. La dimensión original de cada sujeto es siempre correlativa de la realidad de la perspectiva intersubjetiva, tal como está arraigada en cada sujeto” (Lacan, 1994; p.243)

Hay entonces identificaciones, transferencias y posiciones subjetivas que influyen en las relaciones de pareja y por lo tanto en la utilización de la violencia como mecanismo para enfrentar los conflictos cotidianos y específicos que se puedan presentar en este contexto. No se trata entonces simplemente de la interiorización de comportamientos o repetición de comportamientos por la observación de que su infancia hubiera hecho, sino que va mucho más allá.

Lacan explica como la mujer, sujeto de la palabra, mediada por ella, se agrupa solo por esa relación a la palabra, pero que no hace conjunto, como puede afirmarse de los hombres. De allí su famosa y mal entendida expresión “la mujer no existe”. En esta frase se refiere a la mujer como conjunto, como expresión o definición de características homogéneas. También expresa que la relación sexual no es posible en los términos de completad que románticamente algunos esperan en medio de fantasías de fusión y eternidad. Muestra en su obra, como la relación y el amor, se funda más en desencuentros que en encuentros y que cada uno satisface su deseo a partir quizá de objetos de satisfacción diferente. Y como otro aporte importante a este tema, permite identificar, como el lenguaje como parte de la cultura contribuye a la discriminación y a la sujeción de las mujeres:

La mujer como tal se encuentra en esta posición agrupada únicamente debido a que está, podría decir, sujeta a la palabra. Les ahorro los rodeos. Que la palabra es la que instauro una dimensión de verdad. La imposibilidad de esta relación sexual, es también la que constituye su alcance, debido a que puede todo, salvo servir en el punto en que es ocasionada. La palabra se esfuerza en reducir a la mujer a la sujeción... (Lacan, 2009; p.101).

Lacan problematiza la relación de pareja cuando plantea que la relación sexual es un imposible y que la mujer no existe. Y efectivamente, no existe una definición de lo que es “la mujer”, como conjunto es indescifrable, existen las mujeres, únicas e irrepitibles, con deseos diferenciados y actuaciones impredecibles. La cultura y las prohibiciones que rodearon a las mujeres, que las limitaron por miles de años y las mantuvieron encerradas y negadas para

la vida pública, buscaban en realidad domesticar, generar una heterogeneidad que estaba lejos de ser cierta y que Lacan avizoró un poco después de mediados del complejo siglo XX.

Que la mujer tiene un instinto materno, que la mujer solo se realiza a través de la maternidad, que la mujer es débil, intuitiva y poco inteligente, que deben educarse para hacer felices a sus maridos, que son coquetas, interesadas y que cuando dicen que no es que en el fondo piensan que sí, constituyen rasgos, características, o definiciones que cercaban y delimitaban a ese objeto, que no sujeto, buscando probar y validar a través de los años una definición que realmente es difícil de cerrar. Definir lo indefinible, porque para definirlo debería existir y de repente con el pasar de los años y de tantos logros y avances en el posicionamiento de las mujeres en el mundo, realmente se verifica que no hay tal definición, que los deseos son múltiples y diversos en las mujeres y que descifrarlas resulta una tarea tan difícil, que ante esa imposibilidad algunos prefieren matarlas, desaparecerlas, para dar finalmente cuenta del temor infinito que les producen.

La relación sexual es un imposible plantea Lacan, en razón a que esa supuesta unión o fusión, no es real, no se da, pues lo que se presenta es una relación en que cada uno sigue siendo un individuo, con un deseo propio y expectativas que pudieran coincidir o no con el otro miembro de la pareja. Es finalmente una construcción cultural, religiosa incluso, pero que está muy distante de ser, porque no puede ser, porque se trata de un engaño o un mito del amor romántico, como hoy en día plantean varias investigaciones.

Este autor expresa la dificultad que puede presentarse en el encuentro hombre-mujer, donde lo más probable es que se den desencuentros. “Un hombre y una mujer pueden entenderse, no digo que no. Pueden en tanto tales, escucharse gritar” (Lacan, 2009; p.135). “Puede ocurrir que griten cuando no logran entenderse de otro modo sobre lo que constituye la garantía de su acuerdo. Estas situaciones no faltan, incluso la eventualidad, es la mejor, del acuerdo en la cama” pero esta situación es una cosa y otra que, ante los desencuentros o conflictos, deba reaccionarse de manera violenta o agresiva,

Teniendo en cuenta que el conflicto está presente en la vida, es inherente al ser humano, no es posible una vida sin conflictos, debe reconocerse que “Estos problemas no faltan, y por eso dejan escapar algo, a saber, entenderse como hombre, como mujer, lo que querría decir sexualmente, ¿El hombre y la mujer no se entenderían así más que callándose? No se trata siquiera de eso, porque

el hombre y la mujer no necesitan en absoluto hablar para estar atrapados en un discurso. En tanto tales, con el mismo término que dije hace poco, son hechos de discurso” (Lacan, 2009; p.135)

Quienes no tienen claro esto, sufren y se deprimen, y después de una relación dicen haber quedado traumatizados, es decir con mucho dolor psíquico, con temor a volver a sufrir. “En efecto, el trauma es concebido como algo que ha de ser taponado por la homeostasis subjetivamente que orienta todo el funcionamiento definido por el principio del placer. Esta experiencia plantea entonces un problema, y es que, en el seno mismo de los procesos primarios, se conserva la insistencia del trauma en no dejarse olvidar por la sociedad. El trauma reaparece en ellos, en efecto y muchas veces a cara descubierta. ¿Cómo puede el sueño, portador del deseo del sujeto, producir lo que hace surgir repetidamente el trauma –si no es su propio rostro, al menos la pantalla que indica que todavía está detrás?” (Lacan, 2013; p.63)

Desde el psicoanálisis se ha contribuido a la perspectiva y movimiento feminista, pero una de las autoras más influyentes en las últimas décadas es Judith Butler, quien planteo conceptos novedosos en su momento y quien entro a cuestionar la heterosexualidad como algo obligatorio y de la naturaleza del ser humano. Así se encuentra que

Hacia la década de 1990, y como consecuencia de la negociación feminista de ciertos preceptos del posestructuralismo, la formulación binaria del género es puesta en debate. Corresponde a Judith Butler el mérito de proponer una reformulación radical de dicha categoría, a partir de su relectura de las ideas beauvoireanas (Costa, 2016; p. 72).

Esta autora cuestiona y contradice la concepción del sexo como algo simplemente natural, que no es influido por la normatividad y expresa que “Suponer que el sexo se corresponde con un hecho de la naturaleza, cuyos sentidos se derivan de la aprehensión directa de un dato sin interferencia cultural, implica desentenderse del sentido de la materialidad del cuerpo (Costa, 2016; p.72)

Reflexiones acerca de la violencia en las relaciones de pareja contra de las mujeres

La desvalorización de las mujeres por parte de la sociedad a lo largo de la historia ha contribuido a que sean consideradas en la familia y en las

relaciones de pareja como objetos, que deben dedicarse de manera casi exclusiva a la satisfacción de los hombres, a su cuidado y atención. Ese era el deber y la aspiración que las mujeres tenían, encontrar en primer lugar un hombre que las sostuviera económica y afectivamente y, en segundo lugar, tener hijos para asegurar la continuidad de la familia, del apellido, de los negocios, según el caso.

Así las mujeres siempre estuvieron entre la negación y la abnegación; la negación de sí mismas, pues la renuncia a su deseo, era la regla a seguir, el ejemplo de las abuelas y madres, mujeres que dejaban de lado sus intereses, sueños y metas, por privilegiar siempre los de su marido y los de sus hijos. La abnegación, pues tenían que sufrir calladamente los vejámenes, maltratos y tratos crueles a los que eran sometidas por parte de sus esposos o compañeros. La costumbre indicaba que los trapos sucios debían lavarse en casa, por lo tanto, no se podía informar o comentar a nadie las situaciones de maltrato o abuso. La denuncia era imposible, antes podían salir a deber por desobedientes, altaneras o desleales.

“En la vida amorosa normal, el valor de la mujer es regido por su integridad sexual, y el rasgo de la liviandad lo rebaja. Por eso aparece como una llamativa desviación respecto de lo normal el hecho de que los amantes del tipo considerado traten como objetos amorosos de supremo valor a las mujeres que presentan ese rasgo. Cultivan los vínculos de amor con estas mujeres empeñándose en el máximo gasto psíquico, hasta consumir todo otro interés; son las únicas personas a quienes pueden amar, y en todos los casos exaltan la autoexigencia de fidelidad, por más a menudo que en realidad la infrinjan (Freud, 2016; p.30).

Durante muchas décadas se expresó como los hombres buscaban mujeres de buena conducta, vírgenes e intachables, mujeres de “su casa” para contraer matrimonio, pero se enamoraban de aquellas que tenían una conducta más liberal, manteniendo una cadena de múltiples amantes, o una relación relativamente estable extramarital.

Esos hechos, esa doble vida, ese matrimonio sin amor generaban sin duda mucha frustración y a su vez la frustración puede ser una fuente de agresión en contra de la persona que se ve como culpable de la misma. Algunas reacciones violentas se articulan a esa carga pesada como el matrimonio se veía y la imposibilidad de dejar a una mujer a la que no se amaba, pero a la que se seguía unido por obligación, por los hijos, por

compromiso, pero cualquier razón, no tenía nada que ver con el amor.

Desde otro ángulo, se encuentran los hombres que agreden a la mujer cuando ésta se sale de los cánones tradicionales, cuando desea separarse, acabar con su matrimonio y rehacer su vida amorosa. Aunque estos hombres hayan sido los causantes de la separación o del deseo de disolución del matrimonio por parte de la mujer, son ellos los que no desean divorciarse, los que no aceptan la separación y buscan por todos los medios, incluso utilizando la violencia, que la mujer se retracte de la separación o vuelva con ellos. Utilizan la violencia verbal, física, sexual, psicológica y económica, principalmente.

Desde que existen estas conductas agresivas contra la mujer, que ha sido desde hace mucho tiempo, a lo largo de toda la historia de la humanidad, también han existido o se han construido justificaciones, por ejemplo, frente a los contra las mujeres, reiteradamente se utilizaba la causal de ira e intenso dolor, como una justificación basada en las emociones. En este sentido, se puede decir que “El dolor, como todas las otras sensaciones, los afectos y los sentimientos, el sexo, el placer y el displacer, el amor y el odio, la voluntad, la vida y la muerte que admitimos, padecemos, disfrutamos, sufrimos, gozamos y anhelamos, son significantes. Eso quiere decir que existen por su causa, y lo hacen bajo la forma dada por el registro significante y el discurso” (Eidelsztein, 2018; p. 58).

En la contemporaneidad, se tiene claro por parte de juristas, investigadores y sectores feministas, que:

Ni la ausencia, ni el exceso, ni el defecto, ni la transformación del “amor” pueden transitar en escenarios judiciales para justificar la violencia, el asedio, la intimidación, la tortura, la ira, el intenso dolor, el feminicidio, ni pueden operar como diminuentes punitivas o como circunstancias de menor punibilidad (Agatón, 2017; p.43).

Aportes desde la teoría y la investigación con perspectiva psicoanalítica

La violencia contra la mujer, a diferencia de otros tipos de violencia tiene como característica específica el sujeto pasivo, que, en todos los casos, por supuesto, es una mujer, independientemente de otras variables, de su edad, de su condición social, lo verdaderamente importante es que se trate de una mujer. En las tendencias actuales se puede observar que más que el sexo, desde el punto de vista biológico, se trata de cómo se siente una persona y cuál

es su deseo, lo cual tiene sus implicaciones sociales, psicológicas y jurídicas.

A partir del enfoque psicoanalítico, no solo se ha aportado desde las vertientes feministas del psicoanálisis al constructo teórico, sino que se han creado estrategias importantes, modelos de atención psicológica y de orientación para que la persona decida de manera informada que hacer ante los actos de agresión de su pareja.

Existen programas de atención muy interesantes en los que se busca asesorar a un grupo de mujeres que según Giverti, podría ser el 40% de las mujeres golpeadas, “las que llaman solicitando auxilio, pero no desean denunciar al golpeador”. Se trata de un programa innovador, pues se atiende en el sitio, en el domicilio de la víctima, “El Programa no recibe denuncias, se ocupa de trasladar a la mujer a la instancia jurídica donde ella podrá denunciar. Nuestras estadísticas indican que un 60% de mujeres que denuncian el maltrato recibido solicitan una intervención jurídica sancionadora para el golpeador. Pero existe una cifra “negra” de mujeres que no consienten en denunciar. El objetivo principal reside en acompañarlas, atenderlas, intentar explicarle la necesidad de la denuncia y la garantía que para ella significa introducir ese antecedente. Se enfrenta un problema ético: por una parte, se niegan a ser atendidas si se pretende mostrarles sus derechos y la protección que la denuncia implica para ella y sus hijos. Por otra parte, la legislación (Ley 26485/2010) obliga al funcionario a dejar constancia de la denuncia ante la violencia que la mujer evidencia (Giberti, 2014).

En Argentina, como en Colombia, esta situación de la violencia contra las mujeres se ha venido conociendo pues han aumentado las denuncias y se ha sensibilizada y concientizado mucho más la sociedad respecto de la gravedad de la problemática, y desde 2009 se presentan muchos llamados de mujeres comentando las amenazas de que eran víctimas; “Mujeres que exponían, muy angustiadas, la amenaza de ser “quemadas,” rociadas con alguna sustancia inflamable para ser luego “incendiadas” por el varón. Esta amenaza, en la Argentina se ha concretado en varios femicidios”, es por esta razón que surge la iniciativa de atender estos llamados a través del programa descrito.

La angustia a la que está sometida una mujer víctima de violencia de pareja es muy compleja y casi siempre esa crisis de angustia va acompañada de ansiedad y una dificultad para realizar las diferentes funciones de acuerdo a los roles que desempeña. En algunas se puede encontrar una resignación a pesar del llamado, como si estuviera de alguna manera convencida de no poder

evitar una agresión mayor que la llevara a la muerte. Así lo comenta Giberti al describir esta situación desde el punto de vista psíquico:

En las víctimas que padecen cronicidad del maltrato físico (ocho o diez años) el llamado es diferente de aquel que registra uno o dos años. Ambos, con diferentes tiempos lógicos y cronológicos podrían entenderse como la interrupción de la espera de lo inevitable y habitual conjugando la evidencia del golpe con la frase “ya no puedo más, me va a matar.” Buscando que se desencadene un alivio logrado con la mediación de la terceridad que las mujeres representan en nombre del Estado. Se incorpora una suplencia yoica que representa la opinión del colectivo social en relación con un episodio caracterizado como violencia contra la mujer (Giberti, 2014).

A pesar de esa resignación aparente, el llamado constituye un avance importante, un grito desesperado que puede salvar su vida y de alguna manera representa también un reposicionamiento subjetivo. Un lugar reconstruido desde el lugar del horror. La visión psicoanalítica ha ayudado a comprender un poco la dinámica de la violencia y las posiciones de la víctima, sin juzgar, sin criticar, sin etiquetar. Se buscan eso sí, elementos de la teoría que puedan ayudar a esa comprensión de estas mujeres y de los estados de ánimo que se observan en las mujeres recientemente golpeadas independientemente de la clase o condición social, tales como abulia, somnolencia, apatía, depresión, ansiedad y “un arrasamiento de la subjetividad” como lo comenta Giberti.

En cuanto a la posible explicación del comportamiento de las mujeres que prefieren no denunciar o no se atreven a hacerlo, Giberti recuerda que Freud en 1914, reconocía que la desestimación era una defensa que en general, rechaza lo nuevo, se opone a un cambio por temor a perder algo, que algunos podían identificar con seguridad, estabilidad, compañía, estatus o muchas otras cosas. Es decir, que algunas mujeres prefieren sostenerse en una situación de violencia, con tal de no poner en riesgo una aparente tranquilidad, que no es tal, pero que le permite evadir responsabilidades respecto a sus decisiones y a la forma en que tendría que asumir su vida de allí en adelante. Cuando esto sucede se presentan estados de ánimo de abatimiento e inermidad, en que el sujeto siente la presencia de un dolor psíquico, pero no a la manera de una experiencia de daño, cediendo en su subjetividad y en su deseo.

Por otra parte, se encuentra que otra variable que influye en la no denuncia de las mujeres víctimas de violencia de pareja es la dependencia, no ya emocional, sino económica. Pues a pesar del ingreso de las mujeres al mundo

laboral y a la educación, pese, a los avances que en ese sentido se han dado, algunas aun dependen del apoyo económico de los esposos o compañeros, porque ganan menos que ellos, y se sabe que la discriminación en el salario, es un problema que impide el empoderamiento de las mujeres y la posibilidad de tomar decisiones clave para retomar el control de su vida y educar a sus hijos. Al respecto Giberti (2014), expresa que la posición económica de estas mujeres víctimas de violencia de pareja, generalmente es “carente” y expresan un temor muy grande a denunciar, pues esto a su vez, implicaría perder a su esposo o compañero, siendo el principal apoyo económico, sobre todo cuando tienen varios hijos en común. Aunque pueden presentarse casos en que los hijos no son solo del agresor, sino también de uniones anteriores.

Según Alizade, además de identificar características en el agresor, es importante detenerse en procesos psíquicos de las mujeres víctimas o potenciales víctimas de la violencia de pareja. Comenta como pueden existir tendencias masoquistas, o de otra parte una especie de fantasía redentora, en que las mujeres se sienten responsables de la salvación y transformación de un hombre que es malo, pero que, por ella, por sus obras, por su paciencia y ayuda, podría llegar a cambiar. Otra fantasía frecuente es la de fusión completa, que sin duda ha sido alimentada por la religión y otros discursos, como el del amor romántico, en que se supone que por el hecho de la convivencia y sobre todo del matrimonio, quienes eran dos, pasan a ser uno, lo cual es imposible, y genera una frustración a quien espera que así sea (Alizade, 2012).

Vargas explica en su artículo “Psicología del hombre que ejerce la violencia contra la pareja o familia” publicado en el 2010, que “Cuando un fenómeno nuevo comienza a ser estudiado, se suele recurrir a categorías ya conocidas para tratar de explicarlo”. De allí se desprende que muchos investigadores trataron de justificar la violencia intrafamiliar y de pareja, desde el enfoque de salud mental y de psicopatología, enfoque que fue superado, al demostrarse más adelante que la violencia intrafamiliar y de pareja ha sido más bien el resultado de la dominación masculina sobre las mujeres, basada en una tradición patriarcal.

El mismo autor, Vargas (2010) describe en su artículo, antes mencionado, las siguientes características al hombre que ejerce violencia contra la pareja y la familia:

Aun cuando no lo acepte, tiene una concepción sexista, misógina y homófoba de sus relaciones que se manifiesta en las formas que tienden al

control y la dominación de quienes considera inferiores, especialmente las mujeres, los niños y los homosexuales. Cuando percibe que es amenazado, aunque no haya suficiente evidencia que justifique esa interpretación, cuando se siente sin poder o ha perdido el control de la situación, se afirma a través de los medios más rápidos disponibles –la violencia le proporciona, por lo menos, una vivencia temporaria de poder–. Otras características encontradas son el aislamiento emocional y una severa dificultad para expresar sus sentimientos; por lo que sus relaciones no tienen el grado de intimidad que le permita hablar de sus sentimientos, ni de sus conflictos afectivos, esto es interpretado por él como signos de “debilidad”, cuando por el contrario el hombre debe ser fuerte, según su concepción.

Referencias Bibliográficas

- Agatón, I. (2017) *si Adelita se fuera con otro. Del feminicidio y otros asuntos.* Editorial Temis.
- Alizade, M. (2012) *la violencia de género: varones contra mujeres.* Recuperado de:
<http://www.imagoagenda.com/articulo.asp?idarticulo=1650>
- Costa, M. (2016) *feminismos jurídicos.* Primera edición. Ediciones Didot. Buenos Aires.
- Eidelsztein, A. (2018) *El origen del sujeto en psicoanálisis: Del Big Bang del lenguaje y el discurso.* Editorial Letra Viva. Primera edición. Buenos Aires.
- Freud, S. (2016) *Contribuciones a la psicología del amor.* Amorrortu Editores. Buenos Aires-Madrid. Primera edición.
- Giberti, E. (2014). *Psicoanálisis y víctimas violencia conyugal: un modelo de intervención en terreno.* Revista de Psicología (UNLP), 2014, vol. N° 14, p. 1-17. ISSN 2422-572X. Recuperado de: <http://revistas.unlp.edu.ar/RPSEUNLP>
- Heim, D. (2016) *Mujeres y acceso a la justicia.* Ediciones Didot. Primera edición. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Iglesias, A. (2010) *feminismo y derecho en el contexto postmoderno.* En *Perspectivas sobre feminismo y derecho.* Instituto de Derecho Humanos "Bartolomé de las Casas". Editorial Dickinson.
- Lacan, J. (2013). *La relación de objeto.* Seminario 18. Paidós. 12 reimpresión.
- Lacan, J. (2009). *De un discurso que no fuera del semblante.* Seminario 18. Editorial Paidós.
- Lacan, J. (1994). *Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis.* Seminario 11. Editorial Paidós. 21 reimpresión.
- Vargas, J. (2010) *Psicología del hombre que ejerce la violencia contra la pareja y la familia.* Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/325/32515894008.pdf>

VIOLÊNCIA E MASCULINIDADES NA PERIFERIA: UMA ANÁLISE INTERSECCIONAL DO FILME BRANÇO SAI, PRETO FICA (ADIRLEY QUEIRÓS, 2014)

Carlos Eduardo Ribeiro*

* Doctorado en Comunicación en la Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS). Magister en Sociologia (Universidade Federal de Pelotas -UFPEl), Brasil. dudaribeirodudaribeiro@gmail.com

Resumo

O presente trabalho se propõe a uma análise de Branco Sai, Preto Fica (Adirley Queirós, 2014), filme realizado na Ceilândia – a primeira e maior cidade-satélite de Brasília, surgida a partir de um processo de remoção da população pobre da Capital Federal durante a ditadura civil-militar. O longa-metragem parte das experiências vividas por homens negros e pobres nesse espaço: em uma noite na década de 1980, enquanto dançavam break no mais famoso baile da Ceilândia, foram mutilados em uma ação policial, tornando-se deficientes físicos. No presente enunciativo do filme, reconstróem suas memórias, a partir das quais se pretende compreender como vivenciam as suas identidades, construídas no entremeio de uma série de categorias de diferenciação como gênero, raça, classe e capacidade corporal. Se o fato de serem homens, pobres, negros e periféricos os faz alvos preferenciais dos abusos policiais (Sinhoretto et al., 2014), a deficiência física decorrente dessa violência reconfigura a forma com que vivenciam suas identificações prévias, como o pertencimento ao local, a afeição à cultura black oitentista, a masculinidade.

Palavras-chave: masculinidades; Adirley Queirós; estudos culturais; Ceilândia/DF.

Introdução

O presente capítulo volta-se a *Branco Saí, Preto Fica* (Adirley Queirós, 2014), longa-metragem que começa com a reconstrução da memória de uma noite de casa cheia no baile do Quarentão na Ceilândia na década de 1980, quando uma operação policial invadiu o salão gritando a ordem que dá nome ao filme. Na confusão, dois dançarinos, que nos relatam os acontecimentos, tiveram seus corpos marcados para sempre. As memórias e trajetórias de Sartana e Marquim da Tropa podem ser interpretadas sociologicamente em termos de experiências de vida masculinas na periferia, articulada à condição racial de ser negro – logo, de ser considerado alvo pela polícia – e deficiente físico em função da violência da abordagem policial. Os personagens de que tratamos não são, portanto, tipos médios ceilandenses¹, mas um grupo específico de “Outros” dentro deste “Outro” de Brasília que é a Ceilândia.

A Ceilândia surgiu a partir da “Campanha de Erradicação de Invasões” – cuja sigla (CEI) lhe nomeia –, solução oficial para combater a favelização de Brasília na década de 1970, que erradicou a precária vila do IAPI do perímetro do Plano Piloto e realocou seu contingente populacional para o entorno, criando a primeira e maior cidade-satélite de Brasília. Essa população tratava-se dos trabalhadores braçais nordestinos (e suas famílias) que construíram a Capital Federal durante o governo JK, diferentes em classe, origem e status dos burocratas a quem se destinou a Capital Federal. O cinema de Adirley Queirós² deflagra os desdobramentos paradoxais do projeto modernista brasileiro: a cidade, que almejava horizontalidade entre seus habitantes, desdobrou-se em formas de segregação bastante evidentes, que leremos em termos de reprodução da colonialidade.

O presente trabalho, a partir de uma leitura interseccional (que atente para as articulações entre diferentes categorias de diferenciação no universo fílmico), busca compreender como Marquim da Tropa e Sartana (os dois personagens mutilados pela ação policial) vivenciam, subjetivam

1 Segundo o diretor Adirley Queirós, Ceilândia tem uma classe média consolidada, que mora em condomínios fechados “com piscina, campo de futebol” (apud SERAPHICO, 2016, s/p), de forma com que não cabe tratá-la teoricamente como uma identidade sólida ou homóloga a certa classe. Conforme Avtar Brah (2006, p. 371) uma identidade coletiva não necessariamente espelha a “especificidade da experiência de vida de uma pessoa esboçada nas minúcias diárias de relações sociais”, ainda que articule-se à ela.

2 Queirós é um cineasta nascido em Goiás, filho de camponeses, que ingressou no curso de Cinema da UnB aos 28 anos, graduando-se sete anos depois na profissão que seguiria em diante. Mora na Ceilândia/DF

e agenciam suas masculinidades a partir dos ecos das violências relatadas³. Logo, nos interessa como a deficiência, a raça⁴ e as relações socioespaciais se relacionam à forma com que os sujeitos representados vivenciam a masculinidade e a expressam em seus agenciamentos⁵. Em outras palavras, buscamos compreender como no filme estão representados os aspectos estruturais de controle a partir da violência, estabelecidos por sobre os corpos dos homens que vemos no filme, e, em um segundo momento, como esses homens vivenciam e agenciam a masculinidade a partir da intersecção de diferenças que os constituem.

Na visão de Jacques Aumont e Michel Marie (2011), recorre na bibliografia relacionada à análise fílmica a impossibilidade da definição de um método acabado e universal. A análise fílmica envolve uma posição subjetiva dos investigadores diante da obra, uma pluralidade de escolas dedicada aos estudos de/em cinema e de temas abordáveis através dos filmes. De maneira similar, Robert Stam (2013, p. 19) constata, a partir da multiplicidade de metodologias, que a teoria do cinema “raramente é pura”. Na presente pesquisa, articulamos uma visão sociológica com a perspectiva dos estudos culturais⁶, a qual não comporta uma teoria central que seja baseada em alguma determinação a princípio – seja ela econômica, cultural ou tecnológica –, mas busca os significados e técnicas a se tornarem relevantes na análise a partir

3 A análise e as reflexões no presente trabalho são fruto e desenvolvimento da minha dissertação de mestrado, onde estudei de forma mais ampla como os filmes de Adirley Queirós representam as diferenças que se estabelecem entre Ceilândia e Brasília (RIBEIRO, 2018) e como dão voz a grupos subalternos nessa relação. A partir da perspectiva dos estudos pós-coloniais, articulada a uma análise fílmica e à metodologia interseccional em sua formulação construcionista por Avtar Brah (2006), busquei na dissertação compreender como em *Branco Sai, Preto Fica* a dimensão da segregação urbana na história da Ceilândia se relaciona com questões de racialização e violência policial e como a deficiência física decorrente dessa violência são experimentadas e agenciadas pelos sujeitos representados.

4 Quando falando de raça, tratamos da construção cultural e simbólica associada ao fenótipo, a elementos culturais étnicos ou ao racismo. O sentido biológico das raças humanas tem sido bastante desacreditado desde o fim da 2ª Guerra Mundial, a partir de uma série de contribuições científicas, em especial da antropologia (Guimarães, 2002).

5 Pelo termo “agência” empregado ao longo do trabalho, referimo-nos à parte ativa da ação individual ou coletiva, que, por sua vez, não pode ser pensada de forma separada das injunções da vida social. Para Avtar Brah, os agenciamentos são espaço para a reconstrução das diferenças: o sujeito é efeito de discursos, instituições e práticas, mas “tanto consciente como inconscientemente desempenha novamente posições em que está situado e investido, e novamente lhes dá significado” (2006, p. 374).

6 O surgimento dos estudos culturais é comumente relacionado ao *Centre for Contemporary Culture Studies* (1964-1980), na *Birmingham University*, Inglaterra. Foi importante ao legitimar como objetos de estudo na academia britânica as manifestações culturais de bairros populares ou o jazz, o rádio e a televisão. Esse núcleo marginal de pesquisa na década de 1960 expandiu-se e internacionalizou-se a partir da década de 1980. Conforme Robert Stam (2013, p. 248): “Uma genealogia mais internacional e difusa dos estudos culturais poderia ser vinculada ao trabalho de figuras como Roland Barthes na França, Leslie Fiedler nos Estados Unidos, Frantz Fanon na França e no norte da África e C.R.L. James no Caribe, todos ativos na década de 1950”. Para Eduardo Restrepo, autores latino-americanos, australianos, asiáticos e estadunidenses consideram adequado pensar em múltiplas genealogias aos estudos culturais (as quais nem sempre apelaram ao nome estudos culturais), sendo que os estudos culturais britânicos seriam uma delas, de forma que tais tradições não podem ser entendidas “como simples extensões dos pressupostos e elaborações” (Restrepo, 2012, p. 136) dessa vertente.

do que o objeto oferece⁷. Não é a intenção – e nem seria possível – exaurir todas as possibilidades de interpretação do filme através de uma descrição exaustiva, mas mobilizar certos elementos do filme a partir da sua relevância para a investigação do problema apontado.

Num primeiro tópico, analisaremos a apresentação de Marquim da Tropa e Sartana, dois dos personagens mais importantes do filme, sobre os quais o trabalho se deterá com especial atenção. A seguir, resgataremos o contexto em que emerge *Branco Sai, Preto Fica*, tanto no cinema brasileiro quanto transnacionalmente, buscando compreender de maneira geral sua razão de ser e possibilidades de impacto enquanto filme. Em um breve tópico teórico, revisaremos a metodologia interseccional, com especial atenção às formas com que as diferenças podem ser articuladas e experimentadas quotidianamente conforme Avtar Brah. No quarto tópico após a introdução, atentaremos para a relação simbólica e material vivenciada historicamente entre Brasília e Ceilândia e em suas representações conforme o filme. A seguir, analisaremos as especificidades dos personagens frente a essa identidade local. No último tópico prévio às considerações finais voltaremos para a conclusão do filme, onde os protagonistas, através de dispositivos de ficção-científica, explodem a cidade de Brasília com uma bomba cultural, simbolicamente desconstruindo a relação hierárquica e de controle que vivem com a normatividade representada pelo Estado.

Marquim da Tropa e Sartana

Na primeira cena do longa-metragem vemos Marquim da Tropa (sujeito alguma coisa acima dos trinta anos de idade, braços rechonchudos, cabelo black, cadeirante, vestido casualmente) só, na rádio pirata do seu porão. Trata-se de um espaço silencioso e de luz fria, semelhante a um laboratório: paredes cobertas de azulejos, fios e canos expostos e abundante aparato tecnológico. Acompanhando uma batida de rap que é reproduzida em um toca-discos, rima ao vivo em frente ao microfone sobre quando ia caminhava até o baile Quarentão com um amigo. Descreve as pessoas no baile: “o pisante do moleque deslizando no chão”, um cara que “tem moral, tem cabelo black estilo James Brown”. A tela apresenta fotografias do ginásio do Quarentão e de sujeitos

7 O “contextualismo radical” dos estudos culturais (Restrepo, 2012, p. 133) leva a que valorizemos as especificidades locais e as contingências que podem variar a significação própria de um objeto, símbolo, conceito ou prática, o que de pronto impede a universalização e cristalização de uma abordagem aprioristicamente, sugerindo encarar a própria teoria de uma perspectiva contextualista: há em comum na proposta dos estudos culturais o entendimento de que os aspectos simbólicos presentes nos objetos culturais são constituintes das relações sociais e constituídos pelas mesmas.

dançando no local, ilustrando, a partir dessa materialidade documental, o relato oral de Marquim. Falhas na pintura interna do salão ambientavam esse ponto de encontro da juventude na Ceilândia durante a década de 1980.

Os uniformes dos dançarinos de break⁸ apresentados nas fotos tendem à padronização das cores, onde predominam branco, azul e preto. Usam bonés e óculos de sol a despeito da noite e do ambiente interno. Alguns grupos vestem luvas brancas: provável referência a Michael Jackson, que consagrou o acessório ao lançar o passo Moonwalk no especial de televisão *Motown 25: yesterday, today, forever*, em 1983. Dentre grupos de dançarinos que vemos, todos negros, o mais velho aparenta ter idade próxima a vinte e cinco anos de idade, enquanto alguns têm nitidamente menos de dez. Após Marquim da Tropa relatar a sua entrada e ambientação no salão do baile do Quarentão, uma reviravolta toma corpo no rap que nos narra:

Tá acontecendo alguma coisa ali na portaria, que que é, velho? Vish, é os cana! Ih, os pé de bota tá na área! Vish, [tem] cachorro! Caramba véi! Hmm, spray de pimenta! Foda. Pô, baixa a cabeça, baixa a cabeça, cara. Porra. Ah, não, vão parar o baile, véio. Caramba. Pô, boto fé não: pararam o som, véi (Queirós, 2014).

Elementos sonoros sublinham passagens da fala anterior simbolizando a hostilidade da chegada policial, como sons de tiro e latidos de cães. Quando afirma que “pararam o som”, Marquim levanta a agulha do toca-discos, interrompendo a trilha sonora. “Tsc, que merda velho. Pô, esses pé de bota, uns filha da ...”. Reporta a fala dos policiais:

Bora, bora, bora, bora! Puta prum lado e viado pro outro, bora porra! Anda, porra! Tá surdo, negão? Encosta ali. Tô falando que branco lá fora e preto aqui dentro! Branco sai, preto fica, porra! [...] Tá falando o quê, tá resmungando o quê aí, ô viado? [Não, senhor...] Senhor o caralho, porra! Bora, levanta, levanta! Tá armado? [Não tô, não...] Tá. Deita no chão aí (Queirós, 2014).

A tela embranquece. O título do filme aparece em letras garrafais, acompanhado dos barulhos de um tiro e do sobrevoos de um helicóptero.

8 Estilo de dança de rua de origem estadunidense na década de 1970, amplamente mobilizado pelo hip-hop e sucessivamente incorporado pela cultura pop

A dimensão racial mobilizada como articuladora de diferenciação pelos policiais e enfatizada desde o título do longa-metragem expõe as contradições inerentes à popular explicação da “democracia racial” no Brasil. Essa ideia, que considera que no país haveria um “amalgamento harmônico das raças” (Guimarães, 2002, p. 137) sem formas evidentes de segregação, ocupou um espaço de destaque no debate brasileiro nas décadas de 1950 e 1960. Muitas vezes creditada a Gilberto Freyre⁹, tem seus fundamentos no pensamento acadêmico eugenista desde anteriormente ao escritor pernambucano, sendo ainda corrente no senso comum atualmente¹⁰. A democracia racial foi fundamentada teoricamente muitas vezes em comparação com os Estados Unidos, onde operaram políticas de segregação explícitas como as leis de Jim Crow; e onde a miscigenação teve muito mais oposição política por parte da parcela branca da sociedade. O passado escravocrata nos EUA e Brasil, com desdobramentos diferentes no contemporâneo¹¹, levam a que as desigualdades entre brancos e negros persistam em ambos os países, bastante expressas em relação ao risco de morte e encarceramento.

A democracia racial mostra-se antitética tanto à história de segregação vivenciada pelos moradores da Ceilândia – explorada mais didaticamente nos filmes anteriores de Queirós –, quanto à abordagem policial relatada, que explicita práticas racistas por parte do Estado brasileiro. De maneira adjunta, pesquisas como a de Sinhoretto (2014) têm monitorado e demonstrado a predileção estatal no Brasil pela vigilância e punição de corporalidades demarcadamente negras,

9 Gilberto Freyre é muitas vezes apontado como principal responsável pela ideia, ainda que na verdade tenha se referido “nos idos de 1944” mais precisamente a uma “democracia étnica” (Guimarães, 2002, p. 137); a “democracia racial” só veio a aparecer em sua literatura tardiamente, na década de 1950.

10 Autores notáveis na desmistificação da democracia racial são Thomas Skidmore e Florestan Fernandes. A democracia racial brasileira enquanto construção teórica pode ser pensada desde 1911 quando a mestiçagem passou a ser enunciada como possibilidade de política de Estado eugênica rumo ao branqueamento da população (SILVA, 2017, p. 604). Foi atualizada e levada adiante por Donald Pierson, Marvin Harris, pela UNESCO, por Getúlio Vargas (Idem., p. 605), além do já citado Freyre, também circunstancialmente tanto pela classe dominante branca quanto pela militância negra (Guimarães, 2002, p. 167).

11 Muitos pesquisadores das relações raciais no Brasil afirmam que este privilegia um continuum na classificação racial, priorizando a locação situacional e relacional dos sujeitos numa escala cromática na qual outras classificações sociais interferem em conjunto para defini-los como mais ou menos próximos a um ou dos polos (branco e negro). Para um resumo dessa posição, ver Patricia Birman (1989, p. 195-6), para quem “o sistema de classificação racial brasileiro possui como uma de suas particularidades o fato de ser ordenado de modo a privilegiar relações entre dois pontos polares ao invés de traçar uma linha divisória nítida entre dois campos, o branco e o negro [...]” como nos Estados Unidos. A presunção de que o Brasil seria um país sem preconceito e segregação – elementos constitutivos da ideia de “democracia racial” – se dá em grande parte em comparação com o caso de racismo institucional que teve espaço até meados do século XX nos Estados Unidos e Europa nazista. Isso acaba tendo como consequência uma percepção suavizada da participação do Estado brasileiro na manutenção das mesmas desigualdades e ignora as formas de distinção social que, como no caso da construção das cidades-satélite no Distrito Federal, podem configurar racismo.

periféricas e, na particularidade do caso policial, jovens e masculinas¹², escopo no qual podemos enquadrar Marquim da Tropa em seu relato.

Marquim da Tropa, MC da Ceilândia, assume nesse relato um personagem homônimo, ficcionalizando o papel de locutor de rádio. Conforme viemos a saber ao longo do filme, perdeu a mobilidade das pernas em função de uma bala perdida que atingiu sua coluna, projetada pela polícia durante a invasão no baile. Também assina a trilha sonora do filme com o mesmo nome do personagem, estratégia que favorece a dissolução dos limites entre ficção e documentário. O seu relato na primeira cena trata-se de um texto do ator, relacionado à sua própria experiência de vida, apresentado à equipe de filmagem no momento da gravação. A liberdade dramática concedida aos atores/sujeitos permite que acessemos de forma particular suas subjetividades.

Ainda no começo do filme somos apresentados a Sartana, cujo nome fictício remete a um pistoleiro de uma antiga série de filmes de faroeste. Esse morador local, conhecido como Dj Shockito, foi atropelado pela cavalaria enquanto tentava fugir da confusão no baile do Quarentão, quando perdeu uma parte da perna direita. O conhecemos só, em um momento calmo e silencioso, enquanto opera concentradamente a sua câmera digital montada em um tripé no segundo andar de um sobrado que é seu apartamento/estúdio. Viemos a descobrir depois, a paz que reina na cidade-dormitório enquanto fotografia é fruto de um toque de recolher noturno que opera sobre a periferia, gerenciado pela “polícia do bem-estar social” brasileira. Ouvimos uma locução que paira sobre a cidade-satélite à noite:

Cidadãos, a polícia do bem-estar social está iniciando a ronda noturna. Solicitamos a todos imediatamente que tirem as crianças das ruas e retornem aos seus lares. Tenham em mãos os seus documentos. São 103 dias sem registros de atentados em nossa cidade. Um governo melhor é um governo alerta (Queirós, 2014).

12 O trabalho de Sinhoretto (2014, p. 157), quando fala da ação policial nas capitais brasileiras, constata a sobrevivência dessa forma de pensamento: “Da parte das corporações, a negação da existência do racismo institucional bloqueia qualquer discussão sobre a necessidade de ações afirmativas na segurança pública [...] falar em políticas específicas de segurança para a população negra ou da juventude seria instituir uma diferença de tratamento onde, supostamente, ela não existe. O discurso oficial, com isto, nega aquilo que individualmente os próprios agentes policiais admitem: o tratamento desigual da polícia em territórios de pobreza. O discurso dos comandantes sustenta-se na invisibilidade da questão racial; uma vez que a desigualdade produzida pela ação policial não é monitorada em dados, não se constitui em indicadores de avaliação das políticas de segurança e, portanto, não existe para os gestores. Também não existe como indicador de avaliação individual nas carreiras, não existe como falta disciplinar, portanto, não existe para os corregedores”. O referido artigo *A filtragem racial na seleção policial de suspeitos: segurança pública e relações raciais*, através da análise de dados sobre letalidade, abordagem e construção de suspeitos no Distrito Federal e em outros centros urbanos brasileiros, conclui que “a racialização das relações sociais no Brasil se expressa de maneira contundente no campo da segurança pública” (p. 121) e a operação do racismo institucional na abordagem policial (Sinhoretto, 2014, p. 137) “não é apenas um processo de criminalização da vestimenta, da música, da cultura, é também uma criminalização das formas de manifestação política e cultural”, de forma que os pobres, negros, trajados no estilo “hip-hop” ou “funk” (p. 135), “constituem-se como principais alvos da ação policial, bem como dos efeitos negativos dela, como o abuso policial” (p. 137).

Esse cenário distópico, que mescla documentário e ficção-científica, situa o presente dos personagens em um futuro indeterminado; de maneira adjunta, um letreiro no começo do longa-metragem apresenta o presente como a “Antiga Ceilândia”. Cláudia Mesquita escreveu sobre esse filme focando principalmente nas relações estabelecidas entre presente, passado e futuro (Mesquita, 2015, p. 1), considerando a fluidez com que o filme transita entre regimes ficcionais e documentais. Esse futuro especulado se relaciona ao presente e ao passado, imbricando as histórias e experiências dos personagens à criação de um universo diegético distópico de ficção-científica caracterizado por Alfredo Suppia (2015) como “marcadamente pós-colonial”. Em acordo com sua interpretação, penso que a forma com que *Branco Sai, Preto Fica* articula as subjetividades e memórias dos sujeitos ao contexto sócio-político de maneira mais ampla (para o qual conta com hipérboles sci-fi) aponta para dois fundamentos da perspectiva teórica pós-colonial (Costa, 2006, p.85)¹³: “a busca de um lugar de enunciação híbrido” e “a crítica do modernismo enquanto teleologia da história”. É ao enfatizar as heterogêneas vozes e subjetividades silenciadas no processo modernizador, fundadas fora dos cânones hegemônicos de práticas e saberes, que se desdobra o longa-metragem de Queirós.

Sartana, sujeito mulato e popular operando equipamento digital de vídeo, representa a pluralização de perspectivas dentre o próprio cinema brasileiro, conforme assistiu-se entre o governo Fernando Henrique Cardoso e o posterior ciclo petista¹⁴. O olhar do personagem, que aponta o dispositivo filmico para a própria aldeia, é uma analogia ao próprio filme, que, diferente dos grandes lançamentos que vemos desde a década de 1990 sobre as favelas do Brasil, fala a partir da própria periferia. De forma mais ampla, Sartana salienta a possibilidade de agência através da mobilização de tecnologias: são a perna mecânica que usa para se movimentar, as caixas de próteses usadas que guarda e conserta no seu galpão, a mesa de desenho na qual fabula acerca

13 O pós-colonial trata, enquanto perspectiva teórica, de sondar formas diversas de narrar e pensar a colonialidade, possibilitando reler esse processo transcultural de maneira a desestabilizar as hierarquias impregnadas nas maneiras de narrar o social. Ainda que etimologicamente signifique uma ruptura com um passado colonial, não significa uma ruptura com os ecos desse passado.

14 Em 1990 ocorreu uma súbita ruptura na produção de filmes no Brasil devido à desestatização da Embrafilme. As novas políticas para o cinema só passaram a tomar corpo após a criação da ANCINE (Agência Nacional do Cinema) 2001, através da Medida Provisória n.º 2.228-1, durante a presidência de Fernando Henrique Cardoso. O ano de 2003, quando a ANCINE é vinculada ao Ministério da Cultura, marca a transição para a fase de “pós-retomada” do cinema brasileiro, quando revitaliza-se o mercado cinematográfico e o parque exibidor e observa-se um melhoramento significativo nas condições de realização e acesso a financiamento no Brasil, bem como de maior reconhecimento nacional e internacional das produções em relação às décadas imediatamente anteriores. Entre a súbita parada na produção de cinema no Brasil na extinção da Embrafilme por Collor de Mello – precedida por um passado muito menos democrático no que toca à realização de cinema e audiovisual, tanto pelas censuras quanto devido aos custos dos processos –, até a diminuição da recente da Ancine por Michel Temer, notamos uma maior multiplicidade de olhares no cinema do Brasil.

do futuro da Ceilândia¹⁵. No limite, a ação mais radical no filme – a explosão de Brasília na conclusão do longa-metragem –, coordenada justamente pelos deficientes físicos, é apenas alcançada através do uso de uma série de aparelhos eletrônicos ou tecnológicos mais ou menos sofisticados, o que demonstra que o universo de ficção-científica criado não apenas exacerba as formas de controle, como também atualiza as possibilidades de resistência.

De forma articulada, a manutenção da rádio pirata por Marquim da Tropa nos é apresentada logo de início como uma forma de agência e ressignificação ligadas à memória do trauma. Seu apego ao passado se manifesta nos aparatos tecnológicos com os quais lida: a vitrola, os vinis, as músicas que dançava na década de 1980 com os “Ases da Ceilândia”, quando “passava a semana dançando o passinho pra pegar as mina”, conforme relata. “Aonde andarás Sartana?”, pergunta emocionado em uma de suas locuções, resgatando o passado e simultaneamente planejando o futuro: suas locuções acabam por reunir os sujeitos atingidos pela violência policial na noite da invasão do Quarentão (Sartana ouve ao seu chamado no rádio) e se desenrola na Bomba que vem a explodir Brasília.

Relações entre negritude, masculinidades e periferia no cinema recente

2014, mesmo ano do lançamento de *Branco Sai, Preto Fica* nas salas de cinema, é marcado nos Estados Unidos por episódios de conflito racial noticiados internacionalmente, os quais se desdobram a partir do assassinato do jovem Michael Brown por um policial branco, resultando em dez dias de violência e protestos na cidade de Ferguson, Missouri¹⁶. Não por acaso, 2015 traz filmes como *Chi-Raq* (Spike Lee), que tematiza a violência em torno da população negra na cidade de Chicago – mais especificamente no bairro de Englewood –, cujos índices de mortalidade estavam acima do de países sabidamente em guerra como o Iraque (trocadilho já explícito no nome do filme). Nesse longa metragem, as esposas e companheiras dos gangsters arranjam uma greve de sexo até que cesse a troca de tiros com policiais e

15 Na interpretação de Oliveira e Maciel (2017, p. 20) “Sartana converte sua deficiência em oportunidade de explorar novos conhecimentos, buscando, de maneira autodidata, noções de mecânica, elétrica e até programação de softwares”. O personagem em certo momento crackeia sua prótese, ou seja, quebra a criptografia imbricada no aparato, usando-se da ajuda de uma espécie de laboratório clandestino. Esse momento é bastante representativo da relação subversiva e ativa do personagem com as tecnologias. Hirano (2015, p. 219), remetendo a Donna Haraway (2001), aponta os protagonistas do filme “podem ser vistos como ciborgues, locomovendo-se por meio de artefatos tecnológicos – a cadeira de rodas, o elevador, a prótese” (Hirano, 2015, p. 225). Para Haraway (2001, p. 40), o ciborgue trata-se de “um organismo cibernético, um híbrido de máquina e organismo, uma criatura de realidade social e também uma criatura de ficção”.

16 Conta-se que o jovem de 18 anos estava desarmado, com as mãos para o alto – seguindo as ordens policiais –, quando foi atingido letalmente (Zero Hora, 2014). O movimento Black Lives Matter, surgido em 2013 pelas redes sociais como resposta à truculência policial contra pessoas negras nos Estados Unidos, deu repercussão mundial às imagens do caso no Missouri.

no interior dos próprios guetos. Outro filme que tematiza a violência gangster, também estadunidense e do mesmo ano, é *Straight outta Compton* (Felix Gary Gray), sendo Compton um conhecido “gueto” de Los Angeles. Ainda nos EUA, o ano seguinte trouxe a 13ª emenda (Ava DuVernay, 2016), documentário focado no fenômeno de encarceramento em massa das populações negras estadunidenses.

Em sua estreia no 47º *Festival de Brasília de Cinema Brasileiro* no ano de 2013, *Branco Sai, Preto Fica* ganhou 11 prêmios, dentre os quais o de melhor filme e o de melhor ator para Marquim da Tropa. Sua visibilidade se estendeu a veículos tradicionais da mídia – *Folha de São Paulo* e *Veja*, por exemplo –, somados à inserção na Netflix e em salas de cinema brasileiras e à recepção favorável em festivais internacionais¹⁷.

O cinema, uma forma de representação que permite que rearticulemos as identidades e diferenças, é “capaz de nos construir como sujeitos e temas de novos tipos” (Hall, 1994, p. 75) e pode ser compreendido como uma prática performativa de construção de lugar de poder, possivelmente desestabilizador de formas de conhecer o social, propondo outros modos de conhecer, pensar e experimentar a vida em sociedade. A importância sociológica da representação fílmica não se limita ao registro histórico ou ao diagnóstico social que contém, mas também ao reflexo que essas formas de representação têm ou podem ter. Dito isso, a recorrência da tematização da violência contra grupos negros de periferia no cinema, em algo que podemos identificar como um diálogo transnacional acerca da reconfiguração da identidade negra (que passa não apenas pelo cinema negro, mas pelo rap, pelo soul, pelas apropriações e variações desses ritmos dentre um leque muito mais variado de manifestações culturais, muitas vezes citadas e atualizadas nos próprios filmes), não significam necessariamente um maior reconhecimento das sociedades para com esses grupos, mas justamente um problema institucional e de reconhecimento flagrante que se mostra urgente também fora da Ceilândia.

Quando tratando de Brasil, o olhar lançado por *Branco Sai, Preto Fica* difere significativamente dos filmes de grandes orçamentos – e consequentemente

17 Em 2015 circulou em festivais como os de Hamburgo, Viena, Torino e Doc Lisboa. Foi considerado melhor filme no Festival Internacional de Cinema do Uruguai, no Festival de Mar del Plata, 55º Festival Internacional de Cartagena na Colômbia e recebeu prêmio especial do júri no 55º Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias. No Brasil, participou do Olhares de Cinema em Curitiba, foi premiado pela TV Brasil, ABRACCINE (Associação Brasileira de Críticos de Cinema) e recebeu menção honrosa no Festival de Cinema de Tiradentes em Minas Gerais. *Branco Sai, Preto Fica* não esteve dentre os maiores festivais do mundo, como Cannes, Roterdã, nem entre os maiores festivais do cinema independente, como Sundance. Sua (não) inscrição em festivais certamente foi limitada pela não associação a uma distribuidora e às limitações de divulgação oriundas de seu baixo-orçamento. Conforme os critérios da Secretaria do Audiovisual, os 230 mil reais de custo encaixariam o filme nessa classificação. O dinheiro, proveniente do FAC (Fundo de Apoio à Cultura) da Secretaria da Cultura do Governo do Distrito Federal, foi ganho a partir de um edital para documentários sobre os 50 anos de Brasília, com o filme anterior de Queirós, *A cidade é uma só?* (2012).

distribuição e público – que têm se debruçado sobre a violência na periferia, como *Tropa de Elite* (José Padilha, 2007) – maior público brasileiro de seu ano entre obras nacionais e estrangeiras (Facchinello, 2013 p. 19)¹⁸ –, onde acompanhamos a trajetória Capitão Nascimento, atirador branco que trabalha para o Estado e que não titubeia em agir com truculência contra seus inimigos negros e pobres, rapidamente tidos como traficantes ou aliados do crime. O filme pode ser lido como uma ode à ação policial como solução para os desvios sociais no país, radicados principalmente na periferia e dentre as populações negras¹⁹. Em Branco Sai, Preto Fica, podemos acompanhar em primeiro plano como as próprias vítimas dos abusos e equívocos policiais narram e subjetivam a violência²⁰. Filmes como *Tropa de Elite* e *Branco sai, preto fica*, ainda que explorem temas semelhantes, tratam-se de formas de representação bastante distintas: passam pelo distanciamento social entre os diretores e os contingentes retratados (ou seja, a exterioridade de Padilha sobre a periferia de qual fala, e, por outro lado, a inserção de Queirós no cotidiano da Ceilândia), ainda que não se detenham a esse aspecto puramente²¹.

Interseccionalidades, identidade e diferença

Propomos no decorrer do trabalho uma leitura interseccional das diferenças como vivenciadas por Marquim e Sartana, buscando pela constituição

18 Segundo Paulo Menezes (2013, p. 63), o “sucesso realmente avassalador” de *Tropa de Elite* I, se fosse computado, o tornaria “o filme brasileiro mais assistido de todos os tempos” (Idem., p. 64); “por volta de 11 milhões viram o filme por meio de cópias piratas baixadas da internet ou vendidas por camelôs” (Idem., p. 63-4).

19 *Tropa de Elite* não se trata necessariamente de uma representação acrítica acerca da violência policial na periferia. Contudo, grande parcela do público leu o filme nesse sentido, justificando as ações do protagonista Capitão Nascimento e dando por auto-evidente sua empreitada de “limpeza social”. Para um olhar mais extenso às ambiguidades do impacto social do polêmico *Tropa de Elite* e às diferentes formas de subjetivação suscitadas no debate público, ver Menezes (2013).

20 Dimas Cravalanças é um personagem de *Branco Sai, Preto Fica* que se pode ser comparado de forma interessante com Capitão Nascimento de *Tropa de Elite*. Dimas é um personagem ficcional, agente federal terceirizado enviado do futuro para a Ceilândia através de uma máquina do tempo, na busca por provas de violência policial e estatal contra populações negras e marginalizadas, para, enfim, levar os dados de volta à década de 2070 e mover uma ação contra o Estado brasileiro. Sua falta de recursos transparece do seu figurino constantemente informal, do seu bloco de notas amassado, sua quase ausência de equipamentos, sua aparente ansiedade e problemas técnicos e operacionais que lhe perseguem; simbolizando e estendendo até 2070 (década de onde vem) a “ineficácia das instituições estatais para receber denúncias, apurá-las, punir abusos e propor reformas” no que se trata à ação policial conforme verificável no presente (cf. Sinhoretto, 2014, p. 142). Após meses habitando a Ceilândia, ao ouvir a rádio pirata de Marquim da *Tropa*, Dimas consegue as evidências de que necessita. Em *Tropa de Elite*, Capitão Nascimento é também um agente estatal, nas mãos de quem diversos personagens negros não-nomeados são violentados, humilhados ou assassinados. Homem branco, cuja vivência se dá fora da periferia, apenas a visita a trabalho, enquanto agente policial. Posto isso, embora Cravalanças seja um dos três personagens mais importantes no filme de Adirley Queirós, nosso foco nesse trabalho é em Sartana e Marquim da *Tropa*: ambos com uma base documental mais forte e com as experiências em comum da violência policial e deficiência física a partir da mesma invasão policial no baile do Quarentão.

21 Dadas as formas de financiamento público de *Branco Sai, Preto Fica*, diferente de Padilha as escolhas estéticas de Queirós não dependem tão diretamente dos rendimentos nas salas de cinema e dos interesses das empresas financiadoras, laços que são uma possível explicação para as ambivalências da narrativa de *Tropa de Elite* e para certa liberdade estética de Queirós.

contextual e relacional de categorias como “raça”, “origem”, “gênero” e “classe”. As categorias de diferenciação, na forma com que se conectam, não podem ser pensadas como variáveis independentes ou um somatório de categorias, mas sim relacionalmente e contextualmente. Essas diferenças atuam no filme de maneira complexa, dentro e fora dos sujeitos. Esses homens, negros, periféricos e deficientes físicos, existem em uma relação de diferença simbólica à norma representada por Brasília²². A heterossexualidade, que pode ser interpretativamente ligada à normatividade das sociedades ocidentais, ao ser articulada às demais categorias de diferenciação figura como uma masculinidade dissidente. As normas e pressões associadas à masculinidade demandam que os sujeitos como representados adaptem sua auto-identificação e formas de experimentar o gênero e a sexualidade para seus corpos “outros”, habitando um espaço fronteiro de agenciamento e enunciação.

A perspectiva interseccional foi primeiramente elaborada durante a década de 1990 por Kimberlé Crenshaw, advogada negra estadunidense que buscava uma forma de capturar simultaneamente as consequências de mais de uma ou mais formas de subordinação – como o racismo, sexismo, patriarcalismo, ou capacitismo –, mostrando como diferentes formas de opressão se articulam estruturalmente. Avtar Brah, em uma reformulação construcionista das interseccionalidades, pensa as diversas categorias como uma articulação de diferenças que se referem a desigualdades tanto quanto a possibilidades de agência, abrindo espaço para uma teoria da ação que vem a calhar na análise fílmica. Para uma abordagem complexa e matizada das formas com que as diferenças podem ser vivenciadas, Brah sugere quatro úteis categorias: “diferença como experiência, diferença como relação social, diferença como subjetividade e diferença como identidade” (Brah, 2006, p. 359), que serão mobilizadas ao longo da análise.

A *diferença como experiência* relaciona-se ao pessoal e pode nos remeter diretamente às memórias de Marquim da Tropa na primeira cena do filme. A experiência não é um reflexo transparente de uma realidade que o sujeito vivencia, mas “um processo de significação que é a condição mesma para a constituição daquilo a que chamamos ‘realidade’” (Brah, 2006, p.360), ou seja: os sujeitos são formados por experiências. A experiência é prévia ao “ser”, de forma que interpretar as diferenças a partir da experiência trata-se de uma

22 Consideramos no universo fílmico de Queirós que Brasília representa a normatividade, ao passo que Ceilândia e os personagens que conhecemos figuram como diferença. Conforme Tomaz Tadeu (Silva, 2014, p. 89): “Fixar uma determinada identidade como a norma é uma das formas privilegiadas de hierarquização da identidade e diferença [...] normalizar significa eleger – arbitrariamente – uma identidade específica como o parâmetro em relação ao qual as outras identidades são avaliadas e hierarquizadas [...]”.

interpretação da interpretação. As quatro formas com que a diferença pode ser experimentada, para Avtar Brah (2006, p. 374), se referem “à variedade de maneiras como discursos específicos da diferença são constituídos, contestados, reproduzidos e resignificados”.

Para além das opressões estruturais sobre esse grupo de sujeitos – representadas na primeira cena pelo olhar policial que os incrimina, ou pela segregação vivenciada entre Brasília e Ceilândia na cena em que Marquim dirige até a capital – no filme temos acesso às formas com que os sujeitos vivenciam e afirmam suas²³, ao que nos interessam as categorias de subjetividade e experiência em articulação às relações sociais. A identificação “preto” assumida pelo locutor em seu discurso na rádio na primeira cena do filme é uma construção ativa, ao mesmo tempo coletiva e subjetiva, que passa pelo fenótipo tanto quanto pelos símbolos culturais dos quais o personagem lança mão: a forma de vestir, a música soul, o rap, as memórias que lhe situam como sujeito. O recurso à identidade “preto” constrói sua noção de si mesmo através da subjetivação²⁴, ao mesmo tempo em que o personagem atribui significado e conteúdo a essa “forma”, estando, portanto, sua identidade relacionada a seus agenciamentos.

O Outro de Brasília

Em 1955 o presidente Juscelino Kubitschek encarregou-se de transferir a Capital Federal do Rio de Janeiro para outro lugar. Oscar Niemeyer e Lúcio Costa assinaram o design do projeto da cidade. Sua construção se deu por migrantes trabalhadores braçais, em sua maioria nordestinos, onde na época uma seca devastou a região e forçou “dezenas de milhares de pessoas a ir para o sul, especialmente para Brasília” (Holston, 1993,

23 A partir de Stuart Hall (2000, p. 109), podemos pensar que as identidades são “mais o produto da marcação da diferença e da exclusão do que o signo de uma unidade idêntica, naturalmente constituída”. Assim, existem em processo, a partir da articulação de uma multiplicidade relacional de posições-de-sujeito em constante mudança, entremeadas por “discursos, matrizes de significado e memórias históricas que, uma vez em circulação, podem formar a base de identificação num dado contexto econômico, cultural e político” (Brah, 2006, p. 372). Eduardo Restrepo (2010) propõe que as identidades fundamentam-se em conflito e são móveis, não-estáveis: sua fugaz existência está sujeita às formas de representação. Dito isso, a “identidade” é uma construção menos fraturada que a subjetividade: trata-se em sua totalidade de “uma re-feitura, uma construção contexto-específica” (Restrepo, p. 372), que aponta para um centro coeso.

24 A diferença quando experimentada subjetivamente não pode ser compreendida somente em termos dos imperativos sociais: a subjetividade traduz as relações sociais. Trata-se da “modalidade em que a natureza precária e contraditória do sujeito-em-processo ganha significado ou é experimentada como identidade” (Brah, 2006, p. 372). A psicanálise vem desacreditando a noção de um “ser” racional e prévio à discursividade e à vida psíquica, de forma que a subjetividade é dinâmica, “nem unificada nem fixada mas fragmentada e constantemente em processo” (Idem., p. 368).

p. 223). O projeto de Brasília, filiado a uma estética modernista²⁵, assumia que “a forma é a função” (Freitas, 2007, p. 47), buscando renovar a interação social através de “estratégias de desfamiliarização” e “técnicas de choque”. Brasília deveria representar o “nacionalismo brasileiro”, impelindo o país “para além das barreiras do subdesenvolvimento” (Holston, 1993, p. 24); num casamento entre o ideário socialista de Costa e Niemeyer e o desenvolvimentismo de Kubitschek, almejou-se superar os hábitos arraigados no País e a sua estrutura de classes, visíveis nas formas de segregação urbana na então capital federal Rio de Janeiro, onde as favelas separavam brancos e pretos, ricos e pobres. O deslocamento da cabeça do País para uma região pouco explorada no centro-oeste pode ser lida como uma extensão brasileira da marcha para o Oeste²⁶. No plano arquitetônico idealizado, os funcionários de baixo escalão – porteiros, guardas, zeladores, domésticas – teriam os mesmos direitos à cidade do que os mais altos funcionários (HOLSTON, 1993, p. 85). Ironicamente, o contingente de trabalhadores braçais que tomou parte em sua concretização passou a ocupar as chamadas “invasões”: barracos feitos de materiais precários em chão batido.

A Campanha da Erradicação das Invasões foi a medida oficial que removeu os moradores dessas vilas para a Ceilândia, primeira cidade-satélite de Brasília. Foram entregues às famílias lotes a vários quilômetros da cidade, sem água encanada, sem luz elétrica ou ainda carentes de desmatamento²⁷. Para o antropólogo James Holston (1993, p. 64) o projeto modernizador brasiliense,

25 Transnacionalmente, o modernismo na arquitetura remete aos Congrès Internationaux d'Architecture Moderne (CIAM), que existiu de 1928 até meados da década de 1960. A cidade-conceito de Brasília foi o exemplo mais completo das doutrinas apresentadas em seu manifesto. Nas palavras de Grace de Freitas (2007, p. 46) o Plano Piloto, leve e de “aparente simplicidade formal”, usava de formas arredondadas e onduladas, panos de vidro contínuos, harmonização orgânica dos prédios com os aspectos geográficos, ausência de ornamentos, dentre outras características peculiares dentre o conjunto da arquitetura brasileira.

26 Em 1956 o cinejornal de propaganda As primeiras imagens de Brasília (Jean Manzon) apresentava migrantes andando a cavalo e carregando malas em direção à capital (ainda por ser construída) enquanto a narração declarava entusiasmada, sob trilha musical de faroeste, que “a visão instintiva do povo” fazia afluir ao marco zero de Brasília “os pioneiros da grande migração do futuro”, em uma “marcha de conquista” mais bem recebida que qualquer outra que se registrava na história.

27 Um documentário que explora as contradições desse processo antes de Queirós é *Contrerreneos velhos de guerra* (1991) de Vladimir Carvalho. Nesse filme, segundo depoimentos de candangos, seus pertences foram “despejados” por caminhões, dentre animais silvestres e mato que não foram removidos para preparar sua chegada. Ouvimos de um senhor sobre as condições da Ceilândia em 1971: “Isto aqui era mata. Não era mata alta, era um cerrado baixo, mas só tinha mato. Não tinha recurso nenhum, só tinha serra e capim. Então a gente chegou aqui com chuva, com toda a dificuldade, não tinha transporte, não tinha energia, não tinha água pra beber e não tinha recurso nenhum. Então a gente chegou despejado aí dentro do capim, tomamo sol, tomamo chuva. Em primeiro lugar, no dia em que cheguei, ali abaixo de 4 horas da tarde, quando despejou o caminhão ali com a mudança, o material que veio dentro desse caminhão que vinha lá dá remoção não deu pra nada [...] eu tinha [esposa,] nove meninos e mais dois sobrinhos que estava comigo aqui nessa época. Passamos a noite sentado acocado, uma hora descansava numa perna, uma hora encostado descansava na outra. E de vez em quando aquele escorpião, que nós dá o nome de lacraia, passando em cima da gente; e aquele minhocão, que se trata minhocucu, que aqui tinha demais [...] é um tipo de uma cobra que ela cresce até dois metros. Então o conforto que tinha era esse. O lote não era meu, o lote nós tinha a promessa de comprar, pra conseguir esse lote foi com uma grande dificuldade”. Nas palavras de James Holston (1993, p. 200): “Os planejadores reagiram à deformação de seus planos exorcizando os fatores que consideravam responsáveis por isso (como invasões e favelas, crescimento caótico, e organização política subversiva) por meio das mesmas medidas distópicas (negando direitos políticos, reprimindo associações voluntárias e restringindo a distribuição de benefícios públicos). Assim, ao combinar as contradições básicas das premissas de Brasília, criaram uma versão exagerada – quase uma caricatura – daquilo de que procuravam escapar [...] fizeram de Brasília um exemplo de estratificação espacial e social”.

baseado “em uma teoria de transformação na qual as qualidades radicais de algo totalmente fora de contexto colonizam aquilo que existe a seu redor”, justamente porque localizado em um Brasil majoritariamente agrário, fazia com que essa cidade nova e exemplar, paradoxalmente pudesse “representar apenas sua monumental falta de conexão com o ambiente”, colocando em aberto a questão: “Serão suas inovações capazes de ordenar a paisagem à sua volta, ou apenas se referem a si mesmas, em um estado de isolamento escultural?”. A separação dicotômica que se estabelece geograficamente no Distrito Federal e que é ressaltada através de elementos ficcionais na narrativa de Queirós apontam para a confirmação dessa descontextualização. A relação estabelecida entre as cidades é justamente a de separação, onde a sua ligação umbilical reafirma a diferença. Em certo trecho à noite, ainda no início do filme, vemos Marquim da Tropa dirigindo seu carro adaptado para a condição de cadeirante, só, pela estrada. Uma trilha de áudio subitamente interrompe a música em seu rádio, avisando em robótico timbre feminino:

Se você está ouvindo esta faixa é porque está sob a área de controle da cidade de Brasília. Por gentileza, tenha em mãos o seu passaporte de acesso. Uma autoridade da polícia do bem-estar social irá abordá-lo no próximo guichê. Caso não possua o passaporte, evite constrangimentos e retorne ao seu núcleo habitacional (Queirós, 2014).

Esse sofisticado aparato eletrônico e burocrático, que monitora os veículos dos moradores do entorno brasiliense, liga-se à atuação mais ampla no universo diegético da “polícia do bem-estar social”, que personaliza o controle que opera sobre a periferia. A exigência de que os periféricos apresentem passaportes ao chegar à Capital ironiza o fato histórico de que a população do entorno depende muitas vezes do plano-piloto para o trabalho²⁸, ao passo que a distância os coloca em constante desvantagem no que se refere a encontrar e manter um emprego.

Aqui podemos vislumbrar uma diferença que se estabelece e experimenta a partir de uma relação socioespacial, estabelecida antes a partir de raça e classe. A *diferença como relação social*, conforme Avtar Brah, se refere aos sistemas de significação que constroem classe, gênero e raça sistematicamente na vida social “através de discursos econômicos, culturais e políticos e

28 “[...] a separação entre trabalho e residência (aliada à concentração daquele e à dispersão desta) contribui de forma significativa para o desenvolvimento de um padrão centrífugo de segmentação de classe, distribuindo-se conforme faixas de maior ou menor distância de locomoção entre o trabalho e o dormitório” (Holston, 1993, p. 167) e faz com que, nos momentos de lazer, os periféricos não se encontrem em Brasília.

práticas institucionais” (Brah, 2006, p. 362)²⁹. Esses aspectos estruturais que agem sobre os sujeitos estabelecem-se a partir da relação hierárquica e simbólica entre candangos (Ceilândia) e burocratas (Brasília), que os separa espacialmente apenas após a classificação prévia. Essa relação entre a “norma” e o seu “Outro” pode ser pensadas como uma relação colonial – à guisa de *O Orientalismo* de Edward Said (2007) – que, em seu aspecto simbólico,

produz e reproduz o outro como inferior ao mesmo tempo que permite definir o nós, o si mesmo, em oposição a este outro, ora representado como caricatura, ora como estereótipo, e sempre como uma síntese aglutinadora de tudo aquilo que o nós não é e nem quer ser. (apud Costa, 2006, p. 86)

De maneira semelhante, Ceilândia e Brasília suscitam espaços simbólicos e subjetividades interligadas hierarquicamente e de maneira interdependente. A particularidade do caso é de que o Outro não é do oriente ou de além do horizonte do mundo conhecido, mas de que se refaz a colonialidade dentro do território nacional³⁰. Essa diferenciação, estabelecida no passado, se reproduz no presente e no futuro especulado pelo filme: a visualidade da Ceilândia de Queirós destoa da organicidade, fluidez e arborização dos cartões postais da Capital, demonstrando o pouco alcance do planejamento estatal e de suas benesses. O projeto da capital tem as cercanias povoadas por sujeitos incluídos de maneira precária, sugerindo que a modernização do centro não funciona como um polo de desenvolvimento regional – caráter imaginado por Kubitscheck – mas se mantém a partir da abjeção de certo contingente populacional do perímetro de Brasília.

As dificuldades de deslocamento dentro do Plano Piloto já bastante salientes para pedestres – devido ao longo deslocamento necessários entre os diferentes pontos da cidade e à quase abolição as ruas e esquinas³¹ –, potencializa-se ainda mais no que toca aos deficientes físicos. Esta descontextualização entre a cidade-monumento e os personagens faz Brasília quase ausente do conjunto

29 “[...] a separação entre trabalho e residência (aliada à concentração daquele e à dispersão desta) contribui de forma significativa para o desenvolvimento de um padrão centrífugo de segmentação de classe, distribuindo-se conforme faixas de maior ou menor distância de locomoção entre o trabalho e o dormitório” (Holston, 1993, p. 167) e faz com que, nos momentos de lazer, os periféricos não se encontrem em Brasília.

30 A relação entre o Ocidente e o Oriente descrita pelo palestino-americano Edward Said já foi pensada em termos mais globais desde Stuart Hall em *O ocidente e o resto* (Hall, 1996).

31 Na locução de Brasília: planejamento urbano (Fernando Campos, 1964): “[...] houve o propósito de aplicar os princípios da técnica rodoviária, inclusive a eliminação dos cruzamentos, à técnica urbanística. Assim, foram dadas ao motorista da cidade todas as vantagens do motorista de estrada: tráfego desimpedido e contínuo”. Esses aspectos, contudo, não são diretamente abordados nesse filme de Queirós.

de imagens do longa-metragem³², se não através dos seus mecanismos de controle. A geografia que predomina em *Branco Sai, Preto Fica* são as paredes rústicas da Ceilândia, retas e por vezes simultaneamente irregulares, em prédios dispersamente colocados. Em entrevista, o diretor cita o pós-apocalíptico *Mad Max* (George Miller, 1979) como referência visual (Queirós *apud* Suppia & Gomes, 2015, p. 407), com o qual certamente fraterniza em certa aridez terrosa: dos muros empoeirados, do ferro oxidado, das ruas de chão batido; na apresentação ostensiva de grades e divisões físicas que, delimitando com objetividade o interior e o exterior, sugerem silenciosamente a presença da violência. Cláudia Mesquita (2015, p. 11) propôs que a Ceilândia de Queirós é envolta em uma atmosfera de perda, cujo presente aparece “esfriado, melancolizado, distanciado, por vezes esvaziado e arruinado”. As imagens ressaltam a destruição dos espaços, o caráter de abjeção ligado à periferia e a quem à habita, que estende a desfiguração dessa geografia e desses objetos aos corpos dos personagens.

Os Outros Outros da Ceilândia

Ainda que Ceilândia esteja historicamente ligada às populações não-brancas do Distrito Federal³³, aqueles que negaram radicalmente o embranquecimento³⁴ – Sartana e Marquim, ex-b-boys da cultura black –, ao sublinharem as suas diferenças com o hegemônico, têm suas próprias condições de interação com o mesmo amputadas (através da violência policial que marca para sempre seus corpos). As lesões físicas separam os protagonistas dos outros ceilandenses. No relato de Marquim da Tropa na primeira cena, o isolamento vivenciado em função da habilidade corporal (que pode explicar o seu intenso

32 As únicas vezes em que temos representações (bastante tangenciais) de Brasília é quando ceilandenses planejam a destruição da capital: em um momento, os vemos roubar luz elétrica da estação de metrô – justamente um local de trânsito entre as cidades – para viabilizar o lançamento de uma bomba sonora sobre o Plano Piloto. Em seguida, vemos os seus monumentos modernistas sendo destruídos em desenhos feitos por Sartana em seu estúdio na Ceilândia. Muito simbolicamente, a polícia do bem-estar social, principal mecanismo do controle que permeia todo o filme, nunca é filmada.

33 Segundo dados de 2015 da PDAD (Pesquisa Distrital por Amostra de Domicílios) na Ceilândia, por autodeclaração, 57,95% da população é como parda, 36,64% é branca e 26% é preta, dentre outras categorias de menor expressividade. Disponível em: < <https://goo.gl/nnjZHj> >, acesso em 31/12/17.

34 A masculinidade moderna, estabelece uma relação direta entre a aparência, o porte, a beleza, a capacidade física e a morfologia de um homem e sua virtude, honra e costumes. Assim, os sujeitos marcados como “outros” a esses valores de masculinidade/branquitude/modernidade “adquirem de imediato um status de incivilidade e começaram a ser percebidos como uma ameaça interna da nova ordem social moderna, cujos eixos se supunham por si evidentes” (Vígoya, 2013, p. 75-6). A branquitude, consolidada na América-Latina como “vir a ser” (como imagem do progresso e modernidade almejados), por vezes estabelece o embranquecimento e a mestiçagem como as possíveis saídas aos não-brancos: “O acesso do mestiço ao status de branco honorário só pode acontecer mediante a adoção e a imitação das boas maneiras, os hábitos, gostos e comportamentos que distinguem os europeus da plebe de negros, índios e mestiços sem educação” (Idem., p. 80). Usualmente compreende-se que a forma idealizada da masculinidade legítima e normaliza certas performances masculinas, ao passo que outras são patologizadas, marginalizadas ou subalternizadas.

trabalho no porão de casa)³⁵ se mistura à memória da juventude perdida, ou mais propriamente interrompida por uma bala perdida na invasão do baile do Quarentão em 5 de março de 1986. Os cuidados especiais que requerem sua pernas materializam seu isolamento: afirma ter quebrado o fêmur duas vezes e necessitar de constante atenção médica (“eu nunca puxei cadeia, mas hora de hospital... já puxei muita hora de hospital, visse”). Os personagens são apresentados geralmente apartados, sós. Em certo trecho, Sartana relata uma ruptura na sua identificação com o local da Ceilândia em função de sua perna amputada após o atropelado pela cavalaria policial:

O fim do Quarentão foi assim meio que assim, foi meio que o fim de uma fase da minha vida. O fim de uma das minhas vidas. Eu comecei uma outra vida, né. Então aí foi um outro choque, quando eu saí do hospital e tal. Eu tive esse choque meio que com a realidade, um choque com as ruas, onde a gente dançava. Tudo que eu passava lembrava uma coisa: a escola, a gente ficava muito na esquina da escola, sentado numa anilha. Ali que a gente conversava, bolava ali os passinhos que a gente tinha, o quê que a gente ia fazer, encontrava os amigos e tal, ou quando a gente ia jogar bola. [...] a cidade toda era parte da minha vida. Parecia que cortou aquilo ali tudo de mim. Era uma parte que eu tava perdendo. Eu não tinha mais direito de tá naquela esquina e tal. Então cheguei em casa e não queria mais sair de casa (Queirós, 2014).

A sensação de abandono mencionada por Sartana flerta com o abandono quando o personagem folheia seu álbum de casamento sozinho em sua cama de solteiro, ouvindo a rádio de Marquim, que botou para tocar “um som de [dor de] cotovelo, mesmo”. O longa-metragem “falta” na tão comum apresentação do amor romântico ou mesmo do sexo no cinema, dado que se ambienta entre homens heterossexuais. A presença feminina é modesta: à exceção de três mulheres que vemos em participações rápidas³⁶, as outras são brasileiras representadas a partir dos desenhos de Sartana e vítimas da explosão de Brasília

35 Nesse sentido (o cadeirante Marquim fabulando um locutor de rádio sci-fi em um híbrido entre documentário e ficção) parece interessante resgatar, ainda que muito especulativamente, Donna Haraway (2001, p. 100) quando propõe que “talvez os paraplégicos e outras pessoas seriamente afetadas possam ter (e algumas vezes têm) as experiências mais intensas de uma complexa hibridização com outros dispositivos de comunicação”.

36 São as cantoras da Família Show, uma banda de Forró, e a personagem encarnada por Gleide Firmino, mulher negra que ocupa um cargo estatal (ou terceirizado?) no futuro. Essa ausência dificulta que esboçemos, no interior do filme, um estudo mais apurado acerca das relações entre os papéis masculinos e femininos da Ceilândia como representados. A falta da perspectiva feminina acerca dos processos relatados, da voz da “mulher pobre do Sul” tão salientada e tão silenciada nas palavras da indiana Gayatri Spivak (cf. Góes, 2016, p. 96), define as fronteiras do potencial descolonizador da narrativa fílmica de que tratamos. Outros filmes do Ceicine e da 5 da norte, contudo, têm como foco a narrativa de uma série de mulheres da periferia. É o caso de Meio fio (Denise Vieira, 2014), cuja temática e equipe realizadora giram em torno de mulheres. O último filme de Queirós, Era uma vez Brasília (Queirós, 2017), tem quatro mulheres em posição de direção.

na cena final, ou seja, justamente parte do hegemônico a ser combatido. Nesses termos, os personagens comungam na masculinidade ao padrão moderno-patriarcal-eurocêntrico representado por Brasília, ao passo que o conjunto de diferenças étnicas, socioespaciais e em termos de capacitismo estabelece esses personagens como um Outro, delimitando os termos em que a masculinidade é vivenciada na narrativa.

No sentido de indagar acerca das possibilidades de agência desses sujeitos Outros, cabe a questão: vista a liberdade legada aos “atores”, em que medida seus agenciamentos apontam para a superação de sua identificação em um enquadramento de subalternidade nas relações sociais e em de que forma agenciam as suas masculinidades no entremeio das diferenças que os constituem enquanto sujeitos? A masculinidade, tão comumente ligada em sua forma hegemônica no cinema e no imaginário das sociedades ocidentais à virilidade, tanto para o trabalho físico quanto para a atividade sexual, na forma em que é vivenciada pelos personagens está expressas com maior precisão justamente no encerramento do filme, quando, através de uma ação de bravura, liderança, coragem e violência (para referir a um conjunto de símbolos tidos como masculinos), explodem a capital de Brasília através de uma bomba cultural vinda da periferia. Nesses termos, no próximo tópico, nos deteremos no encerramento do longa-metragem e em uma abordagem de seus agenciamentos.

A bomba cultural e a Dança do Jumento

Apenas na segunda metade do filme *Marquim da Tropa e Sartana* são apresentados juntos pela primeira vez, planejando a construção de uma bomba a ser projetada sobre Brasília através de um grande tubo metálico na rádio pirata e de um “gato” na energia elétrica da estação de trem da capital. DJ Jamaica³⁷ entra no projeto, que define como “um grande evento que vai acontecer”. A trama ficcional que toma evidência permite que o filme transcenda o simples relato de opressões que poderiam perfazer expectativas acerca de um documentário sobre violência de Estado na periferia. Em outras palavras, somos levados da denúncia de violências sofridas pelos personagens *Marquim da Tropa e Sartana* à ênfase nas perspectivas, narrativas e “fabulações”³⁸ desses

37 Personagem pouco apresentado ao longo do trabalho e do filme, é um homem negro da Ceilândia, sem desabilidade física aparente, mais corpulento que Marquim, possivelmente próximo aos 40 anos de idade.

38 Uma placa de encerramento do filme indica “Da nossa memória fabulamos nós mesmos”.

sujeitos, que imbuem seus corpos de agência os representam ativamente, desdobrando-se no desfecho do filme em uma forma de resistência cultural e política.

Vemos os personagens gravando sons e artistas da Ceilândia e depois os mixando para a confecção dessa bomba, que deve ter a “cara da Ceilândia”. Temos contato com três momentos de gravação: primeiro, em um centro popular de comércio de eletrônicos na Ceilândia, Marquim e DJ Jamaika gravam som ambiente – Marquim na frente, com o fone, guiando Jamaika, atrás, com um microfone direcional –, em uma das raras excursões dos personagens a um espaço diurno ocupado por uma coletividade de pessoas. Em um segundo momento, gravam na rádio de Marquim um rap do ceilandense Dino Black, que expõe em sua letra a invisibilidade que vivencia no dia-a-dia como morador pobre da periferia do Distrito Federal. Essa trilha³⁹, como o áudio direto do “camelô”, remete ao popular local e ao cotidiano.

A última parte de sons que vemos serem captadas para integrarem a bomba são músicas de forró. A Família Show, grupo que interpreta suas próprias composições, é composta de um casal, um filho (cujo teclado dá a base instrumental) e uma filha. As músicas, de estilo dançante, são gravadas na sacada da casa de Marquim com uma mesa de som portátil. A particularidade do forró remete à origem geográfica do contingente de “candangos” que historicamente constrói tanto a Ceilândia quanto Brasília; também a uma valorização erótica desses corpos-refúgio do projeto modernizador: o refrão de uma das músicas, “ele é bonito, ele é cheiroso [...] quem é gostoso levanta a mão, quem é bonito dá um gritão”, logo muda o gênero do sujeito (“ela é bonita...”) e convidando também o público de seus shows a identificar-se favoravelmente como desejável, e, sem embargo, identificando-o assim: “aqui só tem mulher/homem bonita/o”.

Em sintonia, a *Dança do Jumento*⁴⁰, segunda e última música apresentada pela Família Show, trata-se desde o título de uma analogia fálica. O pai da Família Show, que a canta e interpreta, dança satiricamente como se

39 “Acendo o último cigarro dando um bico no café amargo, concentrado em algo que não me disfarço. Analisando situações que me causam angústia, abrindo as portas de casa dando de cara com a rua, mutilando emoções, heranças materiais, deixando de ser refém do que eu não quero mais. Fazendo tesourinha, cidades, pontes, jardins, meu palhaço tatuado de tinta nanquim. Roendo as unhas sentado num dos bancos, síndrome da impaciência em meio ao trânsito. Vou sorrir pra quem me pede um sorriso, quero relatar no RAP algo sobre a isso. Carros, motocicletas, gentes no sobe e desce, na estrada de Taguá o baú desaparece. Marmitex engolida na poeira do salário antiquado, revendedores de móveis usados. Finalmente, cruzamento (?), aumenta o meu tédio. Anuncio o meu nome no interfone de um prédio: Dino Black”.

40 “Olha a dança do jumento/ balançando o instrumento / Alô gatinha vem fazendo o movimento/ Quero ver você dançar a dança do jumento” são os versos enfatizados no filme.

balançasse um grande pênis. O ritmo do filme é momentaneamente quebrado pela animação e sátira da Família Show. Em certa cena, DJ Jamaika ao preparar o material de áudio no estúdio, alude humoristicamente ao potencial destronador da bomba: “vamos lançar jumento neles”. Para Hirano (2015, p. 225), a escolha por essa música explora a “incomunicabilidade entre centro e periferia na própria relação com [o] espectador”, tratando-se de “uma trilha indigesta para parte do público que assistiu ao filme”⁴¹. Em minha interpretação, esse caráter “indigesto” da trilha como salientado por Hirano se refere, muito provavelmente, ao público dos festivais: nas diversas vezes em que assisti ao filme, com familiares, amigos, conhecidos e em mostras universitárias, a Dança do Jumento foi comumente o trecho que mais despertou riso no público. Ao passo que a letra e a performance reafirma o teor falocêntrico das sociedades ocidentais, remetem ao excesso, ao utópico, a um corpo grotesco e satírico. Na perspectiva de Bakhtin (1993) sobre a linguagem carnalizante, o riso em contexto festivo popular “se caracteriza por colocar em cheque os pressupostos do poder estabelecido” (apud Balieiro, 2014, p. 42), afirmando e negando as hierarquias postas; no caso do filme, voltando à violência falocêntrica da elite, representada tanto por Brasília quanto pelo público, contra ela mesma. O riso, para Bakhtin, apontaria “para um horizonte utópico que destrona a imobilidade conservadora da autoridade, colocando ênfase na alternância e na renovação” (apud Balieiro, 2014, p.42).

A bomba que explode no desfecho de *Branco Sai, Preto Fica* sublinha a centralidade da violência no conflito entre a população do Distrito Federal, não a apaga ou repara. A violência, comumente associada ao masculino, é para Frantz Fanon um fundamento do colonialismo e da dominação racial, que convive com uma “violência atmosférica” nos países colonizados, “violência-resposta [...] proporcional à violência exercida pelo opressor, que leva à revolução” (apud Ortiz, 1994, p. 61). Ao assumirem para si o protagonismo da violência, os personagens reatam com um dos fundamentos sociais da masculinidade ocidental⁴², atualizando suas identidades masculinas outrora

41 Especulativamente, a “violência” direcionada ao público nessa cena pode remeter a uma herança do Cinema Marginal e da sua estética do lixo. Já pontuou Ivonete Pinto (2017, s/p) que “Adirley Queirós é herdeiro do cinema marginal (ou udigrudi, ou de invenção), onde a liberdade estética (a ‘feiuura’) e narrativa (a esculhambação) eram valores”, estratégia “imbricada com o que quer contar e a maneira como quer contar”. Segundo Ismail Xavier (2001, p. 69) “enquanto estratégia de agressão, a estética do lixo é uma radicalização da estética da fome, é uma recusa da reconciliação com os valores de produção dominantes no mercado”. De maneira semelhante, poderíamos considerar que o exagero, o desprezo pelo “belo”, o universo de ficção-científica de baixo orçamento e a violência como estratégia estética estão de acordo com as expectativas criadas em torno do paracinema, num movimento de olhar para a “cultura trash como um ponto de refúgio e vingança” (Sconce, 1995, p. 379) da contra-cultura para com a cultura hegemônica, como uma “estratégia de choque e confrontação contra as elites culturais” (Idem., p. 376).

42 Nolasco (1995), observa a violência e a virilidade são estimuladas de diferentes formas já na sociabilidade dos meninos, e tornam-se um elemento-chave na construção de um certo tipo de subjetividade masculina. O ideal viril, ainda que seja contextualmente relativo, se recompõe no tempo e espaço.

socialmente flageladas pelo estigma da subalternidade. Após a bomba, vemos breves imagens de uma Brasília do futuro dentre escombros, nublada, onde a aridez do planalto brasileiro é povoada por ferros negros retorcidos. Na interpretação de Oliveira e Maciel, não se apresenta outra resposta “ao enorme reservatório de desilusões e inventividades difusas” (Oliveira & Maciel, 2017, p. 23) dos personagens e dos grupos sociais que representam, de forma que “a ação reativa ensaiada pelos personagens [a explosão de Brasília] assinala o encerramento do velho, mas não lhe é dada a condição de inaugurar um novo campo de expectativas”⁴³.

Embora o filme apresente um futuro ainda mais caótico que o presente, penso que a bomba aponte para uma solução dúbia entre a destruição da norma e a sua penetração pelas vozes dos “Outros”: trata-se, em seu conteúdo, de uma bomba cultural, uma síntese de manifestações da periferia sintetizados. Embora a bomba diegética arruíne Brasília, o filme em si pode ser interpretado como uma bomba cultural extra-diegética que, tal como a bomba de Marquim e Sartana, é elaborada na Ceilândia e projetada sobre Brasília: consagrado especialmente e primeiramente no *Festival de Brasília de Cinema Brasileiro*, onde ganhou uma dezena de prêmios. Em outras palavras, ao passo que o esgotamento dos avanços sociais na lógica da política institucional é afirmado na narrativa, as formas de financiamento e o reconhecimento de *Branco Sai, Preto Fica* apontam para uma possibilidade de diálogo e cooperação entre grupos sociais marginalizados e poder público, pelo menos à época. Através da explosão do centro e da potencialização das narrativas do entorno, aponta-se justamente para a busca da superação do desequilíbrio dessa relação e mesmo para a dificuldade ou impossibilidade de reparação dos erros e violências do passado de forma puramente dialógica, não violenta.

A reconstrução dessa relação entre Ceilândia e a capital no desfecho proposto pelo filme difere de uma perspectiva que reifique as diferenças, almejando a mobilidade desses novos sujeitos plurais. Por outro lado, recorre na investida da bomba a violência como constitutiva e organizadora das diferenças, já bastante evidenciada desde as primeiras cenas de *Branco sai, preto fica*. Através dessa articulação entre documentário e ficção-científica, que dá ênfase na participação criativa dos atores/sujeitos,

⁴³ Em outro trecho do mesmo texto: “O impasse, devidamente tratado no filme de Adirley, é que a incineração do passado [...] acontece sem que uma redefinição de um novo campo de intervenção e expectativa desponte no horizonte, posto que o futuro [...] não é outra coisa senão o próprio presente exagerado” (Idem., p. 27). O filme se conclui com “a instalação do desequilíbrio” nas palavras de Suppia (2015, p. 25), onde as possibilidades abertas a partir de estratégias ficcionais muito provavelmente potencializam a precariedade em que se encontram os sujeitos representados.

temos à mão uma representação da deficiência que não necessariamente emascula, mas que liga-se na narrativa fílmica à própria possibilidade de superação das relações de poder postas até então, ou seja, à confecção clandestina, anônima e urgente da bomba que, tal como o filme, representam esse novo espaço para o híbrido, a penetração do centro pela periferia, que toma o lugar do binário e estanque, rompendo com o “muro” epistêmico e simbólico entre esses espaços evidenciado durante o filme através de estratégias de apartheid social.

Considerações finais

Em *Branco Sai, Preto Fica*, os personagens mais importantes, numerosos e corajosos – envolvidos na explosão de Brasília –, são homens. Ao centrar-se na violência policial – que atinge majoritariamente os homens (Sinhoretto, et al., 2014) –, o filme faz pouca referência tanto às mulheres (e a violência que lhes acomete quotidianamente) quanto à violência interna da periferia, ignorando simultaneamente os efeitos da criminalidade cujas vítimas são as mais variadas e da violência doméstica, à qual as mulheres são as vítimas majoritárias: no mesmo ano de 2014 a Ceilândia teria o maior número de inquéritos de violência doméstica do Distrito Federal⁴⁴.

Posto isso, o filme foca em uma crítica ao controle e repressão exercidos nos Distrito Federal sobre os corpos e populações marcados como “Outros”: os negros, nordestinos e pobres, tornados periféricos; os aleijados pelo Estado, duplamente vitimados e categorizados pelo seu poder. Esses candangos constroem o centro, tanto materialmente quanto simbolicamente por diferenciação. Para representar a materialidade do poder estatal, o filme faz menção à “polícia do bem-estar social” brasiliense, que opera sobre a periferia a partir de seus aparatos. Segundo o que oferece a narrativa de Queirós, ao contrário de ser um eixo de desenvolvimento e progresso que suavizaria as diferenças entre classes e impeliria o Brasil para além do subdesenvolvimento, Brasília expele seus abjetos, fomentando a continuidade da fragmentação do povo brasileiro e indo de encontro à narrativa teleológica do progresso que embalou os trabalhadores braçais migrantes na década de 1950. Questionando a pretensão centrífuga modernista - de que o desenvolvimento do centro desencadearia um processo análogo nas periferias -, a cena final propõe que o ordenamento caótico da modernidade periférica é centrípeta em direção à Capital, desmontando a teleologia da pretensa “cidade do futuro”. Vemos os periféricos (a abjeção desse centro que é Brasília em sua tentativa de apagar o passado), e dentre eles os deficientes físicos (aqueles pessoalmente marcados e cerceados pela violência do controle estatal), lançando a sua expressão sobre a Capital Federal. Essa expressão da periferia que projeta-se sobre o centro toma a forma de uma bomba cultural e sonora, constituída simultaneamente por vozes, poesias, experiências, relatos, e também por um poder bélico, fálico e destrutivo. Branco Sai, Preto Fica é simultaneamente um tipo de denúncia da subordinação da Ceilândia em uma relação desigual com o centro quanto uma busca por valorização do universo cultural local dessa periferia.

44 Ver mais em: Jornal de Brasília acessível em: <https://goo.gl/LG7Uhm>

A “concretização” da explosão de Brasília, ainda que limitada ao universo fílmico, materializa na projeção aspectos subjetivos dos sujeitos representados, como seus desejos, formas de articulação das diferenças e de representar a masculinidade, relacionalmente à condição de serem homens negros na periferia. Seus relatos, captados em forma documental, tornam-se o pano de fundo para a construção de um universo de ficção científica no qual incorporam personagens ficcionais que se entrelaçam às suas experiências e narrativas. Sua posição subalterna em uma relação socioespacial, sua masculinidade e juventude vitimadas pela truculência policial, são enfrentadas através da ficcionalização de dispositivos (ou do próprio dispositivo fílmico). Esses sujeitos, divididos entre a representação de si e a construção de personagens, acham sua saída em um cenário onde tanto o controle quanto as formas de resistência transitam entre o documental e o ficcional, de forma que acessamos de forma mais generosa suas subjetividades, projeções e as formas com que experimentam e agenciam as diferenças.

Referências Bibliográficas

- Aumont, J; Marie, M. (2011). *A Análise do filme. Texto & Grafia*: Lisboa.
- Bakhtin, M. (1993). *A cultura popular na Idade Média e no renascimento: o contexto de François Rabelais*. São Paulo: HUCITEC; Brasília: Editora da Universidade de Brasília.
- Balheiro, F. de F. (2014). *Carmen Miranda entre os desejos de duas nações: cultura de massas, performatividade e cumplicidade subversiva em sua trajetória*. São Carlos: UFSCAR.
- Birman, P. (1989). *Construção da negritude: notas preliminares*. Cativoiro e Liberdade. Rio de Janeiro: UERJ.
- Brah, A. (2006). Diferença, diversidade, diferenciação. *Cadernos Pagu*, 26, pp. 329 – 376.
- Costa, S. (2006). *Dois atlânticos*. Belo Horizonte: editora UFMG.
- Facchinello, B. (2013). *Distribuição no cinema brasileiro contemporâneo: estudo de caso Tropa de Elite I e II*. Pelotas, 28p. Trabalho de conclusão de curso de graduação (Cinema e animação), UFPel.
- Freitas, G. de. (2007). *Brasília e o projeto construtivo brasileiro*. Rio de Janeiro: Zahar.
- Guimarães, A. S. A. (2002). *Classes, Raças e Democracia*. São Paulo: Editora 34.
- Hall, S. (1994). *Identidade cultural e diáspora*. Trad: Regina Helena Fróes e Leonardo Fróes. In: P. Williams e L. Chrisman (eds.) *Colonial discourse and post-colonial theory*. Nova York: Columbia University Press.
- _____. (2000). *Quem precisa de identidade?* In: Silva, T. T. (Org.). *Identidade e diferença: a perspectiva dos estudos culturais*. Petrópolis: Vozes
- _____. (1996). *The West and the Rest. Discourse and power*. In: Hall, S; Held, D; Hubert, D; Thompson, K. (Org.) *Modernity: introduction to the modern societies*. Oxord: Blackwell. P. 185-227.
- Haraway, D. (2001). *Manifesto ciborgue: ciência, tecnologia e feminismo-socialista no final do século XX*. In Tadeu, Tomaz (Org.). *Antropologia do ciborgue: as vertigens*

do pós-humano. Belo Horizonte: Autêntica.

Hirano, L. F. K. (2015). “Branco sai, preto fica”: a crise da figura do mediador humano. *Revista Novos Estudos Cebrap*, vol.103. p. 219-226.

Holston, J. (1993). *A cidade modernista: uma crítica de Brasília e sua utopia*. São Paulo: Companhia das Letras.

Menezes, P. de A. (2013). *Tropa de Elite: perigosas ambiguidades*. RBCS, Vol.28, [81].

Mesquita, C. (2015). *Memória contra utopia: Branco sai, preto fica* (Adirley Queirós, 2014). Encontro da Associação Nacional dos Programas de Pós-Graduação em Comunicação (COMPÓS): Brasília.

Nolasco, S. (1995). *O mito da masculinidade*. Rio de Janeiro: Rocco.

Oliveira, T. B.; Maciel, D. E. F. (2017). *Cultura e revanche na guerra social: comentários sobre Branco sai, preto fica, de Adirley Queirós*. *Revista do Instituto de Estudos Brasileiros*, 68, p. 12-31. Brasil.

Ortiz, R. (1994). *Mundialização e cultura*. Braziliense: São Paulo.

Pinto, I. (2017). *Era uma vez Brasília não cumpre o que promete*. ABRACCINE (Associação Brasileira de Críticos de Cinema), 6 de outubro de 2017. Acessível em: <https://goo.gl/nnNgjz>

Piscitelli, A. (2008). *Interseccionalidade, categorias de articulação e experiências de migrantes brasileiras*. *Sociedade e Cultura*, v.11, n.2, p. 263-274.

Restrepo, E. (2012). *Antropología y estudios culturales*. Argentina: Siglo Veintiuno.

———. (2010). *Identidad: Apuntes Teóricos y metodológicos* in Castellanos, Gabriela; Gruesco, Delfín; Rodríguez, Mariángela. *Identidade, cultura y política: Perspectivas conceptuales, miradas empíricas*. *Série Antropología y Etnología*. Universidad del Valle. México.

Ribeiro, C. E. da S. (2018). *Memória, resistência e fabulação: uma análise da Ceilândia de Adirley Queirós*. 2018. 168f. Dissertação (Mestrado em Sociologia) – Programa de Pós-Graduação em Sociologia, Instituto de Ciências Humanas, Universidade Federal de Pelotas, Pelotas.

- Said, E. (2007). *Orientalismo, O Oriente Como Invenção do Ocidente*. São Paulo: Companhia das Letras.
- Sconce, J. (1995). 'Trashing' the academy: taste, excess, and an emerging politics of cinematic style. *Screen*, Vol. 36, N°4. p. 371-93.
- Seraphico, A. (2016). Entrevista com Adirley Queirós: o historiador do futuro. *Revista Beira*, 19 de outubro de 2016. Acessível em: <https://goo.gl/5tXxSa>.
- Silva, M. L. da. (2017). População-sacer e democracia racial no Brasil. *Revista Sociedade e Estado*, v. 32, n. 3. DF: Brasília, Unb.
- Silva, T. T. da. (2014). A produção social da identidade e da diferença. In: *Identidade e diferença: a perspectiva dos estudos culturais*. 15ª ed, Editora Vozes.
- Sinhoretto, J (2014). A filtragem racial na seleção policial de suspeitos: segurança pública e relações raciais. In: Lima, C. do S. L. [et al.] (orgs.). *Segurança pública e direitos humanos: temas transversais*. p. 121-160. Brasília: Ministério da Justiça, Secretaria Nacional de Segurança Pública (SENASP).
- Stam, R. (2013). *Introdução à teoria do cinema*. 5ª ed. Campinas, SP: Papirus.
- Suppia, A. (2015). Acessos restritos: Branco Sai, Preto Fica (2014), de Adirley Queirós, e o cinema brasileiro de ficção científica contemporâneo. *Revista Hélice*, vol.2, nº5, p. 21-29.
- Suppia, A. & Gomes, P. (2015). Por um cinema infiltrado: entrevista com Adirley Queirós e Maurílio Martins a propósito de Branco Sai, Preto Fica (2014). *Doc On-line*, 18, p. 389-413.
- Vigoya, M. V. (2013). Gênero raza y nación. Los réditos políticos de la masculinidade blanca, en Colombia. *Maguré*, vol. 27, p. 71-104. Universidad Federal de Colombia: Bogotá.
- Xavier, I. (2011). *O cinema brasileiro moderno*. 3ª ed. São Paulo: Paz e Terra.
- Zero Hora. Morte de jovem negro abala os Estados Unidos. Disponível em: <https://goo.gl/Yvv5Vg>.

LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL COMO RESPUESTA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN MEDIA: UNA MIRADA DESDE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (COLOMBIA)

Vanessa Navarro Angarita*

John Cano Barrios**

Lizeth Cruz Peñaloza***

Luis Ángel Anillo Arrieta****

Isabel Palacios Perdomo*****

* Vanessa Navarro Angarita. Corporación Universitaria Americana. Candidata a Doctora en Humanidades, Arte y Educación de la Universidad Castilla de La Mancha (España), Magister en Educación y Licenciada en Pedagogía infantil de la Universidad del Norte. Correo: vnavarro@crouniamericana.edu.co

** John Cano Barrios. Estudiante de Doctorado en Educación de la Universidad de California, Santa Barbara. Magister en Educación e Ingeniero de Sistemas de la Universidad Del Norte. bjohn@uninorte.edu.co

*** Lizeth Paola cruz Peñaloza . Universidad del norte . Magister en educación . Licenciada en pedagogía infantil de la universidad del norte.

**** Luis Ángel Anillo Arrieta. Universidad del Norte. Estudiante doctoral de Ciencias Naturales de la Universidad del Norte. Magister en Estadística Aplicada de la Universidad del Norte y Economista de la Universidad del Atlántico. Correo: laanillo@uninorte.edu.co

***** Isabel Cristina Palacios perdomo. Universidad del Norte. Estudiante de pregrado del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil. Correo: perdomoi@uninorte.edu.co

Resumo

La diversidad cultural presente en las aulas, se transforman en una gran oportunidad de aprendizaje y crecimiento para las escuelas cuando, desde la docencia, los encuentros de culturas diversas son reconocidos y valorados. La falta de reconocimiento por la diversidad y la priorización de culturas dominantes se constituyen uno de los principales génesis de las constantes manifestaciones de conflicto, desigualdad y violencia de género. Esta última, es uno de los mayores desafíos en Colombia, ya que está ligada a la estructura social y a la carencia de flexibilidad en la interacción, equidad y comunicación entre culturas. De aquí surge la importancia de propiciar espacios, desde la formación inicial, que favorezcan desarrollar competencias interculturales de los estudiantes desde actitudes, creencias, conocimientos frente a la diversidad. El desarrollo de esta competencia permite a los estudiantes adquirir diferentes habilidades, destrezas, nuevos aprendizajes y generación de procesos de reflexión ante sus propias conductas relacionadas a estereotipos, prejuicios, discriminación y abusos de poder. El propósito del presente estudio, es indagar el nivel de desarrollo de las dimensiones que constituyen la competencia intercultural de estudiantes de educación media de una Institución Educativa del Departamento del Atlántico de Colombia. Para ello, se realizó un estudio cuantitativo de corte descriptivo y se diseñó una encuesta con el propósito de identificar las dimensiones en los estudiantes. Dentro de los principales resultados de este estudio, se destaca que un alto porcentaje de los participantes comprenden de manera amplia las características de la cultura, evidenciando que son conscientes de la misma. Sin embargo, el estudio revela que un bajo porcentaje conocen las características de las otras culturas y no logran identificar y analizar conductas, actitudes o pautas comunicativas que puedan fomentar estereotipo, racismo, prejuicios o cualquier tipo de discriminación en la sociedad. Por otro lado, el 57.1% de los participantes, consideran ser capaces de identificar y comprender los tipos de estereotipos que tienen relacionados a las otras culturas. Teniendo en cuenta esto, desde la educación, se deben fortalecer procesos en donde los estudiantes conozcan y descubran la importancia de la educación intercultural como respuesta a la violencia de género en la educación.

Palabras clave Educación, interculturalidad, infancia, género, violencia.

Introducción

Violencia de género

Dentro del ejercicio de la violencia es posible identificar de qué manera el poder trae consigo dos efectos importantes como lo son uno opresivo, el cual utiliza la violencia como un medio para alcanzar un objetivo específico y uno configurador el cual cambia de raíz la forma de establecer relaciones en una forma desproporcionada y divergente. (Expósito, 2011). Por consiguiente, la violencia ha estado enmarcada en nuestra sociedad como aquellos actos abusivos o en contra de la dignidad humana que suelen ser repetitivos, ofensivos y denigran en diversas formas la vida y esencia de la persona misma.

Es preciso comprender qué se entiende por violencia de género, la cual se reconoce como un abuso al derecho que tiene toda persona de su libre personalidad y conformación de su identidad, en la medida que fortalece el sometimiento tanto del género masculino como femenino que buscan resolver conflictos de manera errada a través de las múltiples manifestaciones de violencia, las cuales van en contra del derecho a la paz, la protección, relaciones personales enriquecedoras (CEPAL, 1996). El cual nos hace entrever que la violencia de género va mucho más allá de estereotipos de un sexo en particular, sino que se ve reflejada tanto en hombres como mujeres, quienes no obstante por su condición pueden ser violentadas o agredidas de distintas formas. Para lo cual Tamara, citado por Straka (2015) afirma que,

La violencia basada en género es una categoría mucho más amplia que la violencia contra la mujer, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a sus características. En efecto, el género, entendido como una construcción social que interpreta culturalmente las manifestaciones estereotipadamente asociadas al sexo, se constituye, en sí mismo, en una especie de prisión en la que todos los individuos son –al mismo tiempo– prisioneros y guardianes (p. 17)

La violencia sobre la mujer se puede tornar diversa, desde las más simples a las más complejas formas de agredir, ocurriendo en cualquier etapa de su vida incluso durante el periodo del embarazo, ocasionándole daños a nivel físico y mental. Por su parte, la violencia ejercida hacia los hombres al interior de la pareja, debido a la minoría de casos denunciados, no son considerados como problemas sociales y mucho menos como una categoría específica de la violencia intrafamiliar (Ortiz, 2013).

Además, García Selgas (2009) citado por Marrugán (2013) expresa que, “el concepto de violencia expresa aquellas conductas que rebasan las convenciones que regulan lo normal o “aceptable” dentro de las relaciones de pareja heterosexuales” (p. 227) y se percibe de qué manera dicho término es considerado desde dos connotaciones, en la medida en que no solo enfrasca la violencia ejercida a mujeres, sino que tiene un espectro mucho más amplio el cual incluye al género masculino. Es decir, tiene en cuenta a la persona sin importar su género o condición.

Por su parte, es posible reconocer que la violencia de género, o aquella que se enfoca específicamente en el ámbito femenino, es considerada como un fenómeno estructural, como una afirmación del machismo que se percibe y que está sustentada por la discrepancia, con una coacción masculina sobre lo femenino y una relación y un vínculo de poder entre los hombres y mujeres en el mundo cotidiano (Peixoto, 2008). Tal dominio supone entonces una subordinación en este caso por parte de la mujer frente al dominio que ejerce el hombre frente a ella, desde los diversos tipos de violencia que puedan existir. Según López y Castillo (2007)

“Las creencias y los valores acerca de las mujeres y los hombres han caracterizado una sociedad patriarcal que define a los varones como superiores por naturaleza y les confiere el derecho y la responsabilidad de dirigir la conducta de su mujer” (pág. 6).

En este marco conceptual es posible identificar, algunos tipos o categorías de violencia de género que se expresan desde lo más simple a lo más complejo, involucrando a la persona en un sinnúmero de acciones y comportamientos que lo conducen al sometimiento ya sea físico, verbal, psicológico, emotivo o económico, los cuales de algún modo van en contra de la dignidad humana, restándole importancia al ser como sujeto de derechos e imponiéndose a su vez un yugo que, en ocasiones, se hace imposible de cargar y de manejar, tal como lo presenta la siguiente tabla.

Tabla 1:
Categorías de violencia de género

CATEGORÍAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	
Emocional	Se caracteriza por ser una actitud que se extiende en el tiempo, atenta contra la mujer y su dignidad. Busca imponer a la persona a pautas de comportamiento, restringiendo su libertad y haciéndolo culpable de las conductas violentas. Generalmente se expresa en humillaciones, descalificaciones, insultos, abandonos.
Económica	Privación intencionada y no justificada de los recursos que la persona necesita para asegurar su bienestar. Se manifiesta a través de impedirle estudiar, interferencia en la toma de decisiones con respecto al dinero, limitar el uso del propio dinero.
Sexual	Cualquier conducta que conlleve un acto de naturaleza sexual realizado sin el consentimiento de la persona, incluyendo la exhibición, observación o imposición de relaciones sexuales por la persona que tiene una relación de pareja y/o afectiva.
Física	Envuelve todo acto consentido que haga uso de la fuerza y provoque lesiones, daños físicos o enfermedad o que lo coloque en un riesgo de padecerla. Se expresa a través de empujones, tirones de pelo, puñetazos, quemaduras, amenazas.
Psicológica de control	Este tipo de violencia está centrada en el aislamiento social de la pareja y en el control de la gran parte de los aspectos de su vida, de tal forma que la hace totalmente dependiente. Suele expresarse en querer tomar control de la vida del otro (formas de vestir, horarios, personas con quién andar, aislar a la persona para que se relacione sólo con la pareja)

Fuente: Sánchez (s.f): Guía para madres y padres que se preocupan por la violencia de género

Por tanto, las diversas formas de violencia de género permiten entrever de qué manera el ser humano puede sentirse coaccionado cuando está siendo conducido por alguien que a su vez busca consciente o inconscientemente su detrimento, destrucción y el no bienestar para su vida.

Violencia de género en números

El marco educativo no es ajeno a estos tipos de violencia, hay consciencia en que los niños y niñas están creciendo en una sociedad cada vez más violenta, la cual, en ocasiones, es capaz de resolver cualquier situación a través de conflictos y/o agresiones con tal de alcanzar el objetivo que se desea, sin pensar en la otra persona y la posición que enfrenta en el momento, en muchas ocasiones fundamentado en aquellas percepciones o ideas que van adquiriendo de la cultura en la que viven. Tal como lo afirma Flores (s.f) quien expresa que “La cultura marca a los seres humanos con el género, y el género marca la percepción de todo lo demás: lo social, lo político, lo religioso, lo cotidiano” (pág.5).

Desde la escuela, la violencia de género está enmarcada, además, con aquellas situaciones de violencia que emergen en el ámbito educativo y sustentados generalmente por estereotipos de género. Se percibe a través del bullying, acoso verbal o sexual y amenazas. Además, otros actos de violencia en la escuela emergen a través de experiencias que fomentan entornos violentos o inseguros y refuerzan la desigualdad de género y los estereotipos (UNESCO, 2015).

Así mismo UNESCO (2015) afirma que,

“Tanto niños como niñas pueden ser víctimas o perpetradores de violencia de género relacionada con la escuela, pero en diferente medida y forma. Los datos empíricos sugieren que las niñas sufren mayor riesgo de violencia, acoso y explotación sexuales, mientras que los niños tienen más posibilidades de experimentar violencia física frecuente y grave” (p.2).

Según Save the Children (2017), en Colombia son muchos los casos de violencia sexual e intrafamiliar en niños, niñas y adolescentes. Durante el 2015 se registraron en medicina legal y Ciencias Forenses, se identificó que el ámbito femenino es el principal objetivo de los agresores.

En el total de denuncias identificados de tipo de violencia intrafamiliar se reconoce que las niñas fueron mayormente violentadas con un 53.8%, frente a un 46.1% de los niños. Así mismo, el número de casos reportados de violencia sexual las niñas tienen un mayor número de casos. En donde un 84% fueron niñas y un 15.9% a los niños (ver gráfico 2).

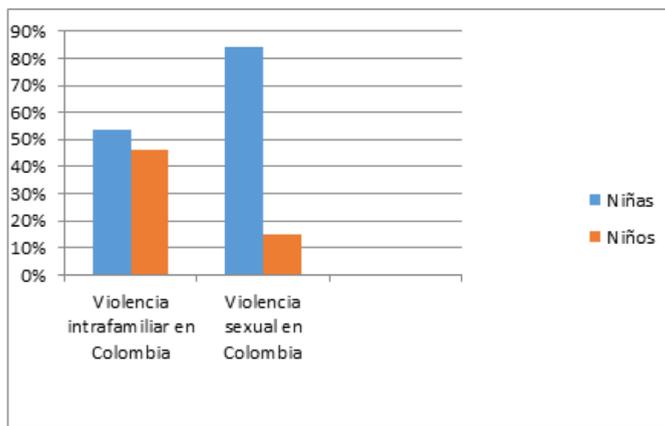


Gráfico 1: Estadísticas en Colombia: casos de violencia reportados durante el 2015

Fuente: Save the Children (2017) *Lo difícil de ser niña y mujer en Colombia*

Así mismo, se reconoce que, en Colombia, se presentó una gran incidencia de violencia contra las niñas y adolescentes entre el 2009 y el 2014 en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca y Boyacá. Para estos cinco departamentos, la mayor tasa se presentó en el departamento de Cundinamarca con 213,72 casos por cada 100.000 mujeres menores de 18 años (ver gráfico 3).

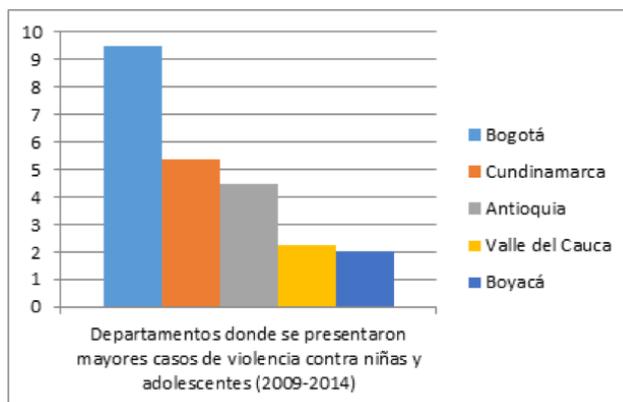


Gráfico 2: *Departamentos donde se presentaron mayores casos de violencia contra la mujer (2009-2014).*

Fuente: *Save the Children (2017) Lo difícil de ser niña y mujer en Colombia.*

¿Qué iniciativas o que se ha hecho en Colombia desde la educación para responder a la violencia de género?

En Colombia, la promoción de la igualdad desde las primeras etapas de la vida de los niños y las niñas, adolescentes, sus familias y comunidades es fundamental para contribuir a sus necesidades y capacidades. Por lo cual, según UNICEF (2017), se ha creado el Plan de Acción de Género en el mundo,

Particularmente en Colombia prioriza la prevención y respuesta a la violencia basada en género (VBG) contra los niños, niñas, adolescentes, el desarrollo de acciones para promover el rol masculino en las prácticas de cuidado y crianza; y la generación de capacidades para mejorar el ambiente escolar con especial énfasis en la situación de niñas adolescentes (p.16-17)

En respuesta a la VBG, UNICEF elaboró un estudio para reconocer aquellas conductas y destrezas que fundamentan diversos tipos de violencia. El cual se desarrolló en Mocoa (Putumayo), Quibdó (Chocó), Montería y

Tierralta (Córdoba), los cuales incluyeron niñas, niños, adolescentes, sus familias, comunidades y actores institucionales (UNICEF,2017).

Así mismo, Unicef (2017) expresa que desde el ámbito educativo se realizaron 12 perfiles sobre las expresiones de VGB que aquejan la infancia y adolescencia y que muestran la necesidad apremiante de intervenir desde los comités escolares, de tal forma que cuenten con habilidades óptimas para evitar y dar respuestas significativas a las denuncias de violencia.

La organización Save the Children, en Colombia, se esfuerza por impulsar la igualdad de género, erradicar toda manifestación de violencia y propagar educación sobre salud sexual y reproductiva especialmente en los departamentos de Cauca y Nariño a través del proyecto Vive la educación, el cual está financiado por el Gobierno de Canadá (Global Affairs Canada), con el cual se busca promover los derechos sexuales y reproductivos en adolescentes con un enfoque de perspectiva de derechos y de género. Además, busca evitar y reducir los tipos de violencia que se presentan en las escuelas a través del diseño, validación e implementación de estrategias pedagógicas de prevención de estas formas de violencia desde una perspectiva de género. Así mismo, tiene como objetivo elaborar material pedagógico que impulse la disminución y erradicación de la violencia en la escuela y movilizar socialmente a la población para que generen su aporte a la prevención (Save the Children, 2017).

Educación desde la interculturalidad

La interculturalidad, según Trujillo (2005) y Pech y Rizo (2014), es definida como una situación comunicativa en la que se ponen en contacto dos o más individuos que se perciben el uno al otro como pertenecientes a distintas culturas. De esa manera, las relaciones que se dan entre culturas es lo que da como resultado la interculturalidad, ya que esto implica la formación integral sobre las destrezas de los individuos que conforman dichas culturas, sin importar de sus diferencias culturales y sociales. Así mismo, Ortiz (2015) habla del concepto de interculturalidad, es cuando dos personas o más se reconocen como individuos que corresponden a diferentes culturas y se relacionan socialmente con características particulares a su identidad, pero esta debe tener una comunicación basado en el respeto.

Unicef (2005), afirma que la interculturalidad es el intercambio de

culturas equitativamente como condiciones de iguales. Además, se debe comprender como el desarrollo constante que las culturas deben tener algún tipo de parentesco ya sea en diálogo y aprendizaje entre sujetos, interacciones, saberes, actitudes y costumbres diferentes, esto con el fin de generar construcciones idóneas para respeto bidireccional, y a un desarrollo total de las habilidades de cada ser, por encima de cualquier disimilitud cultural y social.

Teniendo en cuenta esto, la interculturalidad asume un cargo de respeto en todas las instancias de la sociedad para así rehacer relaciones, actitudes, prácticas y conocimiento mutuo; estas relaciones e intercambios de cultura constantes desarrollan interacciones activas entre personas y logran el reconocimiento de conocimientos diferentes para aceptarlas y así generar respeto. De esta forma la interculturalidad es un espacio de intercambio, interacción y negociación donde se discuten todo tipo de desigualdades de la sociedad como lo dicen Posada, Briceño, y Munar (2017).

Por otra parte, autores como Osco, (2009) y Prado, (2010), sustentan que la interculturalidad surge como cuestionamiento de la forma de concebir la diversidad de las acciones, pensamientos y manifiestos, ya que como se mencionó anteriormente es la interacción entre dos o más culturas que desean comunicarse y compartir mutuamente, En esta interacción el desafío es que ninguna persona se sienta superior al otro, atribuyéndose superioridad de conocimiento y atribuciones de poder, pero este siempre será un desafío para la humanidad ya que es una esencia innato el querer al otro.

Ahora bien, Walsh (2009) distingue tres tipos de interculturalidad, las cuales se presentan a continuación:

La interculturalidad funcional, la cual impulsa el diálogo y la tolerancia sin preguntarse antes sobre la desigualdad cultural y social.

La interculturalidad crítica cuestiona el seno colonial que se mencionó y con la voz de los históricamente excluidos, pero también de aquellos que no lo han sido, busca generar procesos que transformen de manera estructural que posibilite la autoridad absoluta unos grupos sobre otros.

La interculturalidad Relacional, la cual se entiende como la conexión y la reciprocidad entre culturas, individuos, acuerdos, prácticas, conocimientos y costumbres culturales diferentes.

Si bien la interculturalidad se fundamenta en considerar a las diferencias y crecimiento por igual de las culturas, no está libre de generar posibles conflictos, tanto por la adaptación o por el mismo proceso de aprender a respetar, pero diferenciando los conflictos sobre el diálogo y escucha mutua, siempre anteponiendo la rigidez del proceso (Cavalié, 2013; Domínguez, 2006; Vilà, 2008).

Educación Intercultural

Según UNICEF, (2005) Englobar la interculturalidad como dispositivo esencial del sistema educativo se responsabiliza hacia una diversidad cultural a partir del respeto y ecuanimidad social, un aspecto que todos los grupos de la colectividad adjudican. Esta debe iniciar desde una inferencia de que todas las culturas generan y desarrollan apoyos, a partir sus características específicas y discrepancias a la edificación del país.

La educación intercultural, es bien, el camino a tener estudiantes con una competencia intercultural desarrollada para desempeñarse en una sociedad globalizada, (Cano, Del Pozo, Ricardo, 2016; Navarro, Ricardo, Astorga, Cano y Escalante, 2018).

Partiendo de eso la educación intercultural propone que la educación debe asumir con texto de práctica donde las diferentes culturas sitúan sus diferencias como individuos y grupales como luz de la introspección y la indagación (Aguado, 2004). Su objetivo es dar respuesta a la diversidad cultural propia de las sociedades a través de las diferentes culturas, como algo inherente a las colectividades actuales y que se contempla medios educativos, de ese modo se puede entender como una forma de promoción de las interacciones y así beneficiar actitudes dirigidos hacia la igualdad, y de ese modo no solo se direcciona hacia los grupos más pequeños, sino que es una educación para todos y como lo plantea Besalú, (2002) la educación intercultural es una enseñanza para el pro de la diversidad cultural.

Arroyo, (2013) toma lo intercultural, como participio educativo, como la vinculación de generar intercambios de personas hacia el reconocimiento, aceptación y valoración de la diversidad cultural, de ese modo la educación debe promover entornos de aprendizaje, para que cada individuo pueda preservar su identidad y así lograr reciprocidad hacia los otros y hacia el mismo, con la finalidad de alcanzar un desarrollo personal y social adecuado, para generar diálogos amplios bidireccionales con una

visión crítica entre culturas ya que se trata de hacer un reconocimiento central de reconocer diferencias entre costumbres de todas las personas, siempre que no atenten contra sus derechos fundamentales, puesto que trata de una educación que tiene un enfoque nuevo, innovador y coherente que acepta y potencia la diversidad cultural promoviendo el intercambio y la tolerancia, como lo dice Aguado (1996).

La educación intercultural es un enfoque educativo basado en el respeto y valoración de la diversidad cultural, dirigido a todos los miembros de la sociedad en su conjunto, que propone un modelo de intervención, formal e informal, holístico, integrado, configurador de todas las dimensiones del proceso educativo en orden a lograr la igualdad de oportunidades / resultados, la superación del racismo en sus diversas manifestaciones, la comunicación y competencia interculturales (p. 54).

En este sentido, la educación intercultural se define como esa realidad multicultural evidente en los contextos educativos, pues se evidencia la presencia de personas de orígenes culturales diversos, así sea en la comunidad como en instituciones educativas (Leiva, 2008).

Ahora, la educación intercultural logra desarrollar en los estudiantes destrezas y capacidades necesarias y esto posibilita a una autonomía cultural y sus relaciones con las demás. lo cual se debe asumir con un compromiso hacia las demás culturas y tener una comunicación oportuna y mutua con ellas, en el marco del respeto a su identidad (Ortiz, 2015). También debe contribuir a un sentido de pertenencia a un grupo particular, ya que interviene al desarrollo de la persona en su propio contexto, participando activamente en las diversas acciones propuestas en su ambiente social, fomentando la aceptación de la diversidad cultural y la interacción dialogada y creativa con las demás culturas (Alonso y Sánchez, 2005).

Pero uno de los grandes retos de la educación intercultural es el deber de crear y presentar soluciones para un buen desarrollo de la identidad humana en el aprecio y respeto mutuo por las otras culturas, ya que la educación como tal tiene la misión de permitir a todos sin excepción hacer fructificar todos sus talentos y todas sus capacidades de creación, lo que implica que cada uno pueda responsabilizarse de sí mismo y realizar su proyecto personal (Delors, 1996).

Educar es innovar, cambiar, expandir. Educar interculturalmente es

difundir la fabricación de un contexto usual de convivencia, en el que ninguno se sienta en propiedad de la realidad, y así en convertirlo en personal y total veracidad. La educación ha de recurrir para rectificar posturas con afinidad a las diferencias culturales para corregir y tornar ciertos constituyentes culturales (Sáez, 2006).

Convivencia Escolar

Teniendo en cuenta que, en la actualidad desde las escuelas se evidencian situaciones conflictivas en donde entre pares se identifican la poca construcción de acuerdos y la resolución de los conflictos de manera pacífica, es pertinente mencionar que desde la infancia es fundamental trabajar en la convivencia escolar ya que ésta se concibe como el agrupar ejercicios de interacción de los sujetos que interaccionan diariamente en las instituciones educativas. Dichas estas experiencias pueden percibirse en los diferentes desarrollos de enseñanza, como el empleo de normas, la fabricación de alianzas mutuos, en la disolvente colisión, en la autoconfesión de las desigualdades, en la unión con los padres y madres, en el intercambio de comunicación que se generen entre estudiantes y profesores, y también permite abrir brechas de inclusión y colaboración entre ambos (Fierro & Tapia, 2013).

Otro autor como Puglisi (2013). lo define como aquellas situaciones generadas en la acción recíproca de los diferentes miembros de la Colectividad Educativa, que tiene como fin el de generar diversos progresos sobre las conductas, funciones cognitivas, y sensibilidad hacia los demás y así formar conexiones sociales en los espacios educativos. De este modo, la convivencia escolar asiste a la construcción de una forma de conexiones mutuas, sustentada en la cortesía equitativa y en el respaldo bilateral, expresada la correlación entre los diferentes actores sin ningún tipo de violencia.

La convivencia escolar es la pieza que está ligada a la calidad de la educación, en donde no solo se habla de formarse, sino de saber convivir con los demás. Estas experiencias educativas, en que los protagonistas son todos los actores de la colectividad se deben pensar distintos aspectos para lograr dicha calidad. Entre otras características, un buen clima escolar debe ser inclusivo, colaborativo entre todos, para también mejorar espacios y ambientes de cooperación y diálogo al rodeado de las comunidades educativas, de este modo permite causar el proceso completo

de los niños para su mejora propia como el de fortalecer espacios hacia la incorporación a la vida social, esto implica que a partir de las interacciones escolares se evoque una intervención garante a la vida ciudadana y en el desenvolvimiento de su propio plan de vida. de este modo el fin de las escuelas, es proveer a los estudiantes procesos de conciencia participativa y sana en una comunidad, y por ende a un país (Arón, Milicic, Sánchez & Subercaseaux, 2017).

El Ministerio de educación colombiano decretó en la Ley N° 1620, (2013) que proclama que hay la necesidad de desarrollar, animar y emitir acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, y construir ciudadanos desde la formación para la acción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en preescolar, básica y media. Necesario a esto, es esencial a partir de los primeros años de vida constituir sujetos que puedan considerar a los demás, a partir de la identificación de sus diferencias y valorando la perspectiva que ellos tienen desde los aspectos de su propia cultura.

Ahora bien, la formación de todo niño en la competencia intercultural podría ayudar a responder a esta necesidad evidente dentro de la sociedad, ya que esta competencia es clave para propiciar el respeto, la armonía, la interacción con el otro en donde se presenta que tienen culturas, costumbres, tradiciones diferentes, pero hay un diálogo entre ellos manteniendo una sana convivencia en todo momento (Aneas, 2003).

En el ámbito escolar, existen elementos que nutren a una buena convivencia, pero también existen otras variables que lo alteran. De ese modo según Benites (2011) se difiere que:

- *Fomentan la convivencia:*
 - Colaboración y ayuda mutua de la comunidad educativa basadas en el tolerancia y resolución de problemas.
 - Reglas positivas y asumidas con responsabilidad por parte de todos los miembros.
 - Experiencias generadas por la colectividad educativa.
 - Colaboración autónoma por parte del estudiantado por medio de espacios participativos.

- *Afectan la convivencia:*
 - Actitudes negativas en la escuela
 - La interrupción en el aula
 - Gran angustia entre el cuerpo docente.

Por ello Pérez, (1995) afirman que la escuela es una estructura de relación social donde existen hábitos, normas y valores. Sin embargo, no se puede olvidar que durante la convivencia se evidencian situaciones de enfrentamientos entre las personas, puesto que existen distintos tipos de pensamiento, pero esto no quiere decir que siempre los conflictos sean negativos, ya que estos ayudan a aprender y enriquecen a las personas.

Convivencia Escolar y Competencia Intercultural

La convivencia escolar e interculturalidad siempre está ligada a una educación inclusiva, por tanto, supone respeto, participación y convivencia. En este sentido, se debe transformar el aula en un lugar donde se respeta al otro desde sus características específicas, un lugar donde todos participan juntos en la construcción del conocimiento y un lugar donde se convive democráticamente (López, 2007). Sin embargo, esta vida democrática en el aula como lo expone el autor no se impone sino que nace de la relación y del respeto entre ambas partes, pero para eso es necesario crear ambientes de tolerancia, ya que educar es respetar al otro como un ser diverso; En ese sentido se debe día a día construir una convivencia y esto requiere que el estudiante transforme su realidad educativa y conviva de manera idónea en su comunidad educativa que comparta espacios donde el deseo y el interés de ambos se encuentren y construyan mutuamente.

Para ello, Banks (2008) afirma que la educación intercultural sostiene desde un inicio la educación inclusiva, donde el principal componente es la convivencia de las diversas culturas como factor educativo, de igual manera la competencia intercultural, favorece las relaciones armoniosas donde las emociones y comunicaciones afectivas son la pieza clave para llevar a sana convivencia (Dimitrinka, 2012).

Ahora bien, cuando se habla de competencia intercultural, es preciso mencionar que la interculturalidad no enfrenta un conflicto tomándolo como un problema, sino que lo dirige siempre a enriquecer de manera positiva aquellas acciones no favorables para una buena interacción

mediante distintas competencias que se aprenden desde las interacciones entre culturas haciendo que las personas que participan de los conflictos (Pérez, 2002). Además, Llevot (2006) destaca que la interculturalidad permite la integración de estas personas generando conciencia sobre la resolución de conflictos y así mejorar actitudes.

Ahora bien, cuando la convivencia es intercultural se alude a que la convivencia es entre grupos culturales. De ese modo esta relación se estima de cuatro componentes básicos (Giménez, 2005):

- Ambiente donde haya semejanzas por iguales y comprensión de las personas de distinto origen cultural.
- La tolerancia y la igualdad como eje fundamental por parte de las personas y sus orígenes culturales.
- Establecer preceptos sociales recíprocos para todos los que participan en una comunidad intercultural.
- Se deben tener procesos de resolución de conflictos entre ambas partes, ya que la convivencia en sí asume todo tipo de conflicto para así transformar y ayudar.

Cambiar prácticas pedagógicas significa cambiar concepciones en el cuerpo docente correspondientes a las diferentes conocimientos sociales y culturales de las personas diferentes y de las culturas pequeñas, esto significa que se debe transformar los métodos de enseñanza y aprendizaje en el aula, por ende, se necesita cambiar el currículum, y esto requeriría una transformación de la organización escolar, y los sistemas de evaluación (López, 2001).

Competencia intercultural de estudiantes

La competencia intercultural, es principal fin de la educación intercultural. Esta competencia engloba un grupo de “habilidades cognitivas y afectivas para manifestar comportamientos apropiados y efectivos en un contexto social y cultural determinado que favorezcan un grado de comunicación suficientemente eficaz” (Vilà, 2008, p.49), donde los estudiantes son capaces de identificar, reconocer y valorar los diferentes matices culturales y de diversidad que existen en el mundo

globalizado. Esta aproximación, abre la ventana a un mundo donde no existen discriminaciones y los estereotipos y prejuicios dejan de ser estimulantes para la generación de violencias entre personas de cualquier género, raza, creencia o cualquier elemento cultural que la haga única y/o incomparable.

Una de las apuestas teóricas mayormente reconocidas para definir la competencia intercultural de estudiantes, fue presentada por Aguado (2003), quien define dicha competencia a la luz de tres dimensiones claves:

- **Actitudes y creencias del estudiantado**, la cual permite valorar los niveles en que el estudiante es capaz de darle valor e importancia a su propia cultura y herencia cultural. Así mismo, esta dimensión aborda los niveles de conciencia en los que un estudiante puede reconocer como sus emociones e ideas preconcebidas pueden afectar la manera como reaccione hacia otros grupos culturales y afectar su convivencia con estos.
- **Conocimiento de los estudiantes**, por medio de esta dimensión se logra dar una mirada al conocimiento que poseen los estudiantes de su historia ancestral, su etnia y lengua. Igualmente, es capaz de identificar y comprender valores relacionados con los prejuicios, racismo, o estándar que se tenga para la exclusión.
- **Habilidades y destrezas de los estudiantes**, la cual permite analizar el nivel de incremento en las habilidades del estudiantado por identificar, basado en experiencias vividas en encuentros con personas culturalmente diferentes, su capacidad de reconocer dichos encuentros como una oportunidad de aprendizaje, enriquecimiento y de identificar sus límites (debilidades y fortalezas) durante su interacción. Así mismo, el desarrollo de esta dimensión pretende desarrollar la capacidad del estudiante en generar constantes procesos de reflexión acerca de sus reacciones positivas y negativas al interactuar en contextos multiculturales y cómo estas reacciones afectan su conducta.

Metodología:

El estudio de investigación, es cuantitativo de corte descriptivo, basado en encuesta (Hernández, Fernández y Baptista, 2006; Bisquerra, 2004) en donde se realizó una caracterización de las competencias interculturales de

estudiantes de educación media, a la luz de las tres dimensiones que la definen. En este estudio, participaron 60 estudiantes de una Institución Educativa del Departamento del Atlántico de educación media con el propósito de indagar el nivel de desarrollo de las dimensiones que constituyen la competencia intercultural del estudiantado. Así mismo, se brinda una mirada crítica y reflexiva de cómo el desarrollo de esta competencia y sus dimensiones, por medio de una educación intercultural, puede convertirse en una apuesta a seguir para educar en pro de la disminución de la violencia de género en Colombia.

Para el proceso de recolección de datos, se utilizó un instrumento, tipo encuesta basado en Cano y Ricardo (2014). Este instrumento utiliza la aproximación teórica de competencia intercultural de Aguado (2003) a partir de las tres dimensiones previamente explicadas (“Actitudes y creencias”, “Conocimiento” y “Habilidades y destrezas”). Así mismo, este instrumento utilizó la escala tipo likert descrita a continuación (Cano, Ricardo y Del Pozo, 2016, p. 166):

Mucho, la respuesta del entrevistado evidencia un alto conocimiento y actitudes y habilidades favorables hacia el desarrollo de su competencia intercultural.

Bastante, la respuesta del entrevistado evidencia un conocimiento adecuado y actitudes y habilidades poco favorables hacia el desarrollo de su competencia intercultural.

Poco, la respuesta del entrevistado evidencia un bajo conocimiento, y actitudes y habilidades no favorables hacia el desarrollo de su competencia intercultural.

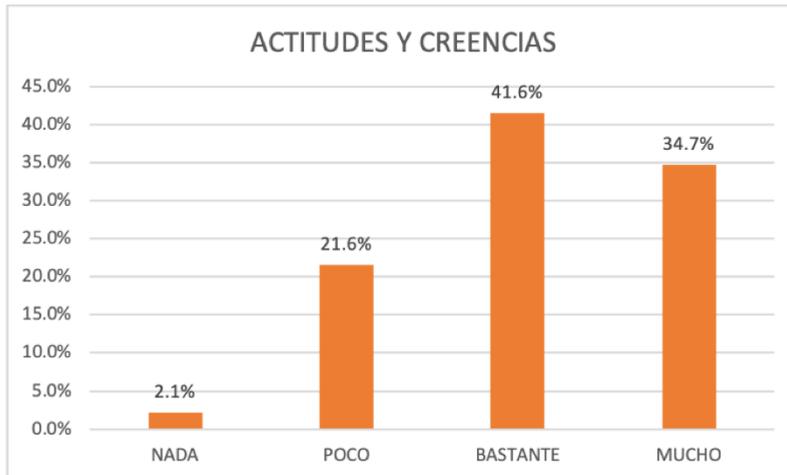
Nada, la respuesta del entrevistado evidencia un desconocimiento y actitudes y habilidades no favorables hacia el desarrollo de su competencia intercultural.

Resultados

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en el proceso de caracterización de la competencia intercultural del estudiantado a la luz de las tres dimensiones que constituyen la competencia intercultural:

Actitudes y creencias

Los resultados obtenidos en la dimensión de “Actitudes y creencias” permite demostrar que una proporción alta de los estudiantes (76.3%) consideran ser capaces de comprender ampliamente aquellas características que identifican su cultura, ser conscientes de la diversidad cultural presente a nivel local/global en la sociedad y ser capaces de mantener una actitud positiva hacia las diferentes visiones que otras personas puedan tener del mundo (aceptar la validez de otras posturas sin renunciar a la propia). Sin embargo, a pesar de no representar a una mayoría, el 23.7% del estudiantado manifiesta no poseer dichas actitudes/capacidades totalmente desarrolladas (ver gráfica 3).

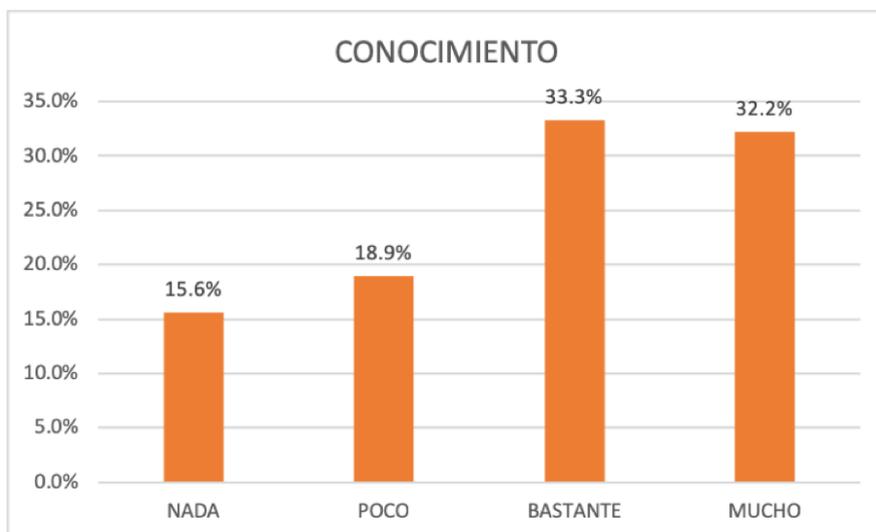


Gráfica 3: Resultados de la caracterización de la dimensión “Actitudes y creencias” de la competencia intercultural de estudiantes.
Fuente: Elaboración propia.

Conocimiento

En relación a la dimensión de “Conocimiento”, es posible apreciar que, de los participantes, un 34.5% considera no poseer mucho conocimiento

acerca de características representativas de otras culturas (costumbres, historia, códigos de comunicación, entre otros). Así mismo expresan no poseer mucha capacidad de identificar y analizar conductas, actitudes o pautas comunicativas que puedan fomentar estereotipo, racismo, prejuicios o cualquier tipo de discriminación. De este grupo de estudiantes, el 65.5% considera si tener estos elementos altamente desarrollados (ver gráfica 4).



Gráfica 4.: Resultados de la caracterización de la dimensión “Conocimiento” de la competencia intercultural de estudiantes.
Fuente: *Elaboración propia.*

Habilidades y destrezas

Al nivel del desarrollo de la dimensión “Habilidades y destrezas” de la competencia intercultural de los estudiantes participantes, se evidencia que el 57.1% considera poder ser capaces de identificar y comprender los tipos de estereotipos que poseen frente ciertas culturas y, a su vez, cómo estos pueden afectar su conducta y la posibilidad de establecer relaciones interculturales eficaces. De la misma manera, este grupo de estudiante considera que tienen facilidad para adaptarse y enfrentar situaciones donde se evidencia algún tipo de desigualdad, prejuicios y abuso de poder. Este componente deja claridad de la necesidad de fortalecer significativamente estas habilidades y destrezas en el alumnado (42.9%) que considera no tenerlas ampliamente desarrolladas (ver gráfica 5).



Gráfica 5: Resultados de la caracterización de la dimensión “Habilidades y destrezas” de la competencia intercultural de estudiantes.

Fuente: *Elaboración propia.*

El presente como punto de partida hacia el futuro

Teniendo en cuenta los análisis de la caracterización de las dimensiones de la competencia intercultural de los estudiantes participantes de este estudio, se puede evidenciar que existe la necesidad de fortalecer significativamente los niveles de desarrollo de esta competencia desde los ambientes escolares. Esto implica, por supuesto, apostar por la inclusión de una educación intercultural de manera transversal al currículo, no limitándose únicamente a la creación e impartición de contenidos relacionados con la generación de espacios propicios para diálogos interculturales, sino a una apropiación institucional de la intercultural como un eje fundamental para formar ciudadanos en el siglo XXI (Cano, Ricardo y Del Pozo, 2016; Ricardo y Cano, 2018; Navarro et. al, 2018).

Parte de los resultados expuestos en la sección anterior dan claridad, que muchos de los estudiantes, consideran no ser capaces de dar frente a situaciones violentas, donde hay discriminación o abusos de poder (Aguado, 2003). Estas situaciones tienden a ser aquellas donde la violencia de género tiende a evidenciarse con mayor notoriedad y una proporción importante de las nuevas generaciones no están siendo formadas desde las escuelas para evitar que situaciones afines se repliquen ni para enfrentarlas y darle fin a estas.

Ahora bien, la violencia de género en las escuelas, es cada vez más notoria, en donde las mujeres en la gran mayoría de casos son maltratada y abusadas por el género opuesto, este sentido, hay una apuesta importante para este tipo de violencia desde las escuelas, ya que a través de la educación se puede prevenir este tipo de violencia en donde la discriminación, estereotipos, pautas comunicativas y de conducta provocan ciertas acciones las cuales están en contra de una educación intercultural, la cual se basa en el respeto a las diferencias, reconocimiento de su propia cultura y la de los demás y la valoración de la necesidad del otro como punto clave y fundamental de este tipo de iniciativa.

Teniendo en cuenta esto, formar una nueva generación que sepa dar valor a las diversidades culturales que la globalización ha traído, debe ser una meta inamovible de toda institución educativa y de todo formador. Es por ello, que desde las escuelas se debe propiciar encuentros entre las diferentes culturas existentes promoviendo la competencia intercultural tanto en estudiantes como en los profesores, ya que de esta manera se ayuda a la prevención de la disminución de situaciones violentas de cualquier índole. En este sentido, se debe hacer una apuesta en este proceso formativo, en donde los sujetos participantes de la educación sean competentes interculturales (Cano, Ricardo y Del Pozo, 2016; Ricardo y Cano, 2018; Navarro et. al, 2018).

Referencias Bibliográficas

- Aguado, M. (1996). Educación Multicultural: su teoría y su práctica. Cuadernos de la UNED nº 152. Madrid: UNED.
- Aguado, T. (2003). Pedagogía Intercultural. Madrid: Mc Graw Hill.
- Aguado, T. (2004). "Educación intercultural. La ilusión necesaria". En Aula Intercultural. Disponible en www.aulaintercultural.org/article.php?id_article=646
- Alonso García, J., & Román Sánchez, J. M. (2005). Prácticas educativas familiares y autoestima. *Psicothema*, 17 (1), 76-82.
- Aneas, M. (2003). Competencia intercultural, concepto, efectos e implicaciones en el ejercicio de la ciudadanía. *Revista Iberoamericana de Educación*. Universidad de Barcelona, España.
- Arón, A., Milicic, N., Sánchez, M. & Subercaseaux, J. (2017). Construyendo juntos: claves para la convivencia escolar. Agencia de Calidad de la Educación. Chile Tomado de: http://archivos.agenciaeducacion.cl/Convivencia_escolar.pdf
- Arroyo, M. (2013). La Educación Intercultural: un camino hacia la inclusión educativa. *Revista de Educación Inclusiva*, Pg. 144-159. Universidad de Valladolid. Recuperado de: [file:///C:/Users/isabel%20palacios/Downloads/Dialnet-LaEducacionIntercultural-4335836%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/isabel%20palacios/Downloads/Dialnet-LaEducacionIntercultural-4335836%20(1).pdf)
- Banks, J. (2008). Diversity, Group Identity and Citizenship Education in a Global Age. *Educational Researcher*, 37(3), 129-139.
- Barrios, Ll. & Palau, J. (2014). Educación intercultural en Chile: la integración del alumnado extranjero en el sistema escolar. *Educ. Educ.* Vol. 17, No. 3, 405-426. Recuperado de : <http://educacionyeducadores.unisabana.edu.co/index.php/eye/article/view/3770/3804>
- Benites, L (2011). Convivencia escolar y calidad educativa. *Cultura* 25, 143-164. Recuperado en http://www.fcctp.usmp.edu.pe/cultura/imagenes/pdf/25_7.pdf
- Besalú, X. (2002). Diversidad cultural y educación. Madrid: Síntesis Educación.
- Bisquerra R. (2004). Metodología de la investigación educativa. Madrid: La Muralla.

- Cano, J. y Ricardo, C. (2014). Instrumento para el análisis de las competencias TIC de estudiantes de educación superior. Documento interno. Barranquilla: Universidad del Norte.
- Cano Barrios, J., Ricardo Barreto, C. y Del Pozo Serrano, F. (2016) Competencia intercultural de estudiantado de educación superior: Un estudio en la Universidad del Norte (Barranquilla, Colombia) Revista Encuentros, Universidad Autónoma del Caribe, Vol. 14-02, pp. 159-174. DOI: <http://dx.doi.org/10.15665/re.v14i2.734>
- Cavalié, F. (2013). Interculturalidad. SERVINDI. Recuperado de: <https://www.servindi.org/actualidad/80784>
- CEPAL (1996) Violencia de género: un problema de derechos humanos. Serie mujer y desarrollo. Recuperado de <https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27403/violenciadegenero.pdf>
- Delors, J. (coord.) (1996): Informe Unesco. La educación encierra un tesoro. Madrid, Santillana.
- Dimitrinka, G. (2012). Educación para la convivencia intercultural. Arbor, 188(757),991-999.
- Domínguez, M. C. (2006). Investigación y formación del profesorado en una sociedad intercultural. Madrid: Editorial Universitas.
- Expósito, F. (2011) Violencia de género. Revista Mente y Cerebro. Recuperado de : <http://ezetz.moduloauzolan.org/files/2014/04/maltrato.pdf>
- Fierro, F., & Tapia, G. (2013). Convivencia, disciplina y violencia en las escuelas. Convivencia Escolar. Un tema Emergente de Investigación Educativa en México. COMIE
- Flores, R. (S.f) Violencia de género en la escuela: Sus efectos en la identidad, en la autoestima y en el proyecto de vida. Recuperado de http://colombiaaprende.edu.co/html/docentes/1596/articles-346045_recurso_11.pdf
- Giménez, C. (2005): Convivencia: Conceptualización y sugerencias para la praxis, en Puntos de Vista, nº 1, págs. 7-32. Cuadernos del Observatorio de las Migraciones y de la Convivencia Intercultural de la Ciudad de Madrid. Madrid.

- Hernández Sampieri, R., Fernández-Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2006). Metodología de la Investigación (4ta Ed.). México: Mc GrawHill.
- Leiva, J. (2008). Interculturalidad, gestión de la convivencia y diversidad cultural en la escuela: un estudio de las actitudes del profesorado. Revista Iberoamericana de Educación ISSN: 1681-5653. N.º 46/2. España.
- López, M. (2007). Convivencia Escolar e Interculturalidad: Aprendiendo a (con) vivir juntos. educaweb. Recuperada de: <https://www.educaweb.com/noticia/2007/12/03/convivencia-escolar-interculturalidad-aprendiendo-vivir-juntos-2653/>
- López, F.; Castillo, T. (2007). Violencia de género. Creencias sobre violencia de género de mujeres en proceso legal de denuncia
- López, M. (2001): "La cultura de la diversidad o el elogio de la diferencia y la lucha contra las desigualdades". En SIPAN, A. Educar para la diversidad en el siglo XXI. Zaragoza: Mira.
- Llevot, N. (2006): Los docentes en Cataluña y el recurso del mediador intercultural. Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado, 55, 125-140.
- Marrugán, B. (2013). Violencia de género. Eunomía: Revista en cultura de la Legalidad Vol.4. Recuperado de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2109/1042>
- Navarro, V., Ricardo, C., Astorga, C., Cano, J., y Escalante, E. (2018) Formación y desarrollo de competencias TIC e intercultural de educadores infantiles para la convivencia escolar, Revista de Paz y Conflictos, Vol. 11(1), pp. 117-142. DOI: 10.30827/revpaz.v11i1.6490
- Ortiz, M. E. (2013) Violencia de género. Nuevo Derecho, Vol. 8, No 12, pp 55-67. Recuperado de <http://revistas.iue.edu.co/index.php/nuevoderecho/article/view/634/951>
- Ortiz, D. (2015). La educación intercultural: el desafío de la unidad en la diversidad. Sophia, Colección de Filosofía de la Educación, N.º. 18, 2015, pp. 91-110 Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Tomado de: <http://www.redalyc.org/pdf/4418/441846095006.pdf>

- Osco, F. (2009). *Pluriversidad: rostros de; la interculturalidad*; La Paz: COOPI; 2009 p. 41
- Pérez, A. (1995). *La escuela, encrucijada de culturas*. Investigación en la escuela, n° 26, Universidad de Málaga. Sitio Web: http://www.investigacionenlaescuela.es/articulos/26/R26_1.pdf
- Pérez, M. (2002). *La mediación escolar, proceso de suma de dos modelos de intervención mediadora en la escuela: los programas de mediación escolar y la mediación social intercultural a su paso por las instituciones educativas*. Revista de Investigación Aplicada y Experiencias Educativas, 8, 91-100
- Peixoto, J. (2008). *Violencia de género: nuevas realidades y nuevos retos*. Revista Artémides Vol.9 pág. 1-14. Recuperado de <https://repositorio-aberto.up.pt/bitstream/10216/56522/2/86267.pdf>
- Pech, C. & Rizo, M. (2014): *Interculturalidad: miradas críticas*. Bellaterra: Institut de la Comunicació, Universidad Autònoma de Barcelona. Recuperado de: http://incom.uab.cat/download/lilibre_mrizo15.pdf
- Posada, J., Briceño P. & Munar A. (2017). *Análisis de experiencias y dispositivos en construcción de paz desde una perspectiva intergeneracional-intercultural*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 15(1), pp. 505-517.
- Prado, S. (2010). *Saberes y Conocimientos de las 36 Naciones del Estado Plurinacional*. La Paz: UMSA; p.9
- Puglisi, B. (2013). *La convivencia escolar en la prevención de la violencia en las aulas*. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales. Venezuela. Sitio Web: <http://www.ildis.org.ve/website/administrador/uploads/Documento%20BPuglisi.pdf>
- Sáez, F. (2006). *La educación intercultural*. Revista de Educación. Universidad Complutense. Madrid.
- Sánchez, L. (s.f) *Guía para madres y padres que se preocupan por la violencia de género*. Madrid: Dirección general de igualdad entre mujeres y hombres. Recuperado de <https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/IgualdadDeOportunidades/Publicaciones/guiamadresypadresgenero.pdf>

- Save the Children. (2017). Lo difícil de ser niña y mujer en Colombia. Recuperado de <http://www.alianzaporlaninez.org.co/wp-content/uploads/2017/03/DiaMujery-Nina-SavetheCHildren-2017.pdf>
- Straka, U. (2015.) Violencia de género. Universidad Católica Andrés Bello: Publicaciones UCAB. Recuperado de http://www.kas.de/wf/doc/kas_43210-1522-4-30.pdf?151111201130
- Ricardo, C. & Cano, J. (2018). Diseño de actividades de aprendizaje virtuales para favorecer el desarrollo de la competencia intercultural del profesorado. En F. Del Pozo (Comp.), *Pedagogía Social en Iberoamérica: Fundamentos, Ámbitos y Retos para la acción educativa* (pp. 217-236). Barranquilla: Editorial Universidad del Norte
- Trujillo, F. (2005). En torno a la interculturalidad: reflexiones sobre cultura y comunicación para la didáctica de la lengua. Universidad de Granada. Recuperado de: <http://www.ugr.es/~ftsaez/aspectos/reflexiones.pdf>
- UNICEF. (2017). Informe anual 2017 UNICEF Colombia. Recuperado de <https://www.unicef.org/co/informe2017/es/pdf.pdf>
- UNICEF. (2005). La interculturalidad en la educación. Ministerio de educación de Perú. Recuperado de: https://www.unicef.org/peru/_files/Publicaciones/Educacionbasica/peru_educacion_interculturalidad.pdf
- UNESCO. (2015). La violencia de género relacionada con la escuela impide el logro de la educación de calidad para todos. Recuperado de <https://es.unesco.org/gem-report/sites/gem-report/files/232107S.pdf>
- Vilà, R. (2008). La competencia comunicativa intercultural: un estudio en el primer ciclo de la educación secundaria obligatoria. España: Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, CIDE: Centro de Investigación y Documentación Educativa. Colección investigación. No. 182.
- Walsh, C. (2009). Interculturalidad y (de)colonialidad. Perspectivas críticas y políticas para el siglo xxi (pp. 1-19). Florianópolis.